TOMO LXXV Montevideo, Martes 17 de Junio de 1924 Núm. 5447

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del coronel José M. Loriente.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Batallón de Infantería número 18—Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia del soldado Casildo Fernández.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Miguel J. Coppetti—Solicita se tome en consideración el sistema original de "Escritura Escolar Uruguaya", de que es autor.—Vista al interesado.

4—Batallón de Infantería número 14—Solicita autorización para incluir en las listas de premios de constancia al cabo Gregorio Villarreal.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Estado Mayor del Ejército—Comunica que entiende debe reincorporarse a la lista de retirados militares como 2.o teniente al que lo era graduado Ramón J. Zabala.—Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Servicio Veterinario y de Remonta—Comunica que ha recibido al semental "Helios", el que se encuentra en el Campo Militar número 1.—Enterado, archívese.

7—Pablo Zás—Se presenta retirando la propuesta de venta de una propiedad lindera a la Escuela Militar de Aplicación.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Escuela Militar de Aplicación—Solicita liquidación de asignación de mesa del capitán ayudante Federico Lenz.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Batallón de Infantería número 6—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 20.10 por el concepto que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Regimiento de Caballería número 7—Solicita reintegro de $ 6.85, importe del sueldo por el mes de Noviembre del ex soldado Marcelo Fernández.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Arturo Sánchez, capitán—Solicita liquidación de compensación de $ 40.00 mensuales desde Febrero de 1924.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Policarpo Guzmán, ex ordenanza retirado—Solicita liquidación de diferencias de asignación de retiro.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente de retiro.

13—Batallón de Infantería número 19 Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 4.05 por el concepto que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Ministerio del Interior — Solicita se provea a la Jefatura de Policía de Montevideo de 4 baquetones con sus correspondientes escobillones para la Guardia Republicana.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Compañía de Infantería número 2—Solicita liquidación de $ 27.95, importe de pasajes y fletes expedidos por esa unidad durante el mes de Mayo próximo pasado.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Regimiento de Artillería número 4—Solicita se le provea los atalajes y monturas que indica.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Escuela Militar de Aplicación—Solicita liquidación de asignación de mesa por los meses de Marzo, Abril y Mayo del capitán ayudante Federico Lenz.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Comisión de Reglamentos Tácticos y de Servicios Vigentes—Solicita reparación de la máquina de escribir.—Vuelva a la Comisión respectiva.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite planillas de costo números 493 y 495.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva antecedentes relativos a las propuestas obtenidas para adquirir libros para la Escuela Militar.—Vuelva a la Escuela Militar.

21—José M. Isern—Solicita el pago de $ 85.79 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Antecedentes relacionados con la adquisición por el Estado de un terreno propiedad del señor Donato Larrosa, a fin de establecer servicios que no tienen cabida en el cuartel de Rocha.—Enterado, devuélvase.

23—Jefatura de Policía de Artigas—Solicita se le provean 25 vainas para sables.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Antecedentes relativos al ofrecimiento por los señores Ganzo y Cía. de cinchas y tiros para artillería.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite planilla de costo número 488.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Dirección de Hidrografía—Eleva la memoria y plano para la instalación de un semáforo en la cabecera del muelle A del puerto de Montevideo.—Informe la Capitanía General de Puertos.

27—Dirección de Telegrafía sin Hilos—Solicita se le provea de un pasaje de Central a Rivera.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Comisión de Transportes Marítimos Nacionales—Sobre entrega de los transportes "Paysandú" y "Colonia"—Pase a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

29—Dirección de la Armada—Da cuenta que terminó el traslado de la Escuela de Marineros del transporte "Paysandú" al R. O. U. "18 de Julio".—Enterado, archívese.

30—Guillermo Buadas, mayor—Solicita liquidación de diferencias de sueldos.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

31—Eduardo Cooper e Hijo—Permiso para remitir a Conchillas 30.000 fulminantes.—Concedido.

32—Eloísa E. Blanco de Fernández, viuda, del cabo de mar Camilo Fernández.—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal Militar.

33—María Rodríguez, viuda del capitán retirado Augusto B. Píriz—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Juan M. Barriola, coronel retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

35—Abelardo de los Reyes, mayor—Solicita liquidación de asignación de mesa.—Archívese.

36—María T., Angélica B., Justa Celia y América Yolanda Sarli, pensionistas militares—Solicitan liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General.

37—María Josefa Martínez, viuda del capitán retirado José Barreto — Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Batallón de Infantería número 1—Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia del cabo Julio Ferreira.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

39—Emiliana Gómez, viuda del teniente retirado Nicasio Medina—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

40—Pedro Toranza, ex soldado—Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

41—José María Estapé — Solicita acumulación de sueldos.—Con lo informado vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

42—Moretti, Ruiz y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Conte Rosso".—Informe la Capitanía General de Puertos.

43—Alfredo Brito y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Roumanier".—Informe la Capitanía General de Puertos.

44—J. R. Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Penhill".—Informe la Capitanía General de Puertos.

45—Carrere, Martínez y Cía. — Solicitan permiso para remitir a Colonia, al señor Pedro Oyarzábal, y al Salto, a los señores Cesio e Irazusta, un cajón de cheditte a cada uno.—Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expedientes sobre pedido de autorización para pagar gastos de Junio en curso de la Estación Agronómica de Cerro Largo.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Instituto Meteorológico Nacional para que se fije una tarifa para los informes que expida.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre acumulación de sueldos del señor Luis Morandi.—Con lo

informado vuelva al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes a las Estaciones Agronómicas en Abril próximo pasado.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de Josefina Bula de Lois.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Instituto Meteorológico Nacional de autorización para invertir $ 80.00 mensuales para los servicios semafóricos y de la hora. —Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Instituto Meteorológico Nacional para disponer de $ 250.00 para abonar repuestos que compró a la casa Santiago Guido, de París.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre balance de proventos del Instituto Meteorológico Nacional de Enero a Marzo próximo pasados.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de la Dirección de Telegrafía sin Hilos para que el Instituto Meteorológico Nacional le ceda varios relojes eléctricos.—Pase al Instituto Meteorológico Nacional para que se sirva informar respecto del pedido que se formula.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Midland a las Estaciones Agronómicas en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.—Se manda que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor de dicha empresa por la suma reclamada.

—Expediente sobre cuentas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal del ejercicio 1921-1922, pendientes de pago y que corresponden a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, por $ 933.77.—Pase a la Contaduría General para que se sirva evacuar el informe pendiente.

—Expediente sobre pedido de un profesor de Francés para la Escuela de Aplicación número 2 para Señoritas.—Téngase presente en la confección del nuevo Presupuesto.

—Expediente sobre pedido de la Biblioteca Nacional para disponer de pesos 60.00 para uniformes de los porteros. —Pase a informe de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

—Expediente sobre construcción del edificio escolar en Cuchilla de Pereira para la escuela de 1.er grado número 31 de Montevideo.—Enterado, archívese

—Expediente sobre reparaciones al Instituto Meteorológico Nacional.—Pase a informe de la Contaduría General a fin de que sirva agregar a sus antecedentes.

—Expediente sobre pedido de la Caja Escolar de $ 21.460.00 para abonar el presupuesto de Mayo último.—Pase a informe de la Contaduría General recomendándole urgente despacho.

—Expediente sobre jubilación de Hipólita C. de Borda.—Vuelva a la Caja Escolar a fin de que se sirva informar si la causante de la peticionaria fué beneficiada por la ley de 30 de Setiembre de 1921, y en caso afirmativo, si se ha tenido en cuenta esa modificación al calcular el monto de la pensión que corresponde acordar a su señora madre doña Hipólita C. de Borda.

—Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando se establezca un impuesto a las personas que revaliden asignaturas para optar al título de maestro de 1.o y 2.o grados.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre balance del trimestre de Marzo a Mayo próximo pasados del activo y pasivo por concepto de impuestos de estampillas formulado por la Biblioteca Nacional.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de transposición de $ 720.00 del rubro "Gastos de locomoción, etc." a favor del de "Gastos Generales de las Escuelas al Aire Libre".—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre condiciones de habitabilidad del local que ocupaba la escuela rural número 26 de Guichón (Paysandú).—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre prórroga de licencia por un mes a don Juan Fernández, portero del Instituto Nacional para Niños Sordomudos.—Se concede la prórroga de licencia solicitada.

—Expediente sobre pedido del Archivo y Museo Histórico Nacional de que se gestione la obtención en donativo para el Archivo de algunos objetos que pertenecieron al fundador de Montevideo don Bruno Mauricio de Zabala.—Transcríbase al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y demás efectos.

—Expediente sobre cambio de denominación de ayudantes de Práctica Agrícola por la de profesores ayudantes de Práctica Agrícola, solicitado por los ayudantes de Práctica Agrícola del Instituto Nacional de Agronomía.—Vuelva al Instituto Nacional de Agronomía a fin de que se sirva informar cuáles son, efectivamente, los cometidos de los ayudantes de Práctica, reglamentariamente.

—Expediente sobre pedido de licencia por cuatro meses con goce de sueldo del profesor de Industrias del Instituto Nacional de Agronomía don Mauricio Demolin.—Para mejor proveer vuelva al Instituto de su procedencia a fin de que se sirva informar: 1.o Sobre el derecho del señor Demolin, en su carácter de profesor contratado, al goce de licencia; 2.o Número de licencias que obtuvo en los últimos tres años; y 3.o Cómo se situaría la licencia de cuatro meses que se solicita, a objeto de que no se perjudique la enseñanza.

—Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de que se gestione de la señora Teresa Santos de Bosch la donación de una parte del campo que posee en Cañada de Echevarría (Canelones), para un edificio destinado a la escuela número 62 de esa localidad.—Atento el informe que precede, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre licencia de doña Angela Chao y nombramiento de suplente de la Clínica Dental Central a favor de don Luis Benvenuto.—De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración en sesión del 5 del corriente, hágase saber al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que en vista de lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de Presupuesto y atento a que el funcionario sustituto no ha sido designado por aquel Consejo, no procede la aprobación que se gestiona.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de Herminia Aroqui.—Vuelva a la Contaduría General para que se sirva evacuar el informe pendiente.

—Expediente sobre autorización de la Estación Agronómica de Paysandú para abonar gastos del mes de Julio entrante. —Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de la Policía Sanitaria Animal a fin de que la Estación Agronómica de Paysandú le abone una cuenta que le adeuda por tuberculinización de 33 bovinos.—Con lo informado vuelva al Ministerio de Industrias.

—Expediente sobre propuesta de don Eduardo Monteverde, de venta de una propiedad, para escuela.—Pase al Ministerio de Hacienda, rogándole quiera emitir su opinión al respecto.

—Expediente sobre pedido de autorización de la Estación Agronómica de Salto para pagar gastos del mes de Junio en curso.—De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración en la sesión del 12 del corriente, vuelva al Consejo de su procedencia para que se sirva informar por vía de aclaración sobre los siguientes puntos: 1.o Nombre y cometidos del profesor; 2.o Circunstancias que obligan a entregar al capataz de la chacra el importe del 50 o|o de los productos antes de poder precisar el monto de esa venta; 3.o Qué contratos existen con ese capataz; y 4.o Plan de trabajos en el mes de Junio, que justifique el pedido de fondos para gastos de explotación.

—Expediente sobre cómputo de servicios de don Fulgencio P. Gutiérrez.—Pase a informe de la Caja Escolar.

—Expediente referente a una nota del Ministerio de Obras Públicas haciendo saber que se ha cumplido con el despacho y entrega de 6 bultos postales de instrumentos de vidrio remitidos por la casa Dargatz para el Instituto Nacional de Agronomía.—Para su conocimiento pase al Instituto Nacional de Agronomía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se remiten a la Dirección Puerto de Montevideo 10 ejemplares de la monografía del puerto de Montevideo publicada por el doctor Juan C. Blanco.

—Se concede licencia por un mes, por enfermedad, al empleado del Archivo Gráfico don Francisco Alonso.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación el estado demostrativo del movimiento de fondos correspondientes a la Sección Navegación del Interior durante el actual ejercicio económico.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para proceder a la adquisición de diversos materiales y útiles para la Subinspección de Saneamiento del Salto.

—Vuelve al Ministerio de Industrias el expediente relacionado con los servicios de diversos empleados que solicita.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con la multa aplicada al vapor "Battitu" por infracción al Reglamento de navegación del arroyo Las Vacas.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el asunto sobre pago de $ 1.000 por estudios realizados por la Dirección de Hidrografía en el río Negro.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura realizados por el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura el asunto sobre obras de saneamiento en el edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasan diversas cuentas por suministro de carbón a los Almacenes.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras del edificio de la Subreceptoría de Aduanas de Soriano.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten cuentas por el mes de Agosto de 1923 por explotación de las usinas de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

—Se concede autorización a la Dirección de Saneamiento para adquirir diversos artículos para el servicio de la usina de aguas de Paysandú.

—Al Ministerio del Interior se remite una denuncia contra el señor Juan J. Arnoletti por infracción al Reglamento de Vialidad cometido con el automóvil de su propiedad número 9993.

—A informe de la Contaduría General

de la Nación se remite una cuenta de los señores Trabucati y Cía., Ferrocarril Central, etc., por suministro de materiales y fletes para las obras de reparación del faro de Punta del Este.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las reparaciones que es necesario efectuar en el local que ocupa el Instituto Meteorológico Nacional.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa un escrito del señor Primo Lombardi por suministro de pedregullo para las obras del acceso al puente Olimar.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida al soldado Julio Rey, acusado del delito de incendio por negligencia.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Junio 4 de 1924.—Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Julio Rey, del Regimiento de Caballería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de fragata, doctor don Carlos Carbajal, del delito de incendio por negligencia, y solicita se dé por compurgada la infracción con el tiempo de prisión sufrida;

Resultando: Que el día 18 de Octubre del año próximo pasado, siendo las 20 horas, poco más o menos, encontrándose el encausado con el soldado Alcides Caballero en servicio de vigilancia sobre la frontera con el Brasil, paraje denominado Soledad, el primero de ellos dejó una vela encendida sobre un palo, cerca del techo, en un rancho de paja que les servía de dormitorio, y retirándose a cenar a otro contiguo, se produjo un incendio en el primero, que lo destruyó completamente, así como los efectos de armamento y equipo que había adentro (parte de fojas 1 y declaraciones de fojas 4 vuelta, 16, 14 y 25 vuelta);

Resultando: Que los efectos de armamento y equipo que se destruyeron fueron avaluados en $ 119 con 21 centésimos (fojas 34 y 44);

Considerando: Que el encausado debió presumir que al dejar una vela encendida en el paraje que lo hizo, dado el material de que se componía el rancho, podría producirse un incendio con toda facilidad, como sucedió, con los perjuicios establecidos en el primer resultando;

Considerando: Que el encausado ha observado buena conducta anterior (atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar);

Considerando: Que por lo anteriormente expuesto, el prevenido se halla incurso en el delito previsto y penado por el artículo 1091 del Código Militar.

Por tales resultandos y consideraciones este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el soldado Julio Rey con el tiempo de prisión que ha sufrido, declarándose definitiva la libertad provisional de que goza.

Ejecutoriada, cúmplase, oficiese a quien corresponda y elévese la causa al Superior a los efectos legales.—Estanislao Mendoza.—Manuel Dulce. — Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 16 de Junio de 1924

Trámite—Cuatro en causas criminales. Mutilva Cayetano con Ferrocarril Central. Pacios de Rodríguez con Jerónimo Ferretjans. Rivera José con Algorta Guerra. Dirección de Impuestos con Sexto Bonomi. Coates y Cía. con Alejandro Dolo renzo (hijo).

Interlocutorias—Sheppard Juan V. con Strauch y Cía. Aguinaga de Apezarrena Ramona, sucesión. Araújo Serafina, auxiliatoria. Pastorino Sixto con Carlos Cáceres, incidente por honorarios.

Definitiva—Torres Eduardo L. con Alberto García Moreno.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 16—Trámite—Suc. José Juega (4). Carlos W. Allsenis, venta de bienes. Julián P. Bernardou. Crédit Foncier de l'Uruguay con Francisco A. Fernández. Suc. José C. Sánchez y Carreras con Juan Carbajal. Suc. Gregorio B. Helguera. Rosa Eirón de Expósito con José B. Rodríguez y otros. Remigio Sciarra con José P. Zubraga. Suc. Juan Barbero. Carmen Piñeyro de Saavedra, venia. Luis Sisto con sucesión Servando Curbelo. Ana Médici y otra. Sidovia Leal con sucesión Gregorio Helguera. Suc. Anselmo Brum. Test. José Veirano. Test. Angela Amaro de Vessi. Angel Fernández. Suc. Julio Sciamca. Suc. Juan Antúnez Maciel. Suc. Teresa Bruzzoni de Rabellino. Suc. Teresa Greppi de Greppi. Julia Mazquelez de Danrée. Suc. Clemente Lazzarini. Margarita Polovio de Dodera con Ferrocarril Central del Uruguay. José Supatto. Test. Juan Servetti. Suc. Fermina Ferro de Gómez de Varela.

Interlocutorias — Damiana Salazar, incapacidad. Sociedad Francesa de Enseñanza con sucesión Camilo de Imaz. Suc. Elodia Castro de Ferce.

Definitivas — Sabino Vabarro con Ramón Guerrero. Caja Obrera con sucesión Camilo de Imaz. Amelia Capurro de Tossi, venia. Antonio Rapetti, artículo 113 del Código Civil. Ernesto San Román.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Ramón A. Bardier con Silvio Artazcoz. Haroldo Terra Arocena contra Alfredo Piñeyrúa Amaro. Julio Viñas, concordato preventivo judicial. Julio Weil y Cía. con Mol Hnos. Banco de Crédito con Orfilio Ortiz y Eduardo P. Vidal. Juan P. Parada, quiebra, calificación. Banco Italiano del Uruguay con César J. Caprile. Cándido Acevedo con Pablo Milán (hijo) y Brigida M. Núñez. Eugenio Barth y Cía. con Julio C. Giuffra, Raúl Conde y Benjamín Mayer. Agustín Elio Muñoz con Delfino Morales. Pedro B. Madeiros con Arturo H. Thomás Farideni y Cía. con Trillini y Zenola. Inchauspe y Marijuan con Luis Lambert. Mateo Brunet y Cía. con Conrado Martínez Pueta. Francisco Rodríguez Camusso con Urta y Cía. Félix Fuster con Félix Aspeitia. José Padín con Horacio Henon, exhorto de las autoridades judiciales argentinas, en autos: Banco de Italia y Río de la Plata con Roberto Wilson. Vieytes y Moreira y Sosa, quiebra. Cecilio García, quiebra. Viuda e hijos de J. L. Aguerre con José Iglesias Gutiérrez. Francisco Vilaró con Nicolás Longo. Dora Drews con Antonio Fuentes. Manuel Martínez, quiebra, incidente sobre venta del panteón. Estané, Rivera y Cía. con Jesús Nausr. Parodi Hnos. con Lucio L. Pereyra. Manuel Olivera con Juan A. Martins (hijo).

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Once.
Libros rubricados — Diez y nueve.
Definitiva — Cayetano Epifanio con Pastori y Cía.
Audiencias en autos—Eulogio C. Maglio con Pablo Vidal, juramento, uno. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Cánepa Jerónimo. Canossa Abel. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 128. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Durazno número 1270. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1495. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 832. Darío Nezar Wardie Rosa. Carro Vicente. Díaz María Julia contra Horacio Pietropinto. Martínez da Silva Manuel, test. Medina de Pérez Ignacia. Demicheri de Frugone Emilia con Juan José Frugone Sapriza. Casto Andrés. Orlando Oscar contra Juana Mastrachio. Rodríguez Antonia contra Francisco Permut. Rovella Angel José contra Orfilia Pintos. Bellmunt y Victoria María contra Marcos Aurelio Palma. Cerizola de Falco Catalina contra Joaquín Requena y Brun. Cortés Figueiras María contra Manuel Pérez. Pintos Jacinto contra José Bonavota. Bausano Julia contra Francisco Pablo de Martino. Castro de Figari María contra Pedro Figari. Díaz Porto Félix contra Inocencia Zulma López Etchudez. Neves Luis L. contra Sofía Burgueño. Coste Fructuoso contra Rosa América Megget. Brunetti Enriqueta contra Inocencio Delloca. Campbell Jorge. Domínguez Marcelino contra Manuela Arrupea de Pereyra y Cirilo Pereira. Cantera Rufina. Grisi José. Viera José. Amoedo Francisco. López María Esther. Risso Domingo E. Pastorino Angel contra Antonio M. Pose. Cassarone Carlos, tercería en autos de Gumersinda Catalina Basso contra Alejandro Bertiz. Córdoba Ramón E. contra Clementina Taboada. Cóppola Horacio y Humberto contra León Casabán. Croccia Antonio contra Rosa Perodi. Gerdeiraw José M. contra Pedro y José M Bentancur. Castro de Perdomo Leonardo. Cordara Angel. Cabot Miguel. Munter Ana Carlota Dorotea contra Hans Julio Prezlau. Chorruarin Sixta contra León Benítez Otero.

Interlocutoria—Godoy Rosa.
Definitivas — Rodríguez Paulina María. Cáceres de Noble Margarita. Pedemonte de Seoane Dolores y otros. Banco de Crédito contra Pablo Coll.
Oficios — Once.
Cuadernos rubricados — Doce.
Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Morini Florentina. Rocco y Compañía F. contra Vicente Fernández. Adams Ana contra Otto Schiowable. Hermida Roberto. Haro Luisa contra Julio Dodera. Anido María contra José Montserrat. Martínez de Durán contra Guillermo Cecilio Fuentes. Nunes Riveiro Elida contra Carolina R. de Nunes. Casanova Alfredo. Sosa Juan contra Percy W. Thaman. Molinelli María Teresa contra Juan M. Castro. Vergara Ricardo contra Rosario Bascari. Evo Manuel contra Concepción San Miguel. Novelasco Angel C. Scola Rosalía contra Manuel Fernández. Verrando contra Vicente Vasallo, incidente. Brainer Jones William contra Harriet Minie Alvat (dos providencias). Carfagno Antonio. Beceiro de Naveiras Carmen contra Benigna Naveiras, Emilia Naveiras de Ponte y otros. Raiz Osvaldo contra Anunciación Devita y otros. Rivero Luciano. Exhorto número 1562 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Harpel Edmundo A. contra Alejandro Echagüe. Oficio número 1439 del Juzgado Letrado Departamen-

tal de 1.er turno. Torrano Nicolina contra José Camaño. González de González María contra Manuel Castor González. Bruno Dominga contra Alberto Revello. Exhorto número 1086 del Juzgado Letrado de Paysandú. Rovito Angela contra Enrique Puyo. Romero Aníbal contra Alfredo Olloniego. Viera da Silva Francisco. Cóppola Joaquín contra La West Indian Oil Company. Gagñebi Visitación Isabel contra Adolfo Saverio Leone. Mateo Leopoldo. Molné de Greno Felicia, sucesión. Bayley Muñoz Andrés contra Carlos M. Silva. Diveiro Paulino contra Gaetano Devita. De Cuenca Moisés contra Vicente Sanguinetti y otros. El Banco de Seguros del Estado contra Benito Velazco. Varela Generoso. Carnelli María Luisa. Cores Julio Andrés, Matilde Aurora Josefina y Victoria. Oficio número 1850 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Mato Francisco A. contra Averza y Laitano. Varela Josefa. Elio Elio Martina Dousinague de Elio contra José Segade. Muñiz Carmen Venicia contra Clotilde Massaro de Muñiz y otro.

Interlocutorias — Saco Benjamín contra Pilar Alvarez. Verrando Catalina contra Vicente Vasallo.

Definitivas — Andújar Ramón. Deluchi Eugenio. El Banco Italo Belga contra la sucesión de Pablo Minelli.

Oficios librados — Nueve.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 16 de Junio de 1924

Un centro de alta presión abarca la parte S. O. del continente, entre Victoria, Sipolleti, Valcheta, Choele Choel General Hacha y Vitorica. Las bajas al Sur, de Punta Arenas a San Sebastián. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al S. E. en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa atlántica, del Sur en la parte Norte, del Este en la parte central y calma al S. E. Cielo, en general, nublado con lluvias al Norte y S. E. Agua caída en litros por metro cuadrado: Rivera, 2; Paso de los Toros, 8; Punta del Este y Rocha, garúas. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 10.00 y 8.60; Punta del Este, 13.00 y 9.00; Rocha, 13.00 y 7.00; y Rivera, 23.00 y 9.00. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro 768.60:

Temperaturas: Normal, 10°00; a la intemperie, 17°00; máxima, 11°00; a la intemperie, 19°50; mínima, 8°60; a la intemperie, 7°10.

Viento S. S. E., 14 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 576. Humedad relativa, por ciento: 62.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 5.52.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 3.50.

Temperatura del agua: 11°20.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Junio de 1924

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
3.350 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.900 pesos, a 7.50 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 16 de Junio de 1924

1.100 pesos, a 8.50 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.720 pesos, al 9 por ciento anual.
897 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
100 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Junio de 1924

5.000 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa número 2268, 170 metros.

2.030 pesos, solares en la 12.a sección, calle Enrique Martínez, 565 metros.

2.464 pesos, solares en la 18.a sección, calle Patria, 169 metros.

1.196 pesos, solar en la 10.a sección, calle Monte Caseros, 332 metros.

11.950 pesos, casa en la calle General Luna números 1337, 39 y 45, 299 metros.

2.800 pesos, campo en la 6.a sección, de Canelones, 14 hectáreas.

1.850 pesos, casa en la calle Nicaragua número 1831, 142 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Grecia, Villa del Cerro, 400 metros.

4.600 pesos, casa en la Avenida General Garzón, Colón, 308 metros.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Braisl (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Roha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 15 de Junio de 1924

María Alicia Rodríguez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Flores, oriental, 29 años, divorciada, 18 de Julio 1954.

Octavio Pérez, oriental, 62 años, viudo, 21 de Setiembre 2127.

Bernarda E. de Goicochea, española, 82 años, viuda, Belgrano 13.

María Correa de Puga, oriental, 66 años, viuda, Mercedes 1208.

Julio José García, oriental, 42 años, casado, Isla de Flores 889.

Isabel Biancheti, española, 75 años, 18 de Julio 1664.

Horacio A. Salvo, oriental, 43 años, soltero, Cerro Largo 1511.

Celestina López, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Caviglia, oriental, 63 años, casado, Mercedes 971.

Juan Bautista Piñari, oriental, 18 días, Marco Aurelio 86.

José Umpiérrez, oriental, 44 años, casado, Camino Carrasco.

Juan José Rimbaud, oriental, 50 años, casado, Dupard 25.

Roberto Rivera Rebollo, oriental, 38 años, soltero, Cipriano Miró 36.

Antonia Laneri de Laneri, italiana, 83 años, casada, Larrañaga 424.

Luisa Sota de Moreno, oriental, 23 años, casada, Hospital Pasteur.

María Quintero, oriental, 96 años, viuda, Jaime Roldós, y Pons 20.

Laura Nidia Calero, oriental, un mes, Plata 127.

Día 16 de Junio de 1924

Francisco Porro, oriental, 49 años, soltero, Hospital Italiano.

Velarde Martí, oriental, 19 años, soltero, 18 de Julio 1973.

Félix Olivera, oriental, 10 años, Hospital Pereira Rossell.

Manuela Dentone de Stagnaro, italiana, 82 años, casada, Patria 995.

Alberto Esperanza, oriental, 31 años, soltero, Sierra 1908 bis.

Zulema Magdalena de Vita, oriental, 4 [illegible], Joaquín Requena sin número.

Fermina Laino, oriental, 10 días, Juan D. Jackson 1432.

Ramona Darias, oriental, 21 años, soltera, Sitio Grande 1641.

Pilar Sosa de Olivera, oriental, 85 años, viuda, Juan Paullier 1088.

Josefina Amestoy, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Leonidas Artigas, oriental, 12 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Costela, oriental, 75 años, viudo, Isla de Flores 1772.

Juan Vera, oriental, 66 años, soltero, Burgues 183.

Perla Manzani, oriental, 6 meses, Camino de las Instrucciones 3.

Julio César Martínez, oriental, 5 meses, Peñarol.

Lydia Capella, oriental, 17 años, soltera, Valentín Gómez 30.

Santiago Candomil, oriental, 49 años, casado, Suecia sin número.

María Dolores De León de Placeres, oriental, 82 años, viuda, Pueblo Santiago Vázquez sin número.

Juan Bonari, oriental, 34 años, casado, Guadalupe 1768.

Andrés Vega, oriental, 4 meses, Propios sin número.

José Masello, italiano, 92 años, viudo, Magallanes 1490.

Amparo Lerena, oriental, 8 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Walther Plá, oriental, 3 y 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Américo Allenzar, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Elba Viera, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Sirio Bassetti, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Perfecto Carballido, español, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

19.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 2 DE 1924

PRESIDE EL SEÑOR SANTIAGO RIVAS

(PRESIDENTE AD-HOC)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

(Continuación. — Véase el número 5446, Poder Legislativo, página 432)

Señor Canessa — Y creo que hay alguna disposición al respecto cuando se trata de propietarios que laboran sus predios.

De manera que el argumento no puede ser exacto, y no puede ser exacto por el monto a que ascienden las sumas adeudadas al Estado por concepto de contribución en campaña.

Nos hablaba el señor Ministro que había un 50 o|o...

Señor Martínez — Es otra cosa la que se debate.

Señor Ministro — Estamos hablando de los morosos atrasados el año anterior.

Señor Martínez — Los que no deben más que la primer cuota de este año, no han podido ser demandados todavía.

Señor Canessa — El 50 o|o de los que debían haber cumplido con el impuesto, en el presente ejercicio, no lo han hecho...

Señor Martínez—Esto se refiere, cuando menos, a un año atrás.

Señor Canessa — ... De manera que no tendría efecto la ley, para este año. Por eso el doctor Toscano ha propuesto bien: que refiriéndose a este año no pueda haber ni denuncia ni juicio, porque no ha habido el tiempo necesario para establecerlo.

Pero en cuanto a que el rechazo de la prórroga del pago de este impuesto, pueda efectar a los agricultores, me parece un argumento deleznable, que si es impresionante no tiene valor ninguno, porque no es exacto; y hasta podría decir más: podría hacerse un artículo especial como proponía el doctor Toscano para que en los casos en que se trate de agricultores que trabajan sus predios se les exonerara de la contribución...

Señor Casaravilla —. En el caso de pequeños propietarios que arriendan u ocupan su tierra, indudablemente nunca dejan de pagar por el placer de no pagar. No paga el que no puede. Esa es la verdad. Hay que conocer un poco lo que es el trámite administrativo para el cobro del impuesto. A veces como digo, y puedo probarlo, la tramitación absorve la totalidad de la cosa sobre la que recae el impuesto. Tales son los gastos y los gravámenes que pesan sobre los contribuyentes.

Señor Canessa — Yo no podría contestar con propiedad al señor senador porque no conozco los detalles de la tramitación y acepto como buena su declaración.

Señor Martínez—Yo iría a suprimir toda condena de costos, pero no los recargos, porque este caso no está en igualdad con los que se examinaron antes.

Aquí son contribuyentes que, cuando menos, han dejado pasar todo un año sin el pago del impuesto.

Señor Casaravilla — Pero tienen un tanto por ciento de recargo, si no pagan el 30 del corriente.

Señor Martínez—Sí, pero es una desmoralización lo que causan estas leyes.

Los contribuyentes que han dejado pasar todos los plazos de prórroga que se dieron antes y han dado lugar a la demanda, sin pagar, es justo que cuando paguen, lo efectúen con el recargo de la ley, que no es ya aquel recargo de otros tiempos del doble del impuesto, sino simplemente del 5, del 10, del 15, y del 20 como máximum.

Yo, si se hiciera esa proposición de suprimir los costos en los cuales, es cierto, hay abusos...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor García.

Señor García — Creo que estamos un poco fuera de la cuestión, en cuanto se refiere al artículo 2.o. Todo cuanto se ha hablado se refiere al artículo 1.o, es decir, si se tenía razón o no para decretar la prórroga, pero una vez que se ha votado afirmativamente dicho artículo, me parece que la discusión está de más.

El artículo 2.o se refiere únicamente al derecho que debemos otorgar a los procuradores que han intervenido en algunos juicios de esta naturaleza.

Creo, señor Presidente, que no tenemos por que tener mayormente en cuenta el interés de estos procuradores que han cumplido con su deber y que han realizado su trabajo profesional, porque frente al interés de ellos tenemos el interés general del país, reflejado en ese 50 o|o de contribuyentes que no han podido pagar su contribución.

Señor Toscano—El 50 o|o ese, se refiere a la contribución de este año, mientras que este artículo se refiere al pago de la contribución de años anteriores.

Señor García—Voy a ir a eso también, porque aquí hay un interés minúsculo, que es lo que quería demostrar: el interés de los procuradores que han intervenido en esos juicios, interés tan minúsculo éste, que sólo se refiere a lo que van a percibir los procuradores por el trabajo que han hecho, pero que tiene escasa relación con los intereses del Estado de percibir esa contribución.

El Estado, en ningún caso, deja de percibir esa contribución, la percibe aún sin la intervención de los señores procuradores, porque por nuestras leyes es obligatorio que cada vez que se presenta el contribuyente a la oficina respectiva y fatalmente, le llega el caso, tiene que ponerse al día, porque sino no puede operar de ninguna manera. De cualquier manera, afirmo, el Estado está resguardado de las sumas que se le deben y aquí, en este caso, si nosotros no votásemos el artículo 2.o, lo único que haríamos sería recargar una situación ya angustiosa de los contribuyentes con los gastos de todos esos juicios de procuración...

Es muy estimable el derecho de los procuradores que han intervenido, pero, entre el interés general y el interés de los procuradores, yo me inclino al interés general, representado por los contribuyentes que ya no han podido pagar su contribución, sobre todo, porque sé que el Estado no perderá un centésimo de lo que se le adeuda.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

Señor Toscano—Pediría que se leyera nuevamente el artículo 2.o.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Martínez—Este artículo requeriría alguna explicación, especialmente del señor Ministro, porque las propiedades de todo el país están empadronadas.

Señor Muñoz—Puede haber alguna que otra propiedad que no esté empadronada.

Señor Ministro—O que se presentaran denunciando.

Señor Gallinal—Esta es la reproducción de un artículo que está en la ley actual. Hace dos años que se dictan leyes idénticas a la que estamos votando ahora y se han incluído artículos exactamente iguales al que acaba de leerse.

Señor Martínez—Pero el que no esté empadronada una propiedad, nunca la libró de pagar el impuesto de contribución. Se pagaba según la declaración de su propietario.

Señor Ministro—Pero hoy están todas empadronadas, tenemos los cuadros gráficos de todos los departamentos.

Señor Muñoz—No se percibe el impuesto sin presentar el certificado de empadronamiento de la propiedad, pero hoy está casi todo empadronado.

Señor Toscano — En ese caso el artículo es inócuo y por eso mismo, se puede dejar.

Señor Casaravilla — No perjudica en nada.

Señor Martínez — Pero parece que autoriza a hacer una gestión especial, individual, de empadronamiento.

Señor Muñoz — Eso no tiene importancia ninguna.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Toscano — Pido que se rectifique la votación.

Señor Cima — Debe rectificarse la votación, señor Presidente, por que no es posible que sea votada negativamente una cosa que es completamente inócua, que no hace mal ninguno y que va a demorar la sanción de esta ley.

Señor Casaravilla — Quiere leerse el artículo nuevamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Señor Toscano — Aquí, lo único que podría aclararse, señor Ministro, sería este caso: estando ya empadronada la propiedad, si se presenta un propietario haciendo un reempadronamiento, una nueva avaluación.

Señor Casaravilla — La ley no lo ampara.

Señor Toscano — Entonces, se puede votar.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

El Senado había resuelto tratarlo en las dos discusiones.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día...

Señor García — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que el Senado levante la sesión, dejándose la orden del día para la próxima.

Se han cambiado ideas en antesalas entre los señores senadores y es el deseo de muchos de ellos, trabajar en diversas Comisiones, para las cuales han sido citados.

Me parece que esto es una razón poderosa para que el Senado resuelva afirmativamente mi moción.

Señor Martínez — Se puede hacer como indica el señor senador.

Señor García — El Senado podría sesionar el miércoles con la misma orden del día de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 18).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

20.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 4 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador Cima, para que sea considerado en la sesión próxima el proyecto que destina pesos 2.500.000 a obras públicas. (Aprobada).
4—Primera discusión general y particular del proyecto que declara pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Casupá", Departamento de Florida. (Sanción).
5—Primera discusión general y particular del proyecto que declara pueblo con el nombre de "José Enrique Rodó" al grupo de casas que circunda a la Estación Drabble, Departamento de Soriano. (Sanción).
6—Venias solicitadas por el Poder Ejecutivo: Para destituir al señor **José Tasistro**. (Vuelve a Comisión). Para destituir al señor **Dionisio Gutiérrez**. (Aplazada).
7—Primera discusión general y particular del proyecto que modifica la **ley de Escribanos**.

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de sesiones, los señores senadores: **Cima, Sorín, Brum, Rivas, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Gallinal, Díaz y Toscano.**

Faltan.

Con aviso, los señores **Belloni, y Canessa.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que autoriza a rendir honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Domingo Mendilaharsu."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para negociar letras de Tesorería hasta el valor de $ 2.500.000, a fin de dar cumplimiento a las obras programadas por el Ministerio de Obras Públicas."

—Repártase.

"Vecinos de Lascano y Cebollatí, solicitan se incluya la construcción de un puente en el Cebollatí en el plan general de obras públicas a estudio de Vuestra Honorabilidad."

—A sus antecedentes.

3

Señor Cima — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, del Ministerio de Obras Públicas, que considero de extrema urgencia, porque ha sido estudiado por la Comisión de Hacienda, ha sido informado, aunque no repartido; y digo que es de extrema urgencia, porque el Ministro de Obras Públicas dijo los otros días, en antesalas, que hay dos mil obreros que están sin cobrar sus sueldos, y que se verá obligado a despedirlos en caso que no se sancione con rapidez este proyecto, que le da los recursos suficientes. De modo que voy a pedir que sea tratado en primer término de la orden del día de hoy.

Señor García — Yo le pediría al señor senador, que modificara su moción en el sentido de que este asunto se trate en la sesión que celebre mañana el Senado, en primer término. No conocemos el informe de la Comisión; tal vez haya que hacer algunas observaciones a lo que la Comisión propone, y es equitativo que se les dé a los señores senadores un término de tiempo para formar opinión.

Señor Cima — Perfectamente; estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en la sesión de mañana en primer término.

Señor Martínez — Podría publicarse el informe si no hay tiempo de repartirlo.

Señor Presidente — Se publicará, o se repartirá por lo menos. Se va a votar si se incluye en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley que declara pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Casupá".

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo al núcleo de casas conocido con el nombre de "Casupá", situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1924.

ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Hay una exposición de motivos de los autores del proyecto.

Señor Cima — Yo creo, señor Presidente, que es inútil proceder a su lectura, por cuanto todos conocen la cuestión y tienen criterio hecho sobre el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Está a consideración del Senado el proyecto de ley que declara pueblo con el nombre de "José E. Rodó" al grupo de casas en torno de la Estación Drabble.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de "José Enrique Rodó", el núcleo de población edificado en torno a la "Estación Drabble", sobre la línea del Ferrocarril Central, extensión Oeste, dentro de la jurisdicción del Departamento de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Mayo de 1924.

ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión.

Señor Toscano — ¿Este proyecto ya viene con sanción?

Señor Presidente — Viene de la Cámara.

Señor Toscano — Porque yo me adhiero al homenaje que significa para Rodó la designación con su nombre de un pueblo de la República, pero me parece que el homenaje sería lo mismo si se le pusiera "Rodó" solamente, sin necesidad de poner "José Enrique Rodó".

Señor Cima — En la Cámara fué que se estableció este nombre de José E. Rodó, y a pedido de los mismos habitantes de "Drabble", y allí se hizo la misma observación: también se dijo que debía ser "Rodó", pero, por moción de varios diputados, después de discutir un rato, se estableció que era mejor poner el nombre completo: "José E. Rodó".

Señor Toscano — Yo no quisiera ni aún aparecer como oponiéndome a esta designación. Establezco, nada más, que me parecería más práctico lo que propongo, porque, seguramente, va a resultar, como otras veces, que por comodidad del público, en vez de llamar al pueblo como lo manda la ley lo seguirán llamando "Drabble".

Señor Bruno — Pero siempre será más fácil decir esto que Constantinopla!

Señor Toscano — Aquí no tenemos ningún pueblo que se llame Constantinopla, y no veo el argumento del señor senador.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Consecuente con las manifestaciones que hice en una de las sesiones anteriores, cuando se trató de cambiar el nombre a una de las poblaciones de Florida, voy a votar en contra de este artículo 1.o. Creo que debiera de permanecer el nombre "Drabble", fundador de la localidad de que se trata.

Señor Cima — Por lo pronto, los que han pedido que se le ponga ese nombre son los mismos habitantes.

Señor Gallinal — Yo no voy a promover discusión. Simplemente deseo salvar mi voto.

Señor Cima — Por otra parte, fueron los ingleses los que le pusieron el nombre de "Drabble", no fueron los vecinos. Había una estancia que se llamaba "Drabble", que creo existe todavía; pero los ingleses le pusieron "Drabble" a la estación, no al pueblo. Al pueblo podemos ponerle el nombre que queramos y la estación puede quedar con el nombre de "Drabble". En la Cámara se hizo también esa observación, que al darle el nombre al pueblo no se le sacara el nombre de la estación; de modo que yo voy a votar el proyecto de la Cámara.

Señor Gallinal — El otro día yo iba para Treinta y Tres, y al llegar a la Estación Corrales se me dijo que el pueblo se llamaba Corrales y alguien que oyó, dijo: "No, señor; no se llama Corrales, se llama José Pedro Varela". Se sigue llamando, pues, Corrales al pueblo.

Es lo mismo que pasa con Nico Pérez. La Estación es Nico Pérez; a la población se le llama Nico Pérez, y, sin embargo, el pueblo de Minas, es Batlle y Ordóñez, y a la Estación se le sigue llamando Nico Pérez. Estos cambios sólo sirven para confundir.

Señor Cornú — Probablemente, porque los ingleses no querían cambiar el nombre.

Señor Gallinal — Yo no pretendo promover discusiones alrededor del asunto.

Señor Bruno — Yo creo que ya es hora de reaccionar contra la costumbre de llamar de una manera absurda, con nombres que en realidad no significan nada. Acabamos de denominar con el nombre de Casupá a un pueblo. Realmente, yo no sé qué significa esta palabra.

Señor Gallinal—Es el nombre del arroyo que está al lado.

Señor Bruno — Pero el origen de la expresión ¿cuál es?

Señor Gallinal — Son nombres indígenas.

Señor Martínez — Es la historia de cómo se ha poblado el país.

Señor Bruno — Y, por otra parte, está el antecedente invocado por el señor senador Cima, en favor de que se denomine Rodó: que son los propios vecinos de la localidad los que piden la nueva denominación.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cima — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Continúa la orden del día, con la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir de su puesto al señor José Tasistro.

Léase el mensaje.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 26 de 1922.

Honorable Cámara de Senadores:

En mérito a las resultancias del sumario que se acompaña, y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, recaído en el mismo, que considera hay causa bastante para proceder a la destitución del encargado del faro de la Colonia, don José Tasistro, el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad pidiéndole se sirva acordar la venia correspondiente para decretar el cese del referido empleado.

Aprovecha el Consejo esta oportunidad, para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — J. S. CALCAGNO. — T. Vidal Belo, Secretario."

Señor Presidente — Está a consideración.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo he estudiado este expediente, señor Presidente. Creo que el Senado debe proceder con energía y destituir a los empleados que no han cumplido con su deber; a aquellos empleados que realmente se desprende del sumario que han procedido mal y que han cometido alguna falta de gravedad. Pero me parece que cuando no existen estas pruebas el Senado no debe dar su venia.

Entiendo que el Senado ha sido instituído con esta autoridad superior de la Constitución con el objeto de defender a los empleados; no con el objeto de seguir las indicaciones del Poder Ejecutivo.

Los empleados tienen un acusador, que es el Poder Ejecutivo, y un defensor, que es el Senado.

Señor Casaravilla — Un Juez.

Señor Cima — Un Juez, hasta cierto punto, y voy a decir por qué.

Es el Juez, es cierto, pero no es un Juez acusador; es un Juez que debe estudiar perfectamente bien las resultancias del sumario, y si tiene la mínima duda en su conciencia de que el empleado no ha cumplido con su deber por causas especiales, o que las faltas no son de carácter grave, el Senado no puede dar esa venia y arrojar a la calle al empleado, aun cuando el Consejo diga que la falta es de gravedad.

Es en este sentido que me refiero a la defensa que puede hacer el Senado.

De modo que yo, en este caso, como en otros que vendrán después, creo que nos-

otros no debemos limitarnos simplemente a conceder esa venia. Debemos ver si el pedido de venia es justo; debemos ver si la causa por la que se solicita la destitución del empleado es tan grave como para que éste merezca ese castigo, y si no fuera así, no debemos conceder la venia.

Vamos a ver si este es el caso. Vamos a ver si la falta que ha cometido este señor, o si el proceso, en la forma que ha sido establecido, merece que nosotros concedamos la venia al Poder Ejecutivo.

Quiero hacer notar, señor Presidente, que lo primero que se establece en el sumario es que éste se hace por una cuestión que hubo entre el jefe del faro de la Colonia y un peón que tenía allí, es decir, que hubo una pelea entre el jefe y el peón.

Debido a esto se levantó el sumario. En el sumario consta, efectivamente, que es cierto que hubo una cuestión entre el jefe y el peón, y se le culpa también al jefe de otra falta que se considera grave: haber dispuesto de una lata de kerosene del depósito del faro para pagar un viaje de carro para el mismo faro. Esta es la falta más grave que se encuentra en el expediente.

Yo he buscado la prueba de esta falta en el mismo expediente y no he encontrado una prueba positiva; no he quedado convencido de que en realidad e jefe haya dispuesto de esa lata de kerosene.

Señor Díaz — Hasta el mismo empleado lo ha confirmado: el propio señor Tasistro.

Señor Cima—Bien; por lo pronto, la denuncia es del peón. El peón es el que dice que este señor había dispuesto de una lata de kerosene. La otra declaración que hay es la del guardia civil, que dice que intervino en la pelea.

Muy bien; pero ese guardia civil hace constar que dió cuenta a sus superiores. Lo natural sería que el Juez sumariante, que es el que realmente ha pedido la destitución, tratara de probar estos hechos pidiendo el parte policial; pero no existe el parte policial.

De modo que no se encuentran las pruebas, porque es una sola persona la que haría los cargos.

Dice el señor senador que el mismo Tasistro reconoce que ha pago esa lata de kerosene. Efectivamente, pagó ese viaje entregando una lata de kerosene, porque hacía tiempo que necesitaba transportar cargas para el faro y la Administración Central no le pagaba los viajes.

Consta en el expediente, por recibos, que el señor Tasistro, de su bolsillo, ha pago esos viajes una porción de veces.

De modo que como empleado superior demasiado ha hecho al pagar una porción de veces esos gastos.

Otra falta: que este señor Tasistro salía del faro y parece que algunas noches recorría la población.

Efectivamente, hay un testigo que dice que lo vió una noche de carnaval hasta la una de la mañana. Es un solo testigo, nada más. Parece que esa falta sea de carácter extremadamente grave. Admitido que fuera falta. El Juez sumariante parece que vió que este señor entraba a un almacén. Pero hay que hacer constar que ese almacén está al pie mismo del faro.

Estas son las faltas más graves que tiene: de haber ido hasta el almacén, de haber dispuesto, en caso extremo, de una lata de kerosene y de haberse peleado con un peón que tenía allí.

Vamos a ver por qué se le aplica un castigo tan grande, porque el castigo de echarlo a la calle influye en la familia, dejándolo en la miseria y con el mal nombre para ser empleado público después.

Otro de los cargos que se le hace es que el señor Tasistro es muy conversador. Yo no sé si esto es una falta o no. Hasta el Fiscal hace de esto cuestión.

Señor Díaz—Lo que hay es que como dicen que es muy embustero y habla mucho, de ahí, seguramente, deducen que debe decir muchas mentiras.

Señor Cima—Lo cierto es que uno de los cargos es el de que habla mucho.

Pero vamos a ver si este empleado tiene otros antecedentes a favor de él.

Efectivamente, es un empleado viejo de la Administración, que no ha tenido un solo sumario, que no le han podido echar en cara nada, que en todas partes ha cumplido con su deber y solamente por esto que acabo de decir se le quiere echar a la calle.

Me parece demasiado.

Se basan en el Reglamento que existe y que yo pido al señor Presidente haga dar lectura del artículo 66 de ese Reglamento, porque tiene una particularidad que me ha llamado la atención.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

Artículo 66: del Reglamento para la Administración General de Faros y sus dependencias:

"Artículo 66. La falta de cumplimiento a cualesquiera de las prescripiones establecidas en este Reglamento será penada con censura o suspensión sin goce de sueldo por un término no mayor de 60 días y destitución según la gravedad o importancia del hecho; y en caso de reincidencia la pena será aumentada proporcionalmente".

Señor Cima — Pero hacía notar esto: que hay varias penas a las cuales hay que llegar siempre que las faltas no sean de extrema gravedad, antes de llegar a la destitución. Y después la particularidad de este artículo, que a pesar de haber destituído al empleado en la primera parte, es decir, que se destituye al empleado si la falta es grave y la segunda parte después, lo castiga de nuevo agravándole el castigo.

No sé cuál será el castigo que se aplica en el Reglamento; no sé si se habrán fijado los señores senadores en la particularidad que tiene: que llega a la destitución y, si reinciden entonces, se le da doble castigo.

Señor Rivas—Si se le destituye, ya no puede reincidir.

Señor Cima—El Reglamento dice que al que se destituye se le castigará. Quería aclarar esto, nada más, porque no voy a votar esa venia.

Entiendo que las faltas no son de carácter grave y entiendo que no están comprobadas aún las mismas faltas que tiene el expediente, y, en todo caso, sería de castigar con una pena inferior de la que ahí se propone.

He terminado.

Señor Díaz—¿Me permite, señor Presidente?

Es una tarea bastante odiosa la de ocuparse de un asunto para pedir la destitución de un funcionario público. Sin embargo, cuando hay motivos fundados para ello, el deber es imperioso, y, aunque la tarea sea ingrata, tenemos que abordarla necesariamente.

El empleado que nos ocupa debe ser destituído, como lo ha pedido el Poder Ejecutivo. Es un empleado que tiene, según su jefe, los más pésimos antecedentes. El jefe hace la calificación moral del empleado y dice que falta al cumplimiento de sus deberes, que miente habitualmente y que no tiene condiciones para el desempeño de su cargo. Es siempre esto digno de tenerse en cuenta, tratándose de un funcionario, como es el jefe del servicio de faros, cuya rectitud es conocida de todos.

El delito que se le imputa, está plenamente probado.

Se le sorprendió entregando esa lata de kerosene, porque el jefe de faros, con la denuncia de que ese señor pagaba sus gastos particulares vendiendo el kerosene en botellas de a litro, encargó al peón que, en las horas en que no estaba de servicio, vigilara la salida de kerosene, porque varias personas concurrían al faro a llevarse el kerosene cuando el señor Tasistro se hacía cargo de su servicio.

Inmediatamente, se sorprende, a las 8 de la noche, la salida de una lata de kerosene. Es por eso que el jefe pelea con su empleado, empleado que obedece las órdenes superiore, y sorprende la lata de kerosene. Está la declaración del peón del faro, está la declaración del guardia civil que lo detuvo; está la declaración del peón que la llevaba, y está la declaración del destinatario, dueño de la empresa de transportes a que se ha hecho referencia en este debate. Los cuatro, contestes, dicen que se entregó una lata de kerosene a las 8 de la noche.

El destinatario del kerosene dice que esa lata era para pago del viaje, pero los viajes se cobraban después.

Naturalmente que esas cosas no se pueden confesar; pero el procedimiento seguido habitualmente en esa oficina, demuestra que la disculpa a que se apela es una mentira y que la cuenta de ese flete iba a ir a la administración, como iban todas, porque es falso, lo que dice el señor Tasistro, de que el jefe de faros permitía que se quedara sin kerosene el faro de Farrallón y por eso él hizo ese acto heróico, de entregar la lata en pago del flete.

En la Oficina de Faros se usa desde tiempo antiguo el mismo sistema respecto de fletes; ese sistema en el empleado invariablemente en el faro de Colonia. El empresario de transportes hace varios fletes y de tiempo en tiempo entrega su cuenta que le es saldada de inmediato. Tengo aquí cuentas de transportes del faro de Colonia que prueban concluyentemente lo que digo. Ese sistema es el que se emplea en todos los faros. De manera que no hay ninguna razón para pensar que se necesitara pagar al contado ese flete, cuando están allí las cuentas de la administración del señor Tasistro, de los fletes hechos a crédito, siempre, continuamente, como ha seguido después.

Ese señor Tasistro ha presentado un escrito irrespetuoso al Senado, faltando el respeto debido a sus superiores, cosa que constituye una falta grave, sobre todo en un funcionario que se permite esa licencia, que él califica de transposición de rubros, de entregar kerosene del faro en pago de fletes.

En ese escrito que obra en el expediente, hay motivos bastantes para la destitución de ese empleado. Empieza diciendo que la lata de kerosene está en la imaginación del inspector y en la mentira del peón Garay, y después de varias páginas, haciendo lo que le pasa a todo embustero, aun cuando escribe, dice que usó de esa lata porque necesitaba trasladar el kerosene, y que no ha dispuesto de una cosa para su provecho, sino para provecho de la Administración.

De manera que él mismo empieza el escrito negando el hecho que se le imputa y acaba confesándolo.

Pero el estudio de los antecedentes de este asunto muestra la irregularidad de la conducta de este empleado.

El señor Tasistro manda, como todos los encargados de faros, los estados mensuales que tengo aquí. Tengo aquí los estados mensuales de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1922, y los pongo a disposición del Senado.

Ese señor consume todos los meses sesenta litros de kerosene para el faro, y

cuarenta y ocho litros en el consumo particular. Sin embargo, el escrito que presenta al Senado dice que ha hecho economía de kerosene porque él no hace consumo particular, y no hay ninguna cuenta qué no tenga el consumo particular, y un consumo qué jamas ha sido alcanzado por ningún otro empleado.

Lo que no se explica es que consuma ciento ocho litros en Enero, ciento ocho litros en Febrero, Marzo, Abril, étcétera, y todo el año ciento ocho litros. Ese mismo faro y todos los otros faros, acusan diferencias en el consumo, porque el faro está encendido durante varios meses algunas horas más que en otros, de manera que necesariamente debe haber un consumo superior. La igualdad de consumo está mostrando el fraude.

Pero el fraude aparece en seguida, porque va otro encargado al faro y ya no se consumen más sesenta litros. En 1924 el faro está consumiendo cuarenta litros mensuales, y luego cuarenta y cinco, pero jámas sesenta; el consumo particular es de treinta y cinco litros, en vez de cuarenta y ocho.

En 1923, — porque las cuentas del señor Tasistro son de 1922, — el faro en lugar de consumir sesenta litros consume cuarenta y uno en Enero, treinta y uno en Febrero y treinta y cinco en Marzo, y jamás sesenta litros; el consumo particular en lugar de cuarenta y ocho que invariablemente consume el señor Tasistro se reduce a treinta y uno durante dos meses, otros a treinta y cinco, otros a treinta y ocho, y de eso no pasa.

De manera que la documentación muestra el fraude de ese empleado, fraude que salta a la vista por esas cuentas siempre iguales, de 108 litros, y por la comparación de ellas con las presentadas por sus sucesores. Pongo a disposición del Honorable Senado los documentos oficiales que demuestran la forma en que este empleado ha abusado de los bienes que se le confiaron en custodia.

Es verdad que se trata de faltas que afectan bienes del Estado de poca cantidad; pero el delito de ese funcionario no puede ni debe quedar sin sanción, tanto más cuanto esas faltas están agravadas por otras muy diversas que han hecho que el empleado Tasistro tenga de su jefe el más pésimo concepto.

Por estas consideraciones propongo al Honorable Senado que conceda la venia solicitada por el Poder Ejecutivo.

Señor Cima — Me ha llamado un poco la atención el informe del señor senador por Maldonado, y me ha llamado la atención porque tenemos un expediente mandado por el Consejo Nacional de Administración con todos los datos pertinentes al caso, y el señor senador por Maldonado ha hecho una información aparte que no corresponde a ese expediente.

Señor Díaz — Todos los señores senadores deben tratar de indagar la verdad.

Señor Cima — Se necesitaría tener esos antecedentes y poderlos estudiar. El único que los ha obtenido es el señor senador por Maldonado.

Nosotros no podemos juzgar de una venia cuando es un solo senador el que ha traído la prueba.

Señor Díaz — Pero la he ido a buscar yo como podría haber ido a buscarla el señor senador.

Señor Cima — Yo no voy a hacer investigaciones en un pedido de venia, porque me considero Juez y no policía de investigaciones.

Señor Díaz — Ese es un cargo gratuito e injusto.

Señor Cima — Dejemos eso, porque no estoy en desacuerdo. Yo no conozco esas pruebas; necesito estudiarlas más detenidamente que en un simple informe. El señor senador ha dicho que este empleado es de pésimos antecedentes.

Señor Díaz — Yo digo lo que ha dicho el Jefe respecto de su actuación en la oficina, y ese dicho está confirmado por la conducta completamente irregular de ese funcionario que se presenta al Senado mintiendo con todo desparpajo.

Señor Cima — Ese jefe es Juez sumariante y llama la atención que el Juez sumariante haga cargos cuando no tiene las pruebas en la mano. Cuando se dice que es un pésimo empleado es necesario traer las pruebas, es necesario demostrarlo, porque ese juicio iba a venir aquí, a Jueces que lo iban a juzgar, y ese juicio debe tener esas pruebas; no es el convencimiento del Juez sumariante lo que nos va a llevar a decir que es un mal empleado.

Señor Díaz — Pero la sustracción de la lata de kerosene, a las ocho de la noche, está probada en el expediente, con la declaración de cuatro testigos.

Señor García — Pero las manifestaciones del señor senador por Maldonado son abundamiento de prueba, refuerzos de las pruebas que obran en el expediente.

Señor Cima — Bien. Yo, para hacer juicio sobre un empleado cualquiera, sobre todo en estos casos de venia, que son graves, necesito que estén todas las pruebas y esté todo muy terminantemente bien en el expediente.

Yo no puedo hacer juicio sobre documentos que no están a la vista de todos, aunque hayan podido estar a disposición del señor senador, pero que no están en el expediente.

Mi opinión es esa: lo que se debe estudiar es lo que figura en el expediente, pero no todo lo que se ha traído por el señor senador.

Si el Senado cree que se debe juzgar por esos informes, yo no daré mi voto, porque considero que lo justo es que se estudien esos antecedentes y se agreguen al expediente.

Señor Presidente — ¿Propone que se suspenda la discusión?

Señor Cima — No, por mi parte, no voy a dar mi voto. Lo resolverán los demás.

Señor Cornú — Yo debo declarar también que del estudio del expediente saqué la conclusión, como creo la mayoría de los miembros de la Comisión, de que era excesivo el castigo con relación a la falta, dándole a esa falta su verdadero carácter; quizá la de una ligereza, quizá la de una ratería pequeña, para no condenar a un hombre a la separación del empleo, es decir, a la pérdida de sus medios de vida, cuando la Administración debe seguir una escala amplia en el sentido de las sanciones para llamar al orden, corregir y colocar en la buena senda al modesto servidor que incurre en una incorrección de poca monta.

¡Es terrible el estigma de una destitución!

Es claro que los datos que ha aportado el señor senador por Maldonado, desconocidos para los que nos redujimos a estudiar el expediente, vienen a modificar un poco el aspecto de la cuestión.

Las resultancias del sumario con ellos, sería distinta de las que hemos sacado, y, por consiguiente, probablemente también el juicio, pero lo cierto es esto: que nuestra acción está encaminada a examinar y refrenar la acción del Ejecutivo. Es la garantía que tiene el funcionario dentro del Poder Administrador, para que sus superiores no puedan extralimitarse ni incurrir en errores. Nosotros somos Jueces, en una palabra; pero Jueces que debemos sentenciar, ¿por qué? Por expediente. Para nosotros el Poder Ejecutivo no ha tenido más fundamentos que los que constan del sumario, de los antecedentes que nos ha pasado. Es con ellos que ha de formarse nuestro juicio. De otro modo, juzgaríamos por causas distintas a las tenidas en vista por el Poder Administrador y por hechos no imputados y, por lo mismo, secretos para el autor de la presunta irregularidad.

Los hechos y sus pruebas han de figurar en el sumario con carácter oficial, indiscutiblemente, y yo, sin dudar de la veracidad de la información que ha aportado nuestro distinguido colega...

Señor Díaz — Son documentos oficiales.

Señor Cornú — Pero que no están en el expediente. El Consejo Nacional juzgó causa bastante para pedir la venia de destitución, la que da en los antecedentes pasados al Senado, y nosotros no debemos ir a buscar más lejos, fuera de estos antecedentes, la causa de la destitución.

Pues bien; con esos solos antecedentes hay que convenir que la tesis sustentada por el señor senador Cima está bien sustentada. No puede irse hasta un extremo radical como la separación por lo que de aquellos se vislumbra; por lo lo que aquéllos se saca. Pido, pues, con el mismo buen criterio que señalaba el señor senador por Soriano, que se agreguen los nuevos documentos y se vuelva el asunto a Comisión para hacer un análisis, un nuevo examen del mismo, como precedente, y hasta para sentar doctrina sobre la otra cuestión jurídica que he planteado: si a nosotros nos toca ir más allá de los hechos invocados por el Consejo para resolver afirmativa o negativamente la solicitud de venia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador Cornú para que el asunto vuelva a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a considerar la venia para destituir al señor Dionisio Gutiérez.

Señor Cima — Como yo fuí el que pedí también que se tratara este asunto, voy a pedir que se suspenda su consideración, y voy a hacerlo porque se me ha informado que este señor Gutiérrez tiene 83 años de edad y está gravemente enfermo y que ha pedido su jubilación por causas de ineptitud física y que indudablemente si nosotros lo destituyéramos en este momento, puede ser que eso le costara la vida.

Señor Bruno — Es que no lo podríamos destituir.

Señor Cima — ¿Por qué?

Señor Bruno—Porque la Constitución establece claramente que no podrá ser destituído ningún empleado inamovible sino por causas de ineptitud, omisión o delito. Y este empleado no se encuentra comprendido en ninguna de las tres causas que he enunciado.

Señor Cima — Es por ineptitud física? Sin embargo, el pedido es por ineptitud física, que es lo que realmente pasa.

Señor García — Pero si se pide que el asunto vaya a Comisión no lo vamos a discutir ahora.

Señor Bruno — Del esbozo de estas palabras que yo he pronunciado ya se comprenderá que yo no hubiera votado en ningún caso el pedido de venia, y que lo que corresponde es jubilarlo a este señor.

Señor Martínez — La jubilación no se puede acordar si él no la solicita.

Señor Díaz — Pero ya la ha pedido, ya está iniciada.

Señor Bruno — La ha pedido, señor senador. Este empleado tiene 26 años de servicios y 83 años de edad.

Señor Cornú — A un hombre de edad no se le pueden hacer acusaciones por causas nimias.

Señor Martínez — Creo que estaba esperando la resolución del Senado para iniciarla.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza...

Señor Bruno — Me parece, señor Presidente, que lo que corresponde es archivar el asunto.

Señor García—Hago moción para que el asunto pase a Comisión. — (Apoyados).

Señor Cornú — Que se aplace.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza "sine die", es decir, sin término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bruno — Es que se va a producir con este asunto el fenómeno curioso de que se va a acordar la venia cuando el empleado ya esté jubilado.

Corresponde, pues, que se archive.

Señor Presidente — Ya se votó el aplazamiento, señor senador.

7

Se va a considerar el proyecto por el que se modifica el artículo 18 de la ley que reglamenta la profesión de escribano.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase del artículo 18 de la ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, la parte que impone a los mismos el uso del signo.

Art. 2.o En sustitución del signo hácese obligatorio el uso del sello en todas las copias de escrituras matrices que expidan; de los documentos incorporados al Registro de Protocolizaciones; carátulas de testamentos; legalizaciones y certificaciones, cuyo sello se estampará al lado de la firma del escribano autorizante.

Art. 3.o Derógase también del artículo 32, de la misma ley la parte que obliga a establecer en el membrete de ligazón la materia y nombres de los otorgantes de la escritura matriz anterior.

Art. 4.o El membrete sólo contendrá el número de la escritura matriz anterior y folio o folios que abarque en el protocolo.

Art. 5.o El sello a que se refiere el artículo 2.o será de metal, de forma ovalada, de 52 por 35 milímetros, de acuerdo con el facsimil adjunto, con la siguiente inscripción en la parte superior: "Notariado nacional" y en la inferior: "República Oriental del Uruguay". En el centro llevará el nombre del escribano que deba usarlo, empleándose la tinta negra aceitosa.

Art. 6.o La obligatoriedad establecida en el artículo 2.o empezará a correr después de tres meses de promulgada esta ley, no pudiendo darse curso en reparticiones públicas, administrativas o judiciales, a ninguno de los documentos a que se refiere el artículo 5.o que no lleve estampado el sello y no se encuentre dentro de las condiciones que el mismo establece.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Conrado Sáez, senador por Maldonado."

Se va a leer la exposición de motivos y el informe.

Señor Sorín — Pido que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(La exposición de motivos y el informe, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

EXPOSICION DE MOTIVOS

He creído siempre que nada justifica el mantener una disposición que obligue a los Escribanos un requisito, como el uso del signo, que, a mi juicio, no implica sino un resabio de una legislación caduca, de época colonial, en la que el notario más importancia le daba a la forma y a las expresiones sacramentales que a hacer del instrumento público un título ajustado a la ley; que no hace del documento que lo lleve un medio de prueba fehaciente en los litis, y por entenderlo así es que los Jueces o los particulares pocas veces o ninguna han recurrido a él como medio probatorio cuando se ha tratado de saber o averiguar la legitimidad o no del documento; que no ha evitado ni evita su suplantación o simulación cuando ha mediado la mala fe o el propósito delictuoso. Tal vez por comprender lo superfluo del signo o por su poco o ningún valor jurídico es que algunas legislaciones extranjeras no lo tienen adoptado, pudiendo citarse entre ellas a la Argentina, Brasil, Chile, sin contar la mayoría o todos los países europeos.

En sustitución del signo se hace obligatorio por el proyecto, el uso del sello, más serio que aquel otro requisito y que llenándose las exigencias que se establecen en el artículo 5.o, hay una presunción más favorable a la legitimidad de los documentos que deben llevarlo, enumerados en el artículo 2.o. He creído también debe llevar impreso el nombre del escribano autorizante, pues hay firmas poco legibles que pueden hacer incurrir en error al hacer las citas de sus nombres, lo que no deja de presentar sus inconvenientes en la práctica. Al exigirse también el sello del metal — como ya se exige y se emplea en algunos países europeos — es porque con él se podrá utilizar la clase de tinta que se menciona, asegurándose por tiempo indeterminado la impresión del sello, lo que no sucede con los empleados actualmente.

La supresión de la materia y nombre de los otorgantes de la escritura anterior en las ligazones de las matrices tiende a que desaparezca una causa de trastornos sociales, aunque no lo parezca a simple vista. Sabido es que el Escribano en las copias que expide tiene que insertar íntegramente la escritura que autorice, incluída en ella el nombre y naturaleza de la escritura anterior otorgada por una o más personas. Esta circunstancia hace que se divulgue, prestándose muchas veces al comentario fácil e insidioso, lo que no ha debido salir del conocimiento de los testigos de actuación y el Escribano autorizante. Así, por ejemplo, si la escritura anterior es un testamento,—acto esencialmente personalísimo,—o una hipoteca, la divulgación de lo primero puede originar, y lo ha originado ya, un conflicto moral entre el otorgante y sus parientes, o sus relaciones más allegadas, y lo segundo puede hasta afectar el crédito comercial o particular del que ha gravado sus bienes con una deuda hipotecaria, pues no siempre se comprometen los bienes con una operación de esa naturaleza para salir de un trance económico difícil, sino que a veces se realiza, o para ensanchar capitales en giro, o para la realización de un negociado cualquiera.

La ligazón en la forma que se establece por el proyecto, mantiene la objetividad de la ley actual, a la vez que evita los males señalados.

Conrado Sáez.

Fiscalía de Corte.

Excelentísima Alta Corte de Justicia.

En el artículo 1.o del proyecto de ley en vista, se deroga el artículo 18 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, en la parte que impone a los escribanos el uso del signo; y por el artículo 2.o se sustituye ese signo por un sello que deberá reunir las condiciones especificadas en el artículo 5.o, y sin cuyo sello no podrá darse curso en las reparticiones públicas a los documentos que deben llevarlo, según así se expresa en el artículo 6.o (fojas 1 y 2).

Como se dice en la exposición de motivos de fojas 2, el uso del signo es un requisito impuesto a los Escribanos por leyes muy antiguas, y que no da garantías de legitimidad a los documentos que lo llevan; siendo por eso que ese requisito no es exigido hoy por muchas legislaciones.

Y el signo no es una garantía en ese sentido porque el que pudiese falsificar la firma de un Escribano, podría igualmente, y quizá con más facilidad, falsificar también el signo del mismo.

El uso del sello sería más serio, y ofrecería más garantías siempre que él reuniera todos los requisitos exigidos en el artículo 5.o; pues para falsificar ese sello entrarían más elementos en la realización del delito, y esto mismo podría facilitar su averiguación.

Y el uso del sello como medio de dar valor legal a documentos públicos, ya tiene precedentes en nuestra legislación. Así, tratándose del impuesto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, el artículo 4.o del decreto dictado por el Poder Ejecutivo el 5 de Setiembre de 1919 dispuso, en uso de la facultad que le otorgó el inciso 1.o del artículo 23 de la ley del 4 del mismo mes, que "toda documentación de pago del impuesto que fuese aceptada por los contribuyentes sin el sello de "pago" anteriormente mencionado, se considerará nula y aparejará la obligación de abonar nuevamente el impuesto". Y esa disposición rige en el actual ejercicio económico, en virtud de lo dispuesto en la ley de Julio 19 de 1921 y en el decreto del Consejo Nacional de Administración del 28 del mismo mes.

Lo mismo ocurre con las planillas correspondientes a ese impuesto en los Departamentos del litoral e interior (artículo 7.o de los decretos de 11 de Febrero de 1920 y 12 de Enero de 1921).

La falta del sello de pago en las planillas de Contribución Inmobiliaria hace que éstas sean consideradas nulas, y apareja la obligación de abonar nuevamente el impuesto, con arreglo a las citadas disposiciones legales. Ante esos precedentes legales, no podría decirse que sería una disposición muy severa la del artículo 6.o del proyecto de fojas 1, al establecer que las reparaciones públicas no podrán dar curso a los documentos que no lleven estampado el sello creado por el artículo 5.o, mientras no se subsane esa omisión. Y menos podría decirse eso desde que con respecto al signo, ya está establecida esa disposición; pues el artículo 358 del Código de Procedimiento Civil dice que "el testimonio de escritura pública, espedido por el Escribano, sin el respectivo signo, no vale sin que se subsane esa falta, si fuese objetada".

La modificación del artículo 18 del decreto-ley de 1878, obligaría a modificar también los artículos 19 y 20 del mismo en la parte referente al signo, como obligaría asimismo a modificar el ya citado artículo 358 del Código de Procedimiento Civil.

El uso del sello, en las condiciones que quedan indicadas, sería, pues, preferible al uso actual del signo.

El artículo 3.o del proyecto en vista,

deroga el artículo 32 del decreto-ley de 1878, "en la parte que obliga a establecer en el membrete de ligazon la materia y nombre de los otorgantes de la escritura matriz anterior"; y el artículo 4.o dice que el membrete contendrá el número de la escritura matriz anterior y folio o folos que abarque en el protocolo.

Desde que en este caso la garantía consiste en que toda escritura pública aparezca ligada con la escritura anterior, lo mismo se consigue ese objeto haciendo esa ligazón en la forma establecida en el artículo 32 del decreto-ley de 1878, que en la forma expresada en el artículo 4.o del proyecto de fojas 1. Pero, en concepto del Fiscal, esta última forma es más ventajosa porque en las copias de escrituras tiene que establecerse también la ligazón, puesto que ésta forma parte de las escrituras; y eso da lugar a que actualmente se enteren terceras personas de que otras han otorgado tales o cuales escrituras, pudiéndose así producir perjuicios de orden moral o material para los primeros otorgantes. Son muy oportunas las consideraciones que hace sobre este punto el autor del proyecto, en la última parte de la exposición de motivos de fojas 2, y a las cuales se remite el Fiscal.

Con la reforma proyectada, esos perjuicios desaparecerían por completo porque el que tuviese a la vista la copia de una escritura vería al final de ella que la correspondiente al número anterior estaba extendida en tal folio del protocolo del Escribano autorizante; pero no sabría quién había otorgado la escritura anterior, ni sobre qué materia versaba. En esa forma, pues, se evitaría la divulgación que tienen actualmente las escrituras, porque el conocimiento de éstas estaría limitado al Escribano autorizante y a los testigos de actuación.

Los artículos 5.o y 6.o del proyecto son una consecuencia de los artículos anteriores, y el Fiscal nada tiene que observar a ellos.

Por las razones expuestas, opina el Fiscal que habría conveniencia pública en que se convirtiese en ley el proyecto presentado a fojas 1 por el señor senador por Maldonado.

Montevideo, 22 de Setiembre de 1921.

V. M. Martínez.

Montevideo, Setiembre 22 de 1921.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución; diríjase el mensaje del caso al Honorable Senado; y fecho, devuélvase.

Garzón. — Cuñarro. — Bastos. —Pintos.

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el señor senador por Maldonado, modificando las disposiciones del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, en lo que se refiere al uso del signo y membrete de ligazón que establecen los artículos 18 y 32 del referido decreto, sustituyendo el signo por un sello y eliminando del membrete de ligazón los nombres de los otorgantes de la escritura inmediata anterior, y está de acuerdo con lo *dictaminado* al respecto por el señor Fiscal de Corte, cuyo dictamen mandó tener por suyo la Excelentísima Alta Corte en la opinión que sobre dicho proyecto se sirvió solicitarle el Honorable Senado.

Vuestra Comisión hace suyos los fundamentos de dicha vista fiscal concordantes con la exposición de motivos del autor del proyecto y derogando éste de acuerdo con dicha vista, otras disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil y del propio decreto-ley, os aconseja la sanción del proyecto a informe, con el agregado de un artículo 7.o, que diga: "Deróganse las demás disposiciones que se opongan a la presente".

Es cuanto tiene que informar vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 3 de Julio de 1922.

E. A. Cornú. — Javier Mendívil. — Manuel B. Otero. — J. Jiménez de Aréchaga."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo voy a decir muy poca cosa.

Habiendo hecho un viaje al Departamento de Maldonado me encontré con el señor Sáez, quien me recordó que existía este proyecto en el Senado, que es de utilidad pública, aunque no sea de gran magnitud.

Vine aquí, lo estudié; encontré que está bien informado, desde que está informado por la Fiscalía de la Corte y por la Comisión de Legislación del Senado y todos están de acuerdo en que el proyecto es útil.

Por eso es que propuse que se tratara.

Señor Muñoz — Pido la palabra.

Yo creo, como el autor del proyecto, que ya es tiempo que desaparezcan de nuestra legislación esas disposiciones que imponen al escribano el uso del signo en los actos en que interviene.

Si bien es cierto que por nuestras leyes, y especialmente por la ley de 3 de Diciembre de 1878, el signo forma parte integrante de la firma del escribano, y que el Código de Procedimiento Civil, fundándose en esa disposición, establece, en el artículo 358, que en testimonios de escrituras expedidas por el escribano sin el respectivo signo no harán fe en el juicio cuando fuese objetada esa omisión, no es menos cierto, que no existe ninguna para mantener las disposiciones citadas las que sólo han podido permanecer obedeciendo a un resabio de la Legislación Romana.

El artículo 4.o del proyecto que se refiere a la ligazón de una escritura con otra, está fundado en la reserva que exige la naturaleza de ciertos actos o contratos; reserva que es imposible mantener, estando el escribano obligado, como está por las leyes vigentes, a insertar íntegramente en la referencia de cada escritura el membrete de la anterior, que comprende el número, materia, nombre de los otorgantes y folio en que se encuentra.

Por esas consideraciones yo voy a votar el proyecto, reservándome el derecho de proponer una modificación en la discusión particular.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se lee.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

Se lee.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

Se lee.

En discusión.

Señor Díaz — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia de que voy a votar en contra de este artículo porque creo que la expresión en que ha consistido la escritura anterior es una expresión que no perjudica absolutamente el secreto, en lo que tenga de respetable y que sirve para establecer una ligazón entre las escrituras mucho más seria que la que puede establecer el número. Se trata de un instrumento público. De manera que no se comprende que por razones de secreto puedan omitirse esas constancias incidentales cuando toda la escritura está al alcance de quien quiera verla.

Hay gran interés en establecer la perfecta ligazón de las escrituras y yo creo que se establece con mucha más seriedad, como se hace actualmente y no como se propone ahora con el número de la escritura y el número del folio, que se presta más fácil a enmendaturas y que es más fácil a dejarlo en blanco, permitiendo después adulteraciones o cambios, que son contrarios al interés público.

Por esa razón voy a votar en contra de la modificación de esta disposición.

Señor Martínez — Yo apoyo la indicación del señor senador por Maldonado.

Señor Muñoz — No acepto la indicación del señor senador por Maldonado porque la ligazón se hace perfectamente bien, refiriéndose a la escritura anterior, es decir, la fecha, el número y el folio.

De manera que lo que viene a suprimirse en la referencia o inserción del membrete, es solamente el nombre de los otorgantes, sólo se pondrá el número de orden de la escritura, denominación del acto o contrato y folio. De manera que quedan perfectamente ligadas las escrituras.

Señor Díaz — Siempre es mucho más serio el establecer el nombre del otorgante, porque es mucho más difícil de cambiarlo.

Señor Muñoz — Sin embargo hay razones de reserva que parecen...

Señor Díaz — De malas reservas en general.

Señor Martínez — La mayor parte de esas escrituras van a ser inscriptas en el registro público.

Señor Muñoz — Las escrituras más serias y solemnes que exigen más reservas son los testamentos y generalmente se hacen abiertos...

Señor Martínez — Hay el recurso de hacerlos secretos.

Señor Muñoz — ... y tienen importancia porque más de una vez ya se sabe lo que ha pasado entre familias, cuando es público, eso se divulga por la referencia de la escritura. Una escritura de poder, que hace referencia a una escritura de testamento de cierta importancia...

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo no estoy de acuerdo con lo que ha expuesto el señor senador por Maldonado. Indudablemente que no soy legista y no podré dar razones de mayor pesos; pero, en el expediente constan, en el informe fiscal y en el mismo informe del ex senador Sáez, las razones bien terminantes y bien claras, del por qué se ha hecho esto de que no se establezca en el membrete de la nueva escritura, lo referente a la escritura anterior.

Existen secretos que deben ser conservados en lo posible. Yo he tenido oportunidad de intervenir en muchas escrituras y me ha llamado la atención, que el escribano, al empezar a dar lectura de la escritura, me dé lectura de la escritura anterior, y me he enterado de escrituras que ni soñaba que existieran.

Es verdad que las escrituras son públicas; pero, en cambio, va uno a hacer una escritura de cualquier naturaleza y de lo primero que se entera es de quien fué que hizo la escritura anterior. Como particular, me ha llamado la atención.

Señor Díaz — Y, ¿qué daño hay en ello?

Señor Cima — Hay daño, porque hay muchos interesados en que no se sepa, en que no se divulgue que se ha hecho la escritura y que no se divulgue aunque esté en los registros públicos.

Señor García — El que quiere saberlo, lo sabe siempre.

Señor Cima — Lo sabe, sí, pero...

Señor García — No siendo alguien que tenga interés, no va a ir nadie a enterarse por simple curiosidad.

Señor Díaz — El escribano tiene que pasar la relación de las escrituras a la Corte.

Señor Cima — Lo cierto es, señor Presidente, que yo me he enterado de escrituras que se han hecho, las que no sabía, ni siquiera hubiera soñado que existieran. A mí, particularmente, me ha llamado la atención.

Ahora, que he visto el informe fiscal y el informe del señor Sáez, he creído que es justa la supresión de ese membrete, y, si hubiera dudas, se podría dar lectura del informe fiscal, que es bien terminante. Por otra parte, el señor miembro informante puede decir algo.

Señor Muñoz — El dictamen del señor Fiscal de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, como el de la Comisión de Legislación, han aceptado sin observación la ligazón en la forma que establece el proyecto.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

De los jurisconsultos que componían la Comisión de Legislación que informa este asunto sólo queda presente el de menos significación de todos ellos, pues to que soy yo; pero por la opinión de ellos, y no por la mía, se debe sacar un argumento tan poderoso en favor del proyecto como es poderosísimo argumento el que descansa en la opinión del señor Fiscal de Corte y en la opinión de la Alta Corte de Justicia.

Mas no debemos exagerar; yo pienso que la del proyecto no es una innovación de trascendencia; creo que no es una de esas cosas que se imponen necesariamente para corregir defectos graves; pero nadie podrá negar que las mismas garantías, de una manera tan absoluta, existen con el procedimiento que se deroga como con el procedimiento que se crea, y que, en cambio, el procedimiento que se intenta revocar acusa inconveniencias. Las han hecho destacar todos los que han intervenido en el proceso de formación del proyecto, y me parece que no pueden escapar al criterio de nadie.

Se dice que no hay por qué ocultar los hechos que constan en documentos públicos porque justamente, si se certifican en documentos públicos es para ponerlos al alcance de todo el mundo, y no es verdad.

En general, nadie se inclina a buscar en los protocolos de los escribanos relaciones de una escritura pública, sino cuando persigue un objeto directo; pero adviértase que la escritura pública, o sea la copia de un documento escrito por escribano en su protocolo, anda de mano en mano y pasa a través de multitud de gente las más de las veces o, mejor dicho, siempre por el interés de realizar operaciones en las que nada tienen que ver ni a nadie le importa nada, que recaigan sobre un título de dominio precedido de una hipoteca de A o B, o de un reconocimiento de C como hijo natural, extendidos en el mismo protocolo que contiene la escritura matriz del caso de que se trata.

De manera, pues, que, pensando serenamente las cosas, hemos de llegar a este resultado: que si en materia de garantías es tan eficaz una fórmula como la otra, la segunda, la nueva, surge con ventaja manifiesta sobre la primitiva, porque la primitiva compromete la reserva en casos de testamentos, en casos de hipotecas, en los casos de cualquier derecho constituído por escrituras públicas, poniendo de manifiesto, muchas veces, asuntos de la intimidad comercial o civil, de las personas, que no tienen por qué entrar al dominio de todo el mundo, que conviene guardarlos dentro de lo posible, que deben mantenerse en el secreto respetuoso de la libertad de acción que cada uno ha de gozar en los actos que realiza con sus bienes o con su persona.

Porque no sólo se trata, muchas veces, ante escribano público, de establecer en un instrumento público un acto relativo a la propiedad; hay actos de otra naturaleza también que pueden y deben llevarse al protocolo de un escribano público y que deben ser mantenidos con discreción, o, que, por lo menos, no hay ningún interés en difundirlos a los cuatro vientos.

Por eso creo que el proyecto debiera aprobarse en la forma que nuestro ex colega senador por Maldonado lo ha presentado, y que ha merecido la aceptación y los plácemes de la Comisión de Legislación, de la Alta Corte de Justicia y de a asesoría valiosísima, sin duda, del Fiscal de Corte.

Señor Muñoz — Hay actos personalísimos, como el testamento, que se desea que nadie se entere. Hay escrituras sumamente delicadas, también, por su naturaleza; el reconocimiento de los hijos naturales y otras que no se desea que se conozcan.

Señor Cornú — Arreglos, transacciones de la vida privada de los hombres...

Señor Muñoz — En la forma que está establecido el proyecto en discusión se llena la misma finalidad que establecía la ley anterior. No hay más que supresión de la denominación de la escritura y el nombre de los contratantes.

Señor Díaz — Voy a decir dos palabras para fundar mi opinión, porque no me han convencido los argumentos del señor senador por Artigas.

Se trata de innovar y cambiar, y para cambiar, yo quiero, por lo menos, que lo que viene sea mejor que lo que está, y yo no considero que esa disposición de nuestra ley reclame una modificación.

La mención que exige actualmente la ley tendrá algún pequeño inconveniente tal vez, pero tiene también sus ventajas, porque esa divulgación de los hechos es a veces muy saludable.

Declaro que, como abogado, he encontrado muchas veces en esas menciones datos utilísimos para hacer triunfar la verdad de una causa; cosas que hubieran permanecido ignoradas; y así se descubren a menudo fraudes y actos ocultos que de otro modo quedarían ignorados, y yo no sé hasta qué punto la ley puede favorecer ese misterio que se busca.

¿Puede haber un interés respetable en el mantenimiento de esos secretos? No me parece. Creo que en general esos hechos deben darse a la publicidad, sobre todo que se trata de instrumentos públicos. Con el criterio del señor senador por Artigas, debíamos suprimir los testigos de las escrituras públicas, porque los testigos sirven para dar la publicidad de esos actos y son medios de divulgación.

Señor Muñoz — Se buscan testigos discretos.

Señor Díaz — Y en lugar de dos testigos, la ley, en cierto caso, pide más; lo obliga a una divulgación mayor.

Señor Cornú — ¿Me permite una interrupción?

Señor Díaz — Sí, señor.

Señor Cornú — Cuando la ley quiere la publicidad, ¿no establece acaso la forma y los medios en que ha de hacérsela? No es forma ni medio de publicidad legal la de un conocimiento que adquirirá un escribano o un abogado por casualidad.

La ley prescribe procedimientos muy distintos: la inserción de avisos en la prensa y la inscripción en los registros públicos. Jamás habla de la publicidad por el membrete de los instrumentos públicos. Sostener otra cosa es confundir lamentablemente la finalidad de los nombres en dicho membrete, que es de simple ajuste o conexión.

Señor Díaz — Pero la ley tampoco ha querido que esos actos sean tan secretos que no los sepa nadie, y la prueba está en que el escribano tiene que requerir la presencia de testigos, y eso basta.

Además, el otorgante, cuando no quiere que se conozca su última voluntad, tiene el testamento cerrado, y cuando apela a testimonio público es porque desafía tranquilo la publicidad, y aún en ese caso, otorgando en seguida del documento otra escritura de la que él solo tendrá testimonio, desaparece ese peligro imaginario de la divulgación.

Señor Muñoz — Pero los testamentos son abiertos, y los testigos son generalmente personas de absoluta confianza y discreción. Una mujer que comete un desliz, una falta, y quiere reconocer a su hijo natural, ¿por qué ha de enterar a otras personas?

Señor Díaz — El reconocimiento lo puede hacer por testamento, y éste lo puede hacer cerrado.

De manera que el otorgante tiene la virtud del secreto cuando lo quiere; cuando recurre al instrumento público, es porque no quiere el secreto, porque no le importa nada de él; y como favoreciendo el secreto se consigue otro propósito de finalidad moral, yo opto por esto último, y creo estar en lo justo.

Esa es la razón por qué no voy a votar las modificaciones de la ley actual.

Señor García — Pido la palabra.

Yo creo que este artículo 3.o, según se deduce de la discusión que hemos tenido ahora, responde al deseo de que se mantengan las mayores garantías posibles respecto a la ligazón de una escritura con otra.

El señor senador por Maldonado decía hace un momento que se alarmaba ante el hecho de la facilidad con que podría cambiarse una ligazón de esta especie, si sólo se mencionaba el número de la escritura.

Señor Muñoz — ¿Me permite?

No es el número solamente, sino que se establece la fecha, el número y el folio del escrito. De manera que son tres cosas, porque dice la escritura: sigue a la *extendida* en tal fecha, bajo el número tal y folio.

Señor García — A pesar de eso, el señor senador por Maldonado entendía que la garantía era escasa. Inmediatamente casi todos participamos de la alarma del señor senador, porque creo que si en realidad fuésemos a la supresión total de las garantías actuales podríamos fácilmente caer en el vicio a que el señor senador por Maldonado se refería, es decir, a que esta ligazón no se estableciese con la debida seriedad, de que sea fácil su supresión o modificación desde que sólo se trataba de una simple numeración.

De manera que a lo que nosotros debemos propender es a que no desaparezcan de inmediato todas estas garantías. En el artículo dice que se suprimirá la ligazón, la materia y el nombre del otorgante. Yo creo que podríamos ir a un criterio transaccional, admitiendo que en la ligazón, se hiciese mención a la materia, dejando de lado el nombre del otorgante, porque en realidad cuando se señala en la ligazón la materia, ya es más difícil hacer modificaciones en ella, porque se hace referencia exacta, a docu-

mentos anteriores. En lo que respecta a dar el nombre del otorgante, es discutible hasta dónde nosotros podemos imponer que se haga público lo que en muchos casos es del dominio privado en absoluto, del dominio sagrado de las personas; considero que no perdemos nada con la supresión de los nombres, por cuanto logramos, con la enmienda que propongo que la ligazón se establezca en forma seria, porque, como dije antes, hasta que se ciñe bien la materia de la escritura anterior para que las modificaciones no se puedan hacer con la facilidad que el señor senador por Maldonado establecía hace un momento. De manera, señor Presidente, que hago moción para que el artículo 3.o se modifique suprimiendo la parte que se refiere al nombre de los otorgantes. Quedaría así: "Artículo 3.o. Derógase del artículo 32 de la misma ley la parte que obliga a establecer en el membrete de ligazón los nombres de los otorgantes de las escrituras anteriores".

Señor Presidente — ¿Lo demás se dejaría?

Señor García — Vendríamos a suprimir solamente el nombre del otorgante.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Casaravilla — Yo no he examinado este asunto con el detenimiento que el caso requiere, pero me parece que para modificar una ley fundamental como es esta deben darse razones poderosas e indiscutibles, y ellas no se han dado.

Yo creo que las garantías que actualmente existen son más eficaces que las que contiene este proyecto de ley.

Porque no se puede dejar en blanco todo lo que se relaciona con la escritura anterior para llenarlo después, porque esto puede dar lugar a intercalaciones en los protocolos.

Señor Muñoz — Pero ¿cómo se va a dejar en blanco nada al extender una escritura? Tienen que presentarla concluida, sin dejar en blanco una sola palabra, salvando los errores y esmendaturas.

Señor Casaravilla — Pero entre el momento en que se extiende una escritura y el momento en que se envían los protocolos a la Alta Corte hay tiempo para hacer muchas cosas.

Señor Cornú — Lo mismo que se puede hacer con el régimen actual.

Señor Casaravilla — Hay que hacer un detalle completo de la escritura anterior y eso es más difícil.

Señor Cornú — Tampoco puede ocurrir con la modificación que propone el señor senador García y que yo acepto, porque me parece buena, que suprime solamente los nombres.

Señor Casaravilla — Las improvisaciones en esta materia son siempre peligrosas.

Señor Cornú — No hay tal improvisación. Es una cosa que se tiene muy estudiada y analizada, por autoridades verdaderamente especialistas.

Señor Casaravilla — No, señor ¡qué ha de estar estudiada! Por otra parte nosotros no podemos resolver por vía de autoridad sino por nuestro propio criterio.

Señor Cornú — Sí, señor; y cada uno defiende el suyo.

Señor Cima — No se puede decir que no ha sido estudiado porque hace un año que está informado.

Señor Casaravilla—Estará informado, pero nosotros tenemos que estudiarlo también. Yo no me guío por lo que digan los otros.

Yo creo que lo que actualmente se hace es una garantía que no ha producido ningún inconveniente hasta ahora.

Las revelaciones a que se refiere el señor senador se producen porque hay un Registro Público. Porque las hipotecas, por ejemplo causa que se invoca aquí como inconveniente de la ley actual se inscriben en el Registro Público y todo el mundo tiene derecho de ver una hipoteca y de sacar un certificado, y eso ocurre todos los días. ¿Qué inconveniente hay en que se sepa que yo he constituído una hipoteca?

Señor Muñoz — Yo me he referido al caso de reconocimiento de los hijos naturales.

Señor Casaravilla — Eso es distinto. Es público cuando se desea que lo sea y no se tiene inconveniente en que se sepa.

Señor Muñoz — Pero todos no están autorizados para hacer un testamento cerrado. Se necesita del auxilio de un escribano y sus consejos.

Señor Casaravilla — Está el Registro de Hipotecas y, por consiguiente, si existe ese Registro, que es público, cualquiera puede pedir un certificado de lo que allí conste. Yo no veo qué motivo especial puede haber para que yo no sepa qué es lo que ha contratado ayer el señor senador Muñoz y recíprocamente.

Señor Muñoz — ¡Cómo no! Según el acto o escritura que otorgue.

Pero ¿qué diferencia puede existir, señor senador, en que se diga al terminar una escritura: "Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida ayer bajo el membrete compraventa, número tal, folio tal".

¿No queda perfectamente ligada con la otra?

Señor Cornú — El poner número tal es un nuevo dato.

Señor Casaravilla — Esa modificación que se propone ahora yo no sé si tiene algún inconveniente. Lo que actualmente existe en la legislación no tiene inconveniente de ninguna clase y creo que no hay razones para modificar un precepto que no ha ofrecido sino ventajas y que impide que se hagan intercalaciones en los protocolos y que se cometan fraudes. Porque no todos los escribanos responden a la confianza que en ellos se deposita. Y los que actuamos en la defensa de asuntos judiciales sabemos los fraudes a que se han prestado algunos de esos funcionarios.

Señor Cima — ¿Con la ley actual y con ese membrete?

Señor Casaravilla — A pesar de eso. Por otra parte, el argumento prueba demasiado

Si lo que se busca es la ocultación de los actos que los contratantes realizan, suprímanse los testigos porque son innecesarios; suprímanse los Registros porque son inconvenientes. ¿Está prohibido a los ciudadanos investigar los actos públicos realizados por los demás? ¿Dónde está esa prohibición?

Señor Cornú — No se quiere prohibir eso; lo que se quiere evitar es que gente que no tiene interés en saber ciertos hechos los sepan por incidencia o casualidad y entren dentro del dominio privado de las personas.

Por ejemplo: si el señor senador es el que quiere saber si Fulano tiene bienes hipotecados va al respectivo Registro.

Señor Casaravilla — Es claro.

Señor Cornú — Pero cuando en mis manos cae una escritura, sin tener ningún interés en saber cuál es la situación de los bienes de Fulano, no tengo por qué informarme que los grava una hipoteca, un contrato de enfitesis, etc.

El daño que el proyecto quiere evitar en la economía pública y en la economía particular, es esa notoriedad producida sin objeto útil y a veces dañina.

Señor Casaravilla — ¿En qué está el daño?

Señor Cornú — En que la reputación de solvencia de una persona, puede ser perjudicado injustamente. Eso para el caso en que se trate de cuestiones materiales, de cuestiones pecuniarias. En los casos de orden moral cuando se lleva a una familia...

Señor Bruno — En los casos de orden moral es cuando más se precisa, a veces, la publicidad

Señor Cornú — ... la noticia de que una madre, o un padre han hecho testamento, que la ley quiere que sea expresión de la libérrima voluntad del testador, se pueden producir conflictos tremendos, desórdenes en la familia coartándose con esta amenaza la independencia de acción que la ley quiere que tenga el que va a hacer un acto de tal naturaleza.

Señor Bruno — Evita que se cometa injusticias.

Señor Díaz — Pero llega tarde porque está consumado el testamento.

Señor Cornú — Pero se puede revocar, porque el testamento es un acto revocable. De aquí la garantía que busca la ley para que ninguna presión obligue al testador, para que obre de acuerdo con su conciencia en la libre disposición de sus bienes.

Señor Casaravilla — Está bien que obre conforme a su conciencia, pero tratándose de actos públicos, ahora buscamos una publicidad muy inferior a la que la ley quiero.

Señor Cornú — Cuando la ley quiere la publicidad es en los registros donde debe buscarse o en avisos o edictos en los periódicos, pero no en el membrete de una escritura haciendo saber una cosa que generalmente no interesará a quién la lea más que para soltar chismes o sentar hipótesis malevolentes o perjudiciales para el crédito personal. Cuando menos no interesa...

Señor Bruno — Y por lo mismo le tiene que resultar perfectamente indiferente.

Señor Cornú — No es así, al que le interesa es al que ha otorgado la escritura y es al tercero a quien no le interesa, pero puede servirle para mortificar a aquél.

Señor Rivas — Importa curiosidad malsana.

Señor García — Eso iba a decir yo.

Señor Cornú — Y diatriba.

Señor García — Voy a insistir en mi moción, que me parece contempla las diversas opiniones que se han vertido en este asunto.

El argumento que se hace, de que hay que conservar los nombres en las escrituras de ligazón, es nada más que introducir un método de publicidad más que la ley hasta ahora no ha puesto en vigencia. La ley ha determinado que las escrituras sean públicas y ha rodeado el acto de toda clase de garantías para que así sea, determinando el conducto por el cual se ha de hacer esa publicidad, sea por los testigos, sea por los registros de las escrituras respectivas, sea por la relación que tienen que mandar los escribanos a la Corte.

Ahora se insiste en que se haga esa publicidad en forma clandestina, casi como que las personas se enteren en forma absurda, de lo que otros han hecho, y me parece que es un contrasentido que nosotros no lo podemos admitir. —(Apoyados). — (No apoyados).

Basta, me parece, que busquemos que las ligazones, que son las garantías de las escrituras, sean hechas correctamente, que se hagan como es debido; y si se ha logrado ese propósito manteniendo que en la relación de la escritura siguiente se haga la manifestación exacta de la escritura anterior y así no hay lugar a fraude, como decía el señor senador por Maldonado, y en cambio conservamos cierta reserva discreta en cuanto a la divulgación de cosas que a nadie interesa, debe aceptarse la enmienda que propongo.

Señor Rivas — Hago moción, señor

Presidente, para que se prorrogue la sesión por cinco minutos más, a ver si terminamos este asunto. — (Apoyados).

Señor Cima — Yo me voy a oponer a esa moción. Creo que este asunto debería volver a informe de la Comisión de Legislación.

Señor Cornú — Quizás fuera mejor, señor Presidente, que mañana votemos el proyecto. Ya hay elementos bastantes para traer juicio hecho cada uno sin discusión; y con el breve aplazamiento por esta noche, algunos pensarán mejor que hoy, probablemente.

Señor García — Se puede votar el artículo 3.o.

Señor Gallinal — Podríamos votar el artículo 3.o y continuar mañana.

Señor Toscano — Es toda la discusión.

Señor Cima — Eso es importante pero hay otras cosas...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria se levanta la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

21.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador Cornú para que sea considerado sobre tablas el proyecto que autoriza a la **Caja de Jubilaciones Escolares** a enajenar títulos de Deuda para cubrir sus servicios. (Sanción).

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera y segundo discusión general y particular del proyecto de ley que destina $ 2.500.000 para **obras públicas**. (Sanción).
5—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley que modifica la **ley de Escribanos**. (Vuelve a Comisión).
6—Primera discusión general y particular del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora **Ramona Gandolfo de Pagani**. (Sanción).

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Bruno, Cima, Sorín, Rivas, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Gallinal** y **Toscano**.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Belloni, Canessa** y **Díaz**.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Concejo Departamental de Tacuarembó y el Comité de San Ramón, Sause, Santa Rosa, San Antonio y Castellanos remiten telegramas a fin de ser tenidas en cuenta las consideraciones que formulan, al tratarse el proyecto de ley que destina dos millones quinientos mil pesos para obras públicas."

Léanse.

(Se lee):

"Tacuarembó, Junio 5 de 1924.

Urgente.

A Presidente del Honorable Senado. — Montevideo.

Concejo Departamental protesta por determinación en paso del Cerro puente sobre Tacuarembó Grande. Ubicación resuelta sólo beneficiosa interés particular de la Empresa Ferrocarril Central, mientras que estableciendo puente en paso Manuel Díaz, sobre camino Nacional, se beneficiaría intereses departamentales y nacionales. Ofrecemos probar cuanto decimos. Rogamos Honorable Senado reconsidere resolución adoptada en Representantes. — Saludamos atentamente. — Presidente del Concejo.

San Ramón, Junio 5 de 1924.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor José Espalter. — Montevideo.

Comité Regional San Ramón, San Bautista, Sauce, Santa Rosa, San Antonio y Castellanos desea vivamente sanción proyecto prolongación carretera Sauce-San Ramón que beneficiaría Departamento y país. — Por Comité Regional: Pedro Marabotto, Presidente. — Julio Cazot, Secretario."

—A sus antecedentes.

"Adriana Arrauz de Fraga, solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

Es sabido que la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones Escolares no está en aptitud de responder a las obligaciones que sobre ella pesan mensualmente y que esta circunstancia ha inspirado al Poder Ejecutivo un proyecto de ley por el cual se autorizaría a enajenar títulos por la cantidad necesaria para cubrir el saldo pendiente en cada caso.

Ese poyecto de ley que, repito, surge del Consejo Nacional de Administración, ha merecido la aprobación de la Cámara de Representantes y espera nuestra sanción. Es penoso que se tenga que recurrir a fondos que la ley ha querido que se mantuvieran inalterables, para cubrir el déficit que sufre la Caja; pero más penosa es, sin duda, la situación por que atraviesan los beneficiarios de la misma y a la que hay que poner remedio de inmediato.

Yo considero que como solución transitoria puede aceptarse la que se propone, y como es menester que se obre rápidamente en pro de multitud de personas cuya vida se sustenta con los sueldos de la jubilación, mociono para que el asunto se trate en la sesión de hoy, en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto a que se ha referido el señor senador Cornú.

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se empieza a leer).

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

De la lectura del proyecto surge claro el destino de la venta de los valores y el motivo que determina el pedido. Así es que podríamos economizar la lectura del mensaje.

Señor Toscano — Puede ser que en el mensaje haya algunos datos que convenga conocer.

Señor Cornú—Estoy seguro de que una vez leído el proyecto de ley no se tendrán dudas; pero si después se tuvieran, se podrá pedir la lectura del mensaje. El proyecto es muy sencillo y dice bien a las claras a qué necesidad obedece.

Señor Toscano — ¿Es muy largo el mensaje?

Señor Cornú — Si es innecesario será siempre largo; y nosotros que valoramos tanto el tiempo...

Señor Cima — Vamos a oir la lectura del proyecto, y, en todo caso, después, si surgen dudas, se leerá el mensaje.

Señor Presidente — Si el señor senador Toscano no insiste en su observación, se prescindirá de la lectura del mensaje.

Señor Cornú — Yo retiro mi inocentísimo pedido si el señor senador persiste en oirlo.

Señor Martínez — Si se hubiera leído el mensaje habríamos perdido menos tiempo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 25 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración prepara en estos momentos un proyecto de ley que someterá de inmediato a la consideración de Vuestra Honorabilidad, por el que se arbitran nuevos recursos para la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, cuya situación financiera se ve comprometida en razón de que las obligaciones asu cargo no están compensadas con los recursos que le acuerdan las leyes vigentes.

Por el estado adjunto se comprueba que el déficit probable en el Presupuesto de la Caja correspondiente a Abril en curso girará alrededor de veintitrés mil pesos, de cuya cantidad habrá que deducir el refuerzo que percibirá por concepto de economías realizadas en el presupuesto escolar de Marzo último, qué se estima en cinco mil pesos.

Como la sanción de aquel proyecto demorará aún el tiempo que requiere su estudio por Vuestra Honorabilidad el Consejo Nacional de Administración en vista de los trastornos de diversa índole que

ocasionará la suspensión de los pagos a cargo de la Caja y a fin de no gravar las Rentas Generales con nuevas obligaciones que pueden ser atendidas con fondos de aquélla, ha formulado el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la venta de títulos de deuda pública, que forman el capital de la mencionada institución y cuyo requisito previo está establecido en el artículo 4.o de la ley de 3 de Octubre de 1913.

La enajenación de esos valores se hará solamente por el monto de la diferencia que resulte entre los recursos mensuales de la Caja y el importe también mensual de su presupuesto y de acuerdo con el procedimiento indicado en la ley citada.

En cuanto a la disponibilidad de una parte del capital de la Caja será solamente transitoria, ya que una vez en posesión de los nuevos recursos que se proyectan deberá aquélla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 28 de Mayo de 1896, invertir el exceso de rentas después de atendido el pago corriente de su presupuesto, en la adquisición de fondos públicos de renta, con lo cual quedará pronto hecho el reintegro correspondiente.

El Consejo Nacional de Administración se permite encarecer a Vuestra Honorabilidad la pronta sanción de este proyecto evitando así el atraso consiguiente que repercutirá en gran número de hogares que sólo cuentan para su sostén con las asignaciones que perciben de la Caja Escolar.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JULIO MARIA SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para enajenar títulos de deuda pública que forman su capital al solo objeto de saldar el déficit mensual que se produzca en su presupuesto.

Art. 2.o El monto de los valores que se enajenen será fijado por el Poder Ejecutivo, previa comprobación de la diferencia resultante entre los recursos de la Caja y sus obligaciones mensuales; y la operación se realizará en las condiciones que establece la ley de 3 de Octubre de 1913.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de Mayo de 1924.

G. TERRA, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Stirling — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Gallinal — En ese artículo que se ha leído, señor Presidente, no se atiende de una observación que formula el propio Consejo Nacional de Administración.

Me refiero al reintegro de esa suma al capital de la Caja cuando hubiera fondos para ello. Tal vez sería conveniente que el Senado tuviera esto en cuenta.

Señor Toscano — ¿El reintegro de esa suma?

Señor Gallinal — El Consejo habla de que cuando haya fondos disponibles no se echará mano del capital en títulos de que se va a disponer ahora. Yo considero que debería, también, decretarse que cuando existieran esos fondos se reintegre la suma que se va a utilizar ahora para los pagos mensuales.

Señor Toscano — Pero, señor senador, si esta es la liquidación de la Caja, mientras no vengan nuevos recursos. Se está vendiendo títulos y no se puede hablar de reintegros.

Señor Gallinal — En el mensaje del Consejo se habla de nuevos recursos.

Señor Cima — Habrá que votarlos por ley.

Señor Rivas — De hecho, si hay sobrantes, se va a producir el reintegro, porque la Caja no tiene más que capital de reserva y capital de giro para el pago.

Señor Cima — Los otros recursos se van a dictar por ley, y ese será el momento de tener en cuenta la observación del señor senador.

Señor Gallinal — Bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Continúa la orden del día con la primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que destina $ 2.500.000 para obras públicas.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Rivas — Este informe ha sido repartido, señor Presidente, publicado con cierta amplitud y es un poco extenso; por lo tanto, no vale la pena leerlo. Propongo que se suprima su lectura. — (Apoyados).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

En el mes de Enero del corriente año el Consejo Nacional de Administración se dirigió al Cuerpo Legislativo manifestando que los recursos disponibles del Cuerpo Legislativo, manifestando que los recursos disponibles del Ministerio de Obras Públicas no serían suficientes para atender dentro del ejercicio las obras de vialidad en ejecución, y menos, por consiguiente, las que debieran iniciarse de acuerdo con el programa de obras nuevas de urgencia conocido por la Honorable Asamblea desde Octubre del año pasado. Incorporaba, además, a ese programa de Vialidad, algunas obras a cuya construcción el Estado debía contribuir como complemento de costo, sobre los aportes efectivos de los vecindarios y de los Municipios, resultando que el total de lo proyectado requeriría una mayor inversión de $ 1.776.215.71 sobre las cantidades legalmente disponibles.

Por otra parte, debían también atenderse los servicios de conservación y ampliación de puertos, reparación de muelles, construcción de embarcaderos, repuestos de dragas, conservación de edificios públicos, trabajos catastrales, etc., con un presupuesto de $ 947.696.67, que agregados al calculado para el plan de obras de vialidad dan un total le inversión y de recursos a votarse de pesos 2.899.534.38, que debían obtenerse, según lo solicitaba el Consejo Nacional, ampliando en $ 3.400.000 la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

En marzo 26 el Consejo reiteró su pedido, urgiendo la resolución del asunto, ante el temor de tener que suspender los trabajos en ejecución por falta de recursos, con grave perjuicio para el desarrollo de las obras y para más de 2.000 obreros que quedarían sin ocupación.

En Mayo 27 la Honorable Cámara de Representantes aprobó el proyecto de ley, hoy a consideración del Honorable Senado, introduciendo modificaciones importantes al que fué presentado por el Poder Ejecutivo, tales como la reducción de $ 1.700.000 en la inversión de las obras programadas por el Ministerio de Obras Públicas en $ 2.899.534.38; la inclusión de $ 300.000 para iniciar la construcción del edificio para la Aduana y la incorporación al plan ministerial de unas treinta obras más en distintos puntos de la República, unas estudiadas y otras no, lo que hace imposible prever la suma que su ejecución reclamará. A pedido del señor Ministro de Hacienda la Cámara de Representantes aprobó un plan financiero distinto al propuesto con anterioridad, sustituyendo la inversión de los $ 3.400.000 nominales de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 por la negociación de Letras de Tesorería de un interés máximo de 6 por ciento y rescatables en el plazo de un año, hasta por un valor de $ 2.500.000.

Estudiado el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por Vuestra Comisión de Hacienda con la concurrencia y asesoramiento de los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, ha llegado a la conclusión de que por razones de circunstancias el Honorable Senado debe prestarle su aprobación sin modificaciones de ningún género.

La situación del Ministerio de Obras Públicas en lo que se refiere a las obras de vialidad, es apremiante. Los recursos de que podía disponer no han alcanzado para pagar los compromisos por parte de los gastos hechos en Abril y por la totalidad de los de Mayo, debiéndose en el momento actual por concepto de jornales en Abril y Mayo a mil cuatrocientos cincuenta obreros dependientes directamente de la Administración, $ 78.000; por sueldos a empleados y obreros en los mismos meses, $ 20.000; por situaciones de obra, correspondientes a Abril a varios contratistas.

varios contratistas (en las que se comprenden los jornales de 750 obreros), $ 57.000 y por concepto de materiales de consumo, elementos de transporte y maquinarias adquiridas, más de pesos 100.000. De toda esta deuda (más o menos $ 260.000), $ 150.000 está constituída por jornales y pequeños sueldos de dos mil doscientos obreros.

La situación es realmente de apremio y toda modificación que se haga al proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes significaría un aplazamiento intolerable en la solución de este asunto, por los respetables intereses en juego que, no atendidos a tiempo, podrían dar motivo a la paralización de los trabajos.

Dentro de un criterio de estricta legalidad se puede sostener que no debía haberse dejado producir una situación como la que rápidamente se trata de conjurar, pero este es un caso de excepción,

y así lo entiende la Comisión de Hacienda creyendo, por lo contrario, que la paralización de las obras justificaría cargos mayores a la Administración que los que quepan por una transgresión legal que debió ser conjurada oportunamente por el propio Cuerpo Legislativo, abordando en tiempo la consideración de este asunto.

Si no mediaran las circunstancias de carácter casi angustioso que han impuesto a Vuestra Comisión de Hacienda el rol pasivo a que se limita frente a un proyecto de la importancia del que se considera, hubiera propuesto al Honorable Senado algunas modificaciones al mismo, relativas a su financiación; a armonizar, aunque fuera temporariamente, la inversión de los recursos votados con los muchos mayores gastos que exigirá al vasto programa aprobado y, finalmente, a no tratar de obstaculizar, ni siquiera con un consejo, la iniciativa de los señores senadores, comprendidos los miembros de esta Comisión, que han debido aplazar para otra ocasión un proyecto de obras que hubieran cabido, naturalmente, en esta oportunidad.

Respecto de la financiación de las obras, queremos dejar consignado en este informe que en el presente momento es preferible, a nuestro juicio, el arbitrio de que se echa mano para no emitir deuda pública, pero que esa medida no resuelve el problema sino en cuanto a lo inmediato y que debe pensarse seriamente, prescindiendo del optimismo del Consejo Nacional de Administración, en crear recursos a la brevedad posible, sobre la base de la acción valorizante de las obras proyectadas y aprovechando su período de ejecución para poder atender sin violencia los servicios que demande la deuda pública que consolida los créditos obtenidos sobre arbitrios de ocasión. La falta de recursos definitivos para los compromisos que este proyecto crea, y permanentes, para los que en adelante deban crearse, contemplando las necesidades y el afán patriótico del mejoramiento del país, aparece como un vacío lamentable en esta ley; pero, felizmente, la Honorable Cámara de Representantes ha tomado muy en cuenta esa circunstancia, y todo hace presumir que en breve se salvará la deficiencia apuntada, evitando, a plazos más o menos largos serios trastornos para las finanzas del Estado.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la aprobación del proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Junio 4 de 1924.

Santiago Rivas. — Martín C. Martínez. — Esteban J. Toscano. — Jacinto Casaravilla."

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para negociar Letras de Tesorería hasta el valor de dos millones quinientos mil pesos (pesos 2.500.000), de los que destinará un millón setecientos mil pesos ($ 1.700.000) a las obras programadas por el Ministerio de Obras Públicas en Enero de este año, y trescientos mil pesos ($ 300.000) a iniciar la construcción del edificio para la Aduana. Las letras devengarán un interés no mayor del 6 o|o y serán rescatables en el plazo de un año.

Art. 2.o Al plan de obras presentadas por el Ministerio de Obras Públicas, se agregarán las siguientes: carretera Sauce a San Ramón; puente del Polanco del Yi; ampliación del muelle del Carmelo; muelle del Rosario; carretera de Melilla a Belastiqui; estudios del puerto de Maldonado; reparaciones en el camino nacional al Brasil (Departamento de Rocha); muelle en la ensenada grande de Castillos; puente sobre el río Queguay; puentes sobre los arroyos Cañas, Blanquillo y Tejera (Departamento de Durazno); puentes sobre los arroyos Corrales, Yaguarí, Mangueras y Blanco (Departamento de Rivera); reparaciones en el camino nacional a Mercedes, desde el kilómetro 15 hasta el Paso de Mercedes; puente en el Paso de la Laguna del arroyo Grande (Departamento de Río Negro), y puente en el Paso del Cerro sobre el río Tacuarembó Grande.

Art. 3.o Agrégase igualmente al plan de obras del Ministerio de Obras Públicas la construcción de un puente en el Paso del Campamento del Arroyo Cuaró y las reparaciones y obras nuevas del camino nacional de Mercedes a Montevideo en el tramo comprendido en el Departamento de Soriano; reparaciones generales en el camino nacional de Melo a Fraile Muerto y de Melo a Río Branco, y puentes en la Laguna del Negro y en el Paso del Quebracho (Departamento de Cerro Largo); y trozos de carreteras desde el pueblo de Migues hasta empalmar en la carretera nacional a Minas, y del Salto al puente interdepartamental del Daymán.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Mayo de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente —Domingo Veracierto, Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Ese telegrama, que ha venido de Tacuarembó, protestando contra la ubicación del puente en el Paso del Cerro, si por las razones expresadas en la Comisión de Hacienda, no se puede tomar en cuenta en el Honorable Senado, tal vez sería conveniente pasarlo a conocimiento del Ministro de Obras Públicas.

Señor Rivas — Muy bien.

Señor Gallinal—Porque no se va a modificar esta ley, y puede ser que tengan razón esos señores.

Señor Rivas — Por más que el señor Ministro de Obras Públicas, debe conocer muy bien el asunto, porque se discutió en la Cámara de Representantes, durante tres o cuatro horas.

Señor Gallinal — Todos son agregados hechos en Cámara por indicación y a propuesta de los diputados...

Señor Rivas — Yo me refiero, solamente al caso concreto que cita el señor senador por Cerro Largo.

Señor Cima — Si los interesados quisieran cambiar o modificar este plan, el señor Ministro de Obras Públicas, después de estudiarlo, podría presentar un proyecto modificándolo, y se aprobaría o no se aprobaría.

Señor Toscano—El caso concreto; modificando la ubicación del puente de Paso del Cerro a que se hace referencia.

Señor Cima — Y entonces nosotros pensaremos y la Cámara lo resuelve si se puede modificar.

Señor Presidente — El telegrama se publica y el Ministerio lo conocerá.

Señor Casaravilla — Como tal vez los fondos no alcancen para tantas obras, vendrá nuevamente el asunto al Parlamento.

Señor Rivas — Claro que no alcanzarán. El Ministerio pidió tres millones cuatrocientos mil pesos, y se le dió un millón setecientos mil, con un agregado tal vez de un millón más para nuevas obras.

Señor Casaravilla — Ya tendremos oportunidad de darle más.

Señor Martínez — Quiere decir, que el Poder Ejecutivo elegirá las obras.

Señor Rivas — No, señor; depende de la forma cómo se desarrolle el plan; no quiere decir que el plan se concretará a obras por dos millones. Estamos acostumbrados a que todos los años, fuera de las partidas de Presupuesto, se agregue más a esas partidas presupuestadas. De modo que esta suma alcanzará para el desarrollo de las obras durante un año o dos, y después se vendrá a solicitar nuevos fondos.

Señor Gallinal — No se van a iniciar todas las que están programadas en la ley.

Señor Rivas — Eso es materialmente imposible. Hay la seguridad que dentro de un período de dos años no se va a construir ninguna.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado y se comunicará.

5

Se va a proseguir la consideración del proyecto de ley que modifica la de profesión de escribano.

Estaba en discusión particular el artículo 3.o, que se va a leer, así como la modificación propuesta por el señor senador García.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Derógase también del artículo 32, de la misma ley, la parte que obliga a establecer en el membrete de ligazón la materia y nombres de los otorgantes de la escritura matriz anterior."

Léase con la modificación del señor senador García.

(Se lee):

"Artículo 3.o Derógase también del artículo 32, de la misma ley, la parte que obliga a establecer en el membrete de ligazón los nombres de los otorgantes de la escritura matriz anterior."

Señor Cornú — Pido la palabra.

No es mi objeto continuar largo en una deliberación que reputo ya agotada, o casi totalmente agotada, sino, simplemente, antes de entrar a votar el artículo, decir dos palabras más: que los que pretenden mantener el régimen viejo, a título de dar a los actos notariales publicidad, parten del principio de que el

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXV Montevideo, Martes 17 de Junio de 1924 Núm. 5447

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 6 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 6.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de avena, maíz y alfalfa, destinado a la manutención de la caballada al servicio de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados los días hábiles, de 13 a 18 horas, en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Junio de 1924, a las 16 horas, ante el Escribano de Gobierno y en el despacho del señor Jefe de Policía. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Jn.11-9119-v.jn.18.

Llamado a licitación pública para la provisión de capotes impermeables

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo hace saber a los interesados que habiendo sido modificado por la superioridad el actual pliego de condiciones para la provisión de capotes impermeables, se procede por la presente a un nuevo llamado a licitación pública para la provisión de dos mil capotes impermeables, tela azul o negra, para el personal de infantería y caballería dependientes de las Jefaturas de Policías, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día treinta de Junio de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, donde serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Jn.11-8850-v.jn.30.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES

Primer llamado a licitación

La Jefatura de Policía, debidamente autorizada, llama a licitación por el término de quince días para la provisión de comida a los presos alojados en la Cárcel Central de este Departamento, por el período comprendido entre el 1.o de Julio entrante y el 31 de Diciembre del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Jefatura de Policía todos los días hábiles a la hora de oficina, y las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente, y se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a los intereses del Estado. — Trinidad, Junio 10 de 1924. — Ramón Etcheverry Higué, Oficial 1.o. Jn.13-9207-v.jn.26.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para las obras de albañilería, pintura, etc., en el edificio de la Jefatura de Policía de este Departamento, cuyo detalle se establece en el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta oficina para los interesados en las horas hábiles.

Las propuestas para las referidas obras deberán ajustarse al expresado pliego de condiciones y ser presentadas en esta Jefatura en el sellado correspondiente, y cerradas el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado Junio 10 de 1924. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

Jn.16-9274-v.jn.25.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las reparaciones a efectuarse en el local de la Cárcel Central de este Departamento, consistentes en revoques, blanqueos y pinturas, según se expresa en el pliego de condiciones que a disposición de quienes interese se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura, donde podrán ocurrir en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 de Julio próximo. — Tacuarembó, Junio 11 de 1924. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o. Jn.14-9248-v.jn.25.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918

PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco—antes Artigas—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ab.3-v.ag.4.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 14

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se expresan para consumo de la fuerza destacada actualmente en San José o unidades que se destaquen en lo futuro.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra de manifiesto en la Mayoría de la unidad y en la ciudad de San José, donde pueden consultarlo todos los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 16 horas.

El presente llamado vence el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las propuestas en presencia del suscripto y la Comisión respectiva, labrándose el acta correspondiente y elevando los obrados a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en esta Mayoría o en la ciudad de San José hasta cinco días después del último aviso, y en el acto de la consignación de la garantía.

Los artículos que comprende la presente licitación son los siguientes y cuyas cantidades se expresan en el pliego de condiciones:

Aceite de oliva, arroz, azúcar, café molido, fariña, fideos, grasa de vaca, maíz pisado, porotos, pasta de tomate, pimienta molida, queso duro, sal gruesa, tocino y yerba mate. — Canelones, Junio 5 de 1924. — El Jefe: Constante Baldizone, Teniente Coronel. Jn.14-9108-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 3174|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de ganado en pie para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada en la Capital.

La cantidad mensual aproximada es de 300.000 kilos, y la provisión por los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Junio de 1924, a las 10 horas, en cuya fecha y a los 10 horas y 30 minutos serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.16-9261-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 3188

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 3.000.000 de litros de agua potable con destinado a las unidades navales dependientes de la Dirección de la Armada durante el semestre de Julio a Diciembre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 14 horas y 30, para depósito de garantía de presentación de propuesta, y a las 15 horas para apertura de las mismas.—Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.16-9260-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 2824

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a las cantinas militares:

10 pares de botas color avellana número 40, 15 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, 5 pares borceguíes número 40, 20 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, y 20 pares borce-

guíes negros número 41, 20 ídem número 42 y 10 ídem número 43, 200 frazadas, 30 cardenillas para barbudas, 5.000 jarritos latón, 250 gramos cada uno, 8.000 platos latón, hondos, 2.000 platos latón, llanos, 2.000 palanganas de latón, 500 pares espuelas reglamentarias y 4.000 escarapelas Artigas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 12 de 1924. — Carlos Rivere Podestá, Secretario.

Jn.14-9259-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 10257|2

Llámase a licitación pública para adquirir un auto-barométrica con una capacidad de 3.000 litros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Agosto, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-9204-v.jn.26.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 2319

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 1.788 cajones de nafta etiqueta verde y 1.466 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.12-9155-v.jn.22.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para los siguientes artículos: 28.385 kilos de maíz pisado, 51.421 kilos de sal gruesa, 9.919 kilos de dulce de membrillo en latas de 2 1|2 kilos, peso incluso envase, 173 kilos de te para oficiales, 736 kilos de te para tropa, 148 kilos de sal fina, peso con saco, 779.290 kilos de carbón Glasgow, 24.000 kilos de carbón para cocina Cardiff.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-9087-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 2459

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante el primer semestre de Julio a Diciembre de 1924:

4.239 kilos de carne de cordero, 1.280 costillas de capón con 150 gramos cada una, 2.132 kilos de pescado fresco, 584 kilos de cebollas, 119 kilos de ajos, 31 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 4.158 kilos de frutas de estación y 11.163 huevos de gallina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.11-9116-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 2461

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 23.477 litros de leche.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intedente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 6 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-9088-v.jn.19.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2463

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 79.131 kilos de verdura para atender el aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Junio de 1924, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1924. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-9089-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 2102

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

15.000 kilos de arroz, peso con saco; 20.000 kilos de harina especial, peso con saco; 5.000 kilos de fideos especiales en cajones cerrados, y cada uno con surtido de tres clases; 105 cajones de fósforos; 120 cajones de velas transparentes, número 2.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y hacienda en presencia del Intedente y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-9091-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 2462

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir el suministro de 309.148 kilos de pan y 79.949 kilos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-9086-v.jn.18.

DIRECCION DE LA OFICINA DE CLAVES Y COMUNICACIONES OFICIALES

LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de mil (1.000) postes de madera de ley, curupay colorado o negro, guayubirá, anchico colorado o quebracho colorado, etc., con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 15 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 23 de Junio corriente, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los señores interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más bajo ni ninguna de las propuestas que se presenten, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considera conveniente. — Montevideo, Junio 12 de 1924.

Jn.13-9202-v.jn.23.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.

El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora.

My.22-8543-v.jl.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre maestros varones para proveer una ayudantía de curso nocturno para adultos

Las solicitudes de los maestros que se encuentren en condiciones reglamentarias para ser admitidos, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta el día 23 del corriente. — Montevideo, Junio de 1924. — Víctor Stewart, Secretario.

Jn.13-9195-v.jn.23.

Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario.

My.22-8560-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Física

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se llama a concurso para proveer en propiedad la dirección de una cátedra de Física, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las bases que regirán este concurso, así como el programa del mismo, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle Lavalleja número 1875, dentro de las horas hábiles.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 30 de Noviembre de 1924, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1924. — Félix Boix, Secretario.

Jn.16-9265-v.jn.30.

ADMINISTRACION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación para la venta de la balandra "Correo"

Llámase a licitación pública para la venta de la balandra "Correo", que se halla amarrada en la Dársena II, frente al muro de ribera, cerca de su boca Norte.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en esta oficina el día 18 del corriente mes, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Secretaría.

Jn.13-9205-v.jn.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 37.750 hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los hierros referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 15 de 1924. — La Gerencia.

Jn.16-9276-v.jn.26.

Provisión de aisladores, rosetas de porcelana blanca y soportes de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los aisladores, rosetas y soportes referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 10 de 1924. — La Gerencia.

Jn.11-9134-v.jn.21.

Provisión de 27.500 barras de hierro liso

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de las barras de hierro referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones,

calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 5 de 1924. — La Gerencia.
Jn.7-9022-v.jn.17.

PALACIO LEGISLATIVO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de los trabajos en mármol y granito para el edificio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, muestras y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 23 de Junio de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1924.
Jn.12-9167-v.jn.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de mil cien metros cuadrados (1.100 m.2) de revoques exteriores, mil ciento cincuenta metros cuadrados (1.150 m.2) revoques interiores y mil doscientos metros cuadrados (1.200 m.2) de piso de hormigón en el edificio situado en las calles Juan Lindolfo Cuestas y Wáshington, propiedad de esta Administración, y destinado a la Oficina de Armamento y Salvamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.50), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivo, el día 20 del corriente, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio exclusivo lo considere conveniente. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Adolfo D. Pérez, Jefe de la División Marítima.
Jn.5-8938-v.jn.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12640

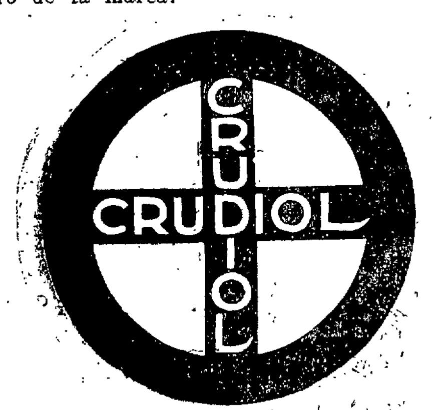
Montevideo, Junio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-9127-v.jn.28

ACTA N.o 12587

Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ramón Barreira e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 15.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8980-v.jn.24.

ACTA N.o 12627

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Max Gueyr, apoderado de "Semperit" Oesterreichisch Americanische Gummiwerke A. G., de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:

SEMPERIT

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 6 y 9, clases 3.a, 6.a, 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.10-9044-v.jn.27.

ACTA N.o 12621

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

COAGULENO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-8930-v.jn.23.

ACTA N.o 12617

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monroe Calculating Machine Company, de Orange, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MONROE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a (máquinas para calcular y para sumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-8928-v.jn.23.

ACTA N.o 12618

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Remington Armas Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

REMINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a (cajas registradoras y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-8929-v.jn.23.

ACTA N.o 12632

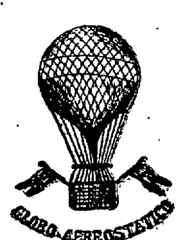
Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Costemalle Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.6-8976-v.jn.24.

ACTA N.o 12611

Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Rivara y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a a 18 inclusive, 20.a a 23.a inclusive, 25.a, 26.a, 28.a, 36.a a 60.a inclusive y 72.a a 80.a inclusive, menos papeles de todas clases, de la clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-8843-v.jn.18.

ACTA N.o 12641

Montevideo, Junio 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Prodotti Pozzi", de Florencia (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

AFTÈA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9075-v.jn.27.

ACTA N.o 12643

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Werke Lubszynski y Co., Aktiengesellschatt, de Berlín Linchtenberf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Kaol

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9102-v.jn.27.

ACTA N.o 12642

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Werke Lubszynski y Co., Aktiengesellschatt, de Berlín Linchtenberf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

AMOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9101-v.jn.27.

ACTA N.o 12622

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CONZZI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8973-v.jn.24.

ACTA N.o 12638

Montevideo, Junio 5 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Andrés Mendizábal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-9176-v.jn.30.

ACTA N.o 12635

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol, apoderados de la Asociación de Vinicultores Chilenos, de Santiago de Chile, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-9142-v.jn.30

ACTA N.o 12335

Montevideo, Febrero 13 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo. ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9199-v.jl.1.o.

ACTA No 12358

Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9198-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12656

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9192-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12653

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9189-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12613

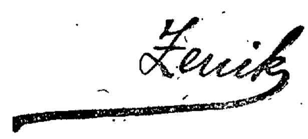
Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (anís). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9179-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12644

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Domingo J. Zenik, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9181-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12654

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9190-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12655

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9191-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12630

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Oscar F. Carlsson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMIS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9200-v.jl.1.o.

ACTA No 12645

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIEL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9182-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12646

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VESUBIO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9183-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12647

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAGRIMAS DE AMOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9184-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12648

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALTINI"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9185-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12649

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAITANA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9186-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12650

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PEÑASCO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9187-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12651

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEONES MUNDIALES DE FOOTBALL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jn.13-9188-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12636

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol, apoderados de la Asociación de Vinicultores Chilenos, de Santiago de Chile, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-9143-v.jn.30.

ACTA N.o 12619

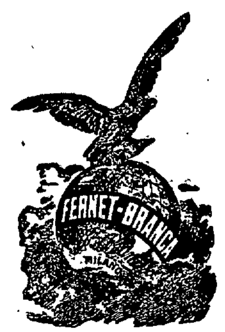
Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

DIGIFOLINA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9082-v.jn.27.

ACTA No 12623

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, apoderados de Fratelli Branca, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8974-v.jn.24.

ACTA N.o 12626

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9046-v.jn.27.

ACTA N.o 12610

Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Rivara y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9015-v.jn.25.

ACTA N.o 12615

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor José S. Scarrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 41.a, 75.a, 78.a y 80.a (balanzas, básculas, romanas, pesas y medidas, cisternas y aparatos sanitarios, cocinas económicas, tanques, polvos y jabón de pulir y colas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8972-v.jn.24.

ACTA N.o 12633

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SOMERDALE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a (cocoa, chocolate, confituras, te y café). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9047-v.jn.27.

ACTA N.o 12620

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca:

FITINA

para distin... de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9083-v.jn.27.

ACTA N.o 12639

Montevideo, Junio 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCORA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9084-v.jn.27.

ACTA N.o 12612

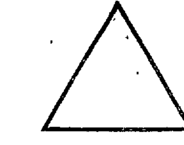
Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VINO OPORTO "CRUZ BLANCA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8971-v.jn.24.

ACTA N.o 12391

Montevideo, Marzo 8 de 1924.—Con esta fecha, Luis Piera, apoderado de la Merganthaler Linotipe Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca:



5 AL 40

TRIANGULO

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (materiales y piezas de repuesto para máquinas linotipias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-8915-v.jn.21.

ACTA N.o 12628

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Marabotto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VESTAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8977-v.jn.24.

ACTA N.o 12291

Montevideo, Enero 30 de 1924. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-8886-v.jn.21.

ACTA N.o 12631

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BIBLIOTECA P. A. M."

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8975-v.jn.24.

ACTA N.o 12609

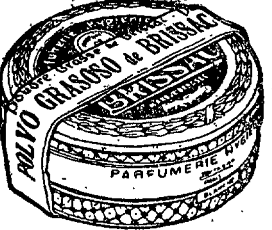
Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

McCORMICK-DEERING

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 26.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-8829-v.jn.18.

ACTA N.o 12616

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores L. Aubert y Co., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

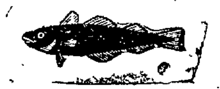




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9016-v.jn.25.

ACTA N.o 12608

Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. Tower Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 55.a (ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-8830-v.jn.18.

ACTA N.o 8081

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Vaquero Díaz, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 64.a (aceites de oliva, aceitunas y alcaparras en conserva, cereales de todas clases, garbanzos y demás legumbres secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-2373-v.jn.23.

ACTA N.o 12624

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de doña Teresa Caricchio, de Barcelona, (España), han solicitado el registro de la marca:

IBERIA

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-8949-v.jn.23.

ACTA N.o 12637

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES DIABLOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9048-v.jn.27.

ACTA N.o 12614

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a al 38.a, 39.a al 58.a, 60.a, 69.a al 71.a, 72.a al 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-9221-v.jn.30.

ACTA N.o 12634

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha Carnevali y Rusiñol, apoderados de la Asociación de Viniculores Chilenos, de Santiago de Chile, han solicitado el registro de la marca:

ASOCIACION DE VINICULTORES CHILENOS.

M. C.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9144-v.jl.3.

ACTA N.o 12659

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KISS - ME"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9246-v.jl.3.

ACTA N.o 12671

Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9254-v.jl.3.

ACTA N.o 12555

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Angel Bianco, apoderado de Giacomo Ferdinando Rocca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9253-v.jl.3.

ACTA N.o 12658

Montevideo, Junio 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Bulla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VALMY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-9214-v.jl.2.

ACTA N.o 12629

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Marabotto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORDAGO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8978-v.jn.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1858

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis A. Cerón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un desholinador-depósito, sistema "Cerón", Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9193-v.jl.8.

ACTA N.o 1857

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Bjorn Petersen, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la pavimentación de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9180-v.jl.8.

ACTA N.o 68

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Clodomiro Parrado, de San José (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sombreros de cuero para el campo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.11-9114-v.jl.5.

ACTA No. 1856

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Christian Gleerup-Moller, de Solyst, Horsens (Dinamarca), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos anunciadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.10-9051-v.jl.3.

ACTA N.o 1855

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio César del Pino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva pintura incombustible y aisladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.5-8960-v.jn.28.

ACTA N.o 1853

Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.30-8783-v.jn.23.

ACTA N.o 1854

Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Western Union Telegraph Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en repetidores telegráficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.30-8782-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a la Imprenta Nacional, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.11-9132-v.jn.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección. Ab.2-7305-v.jn.30.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación pública para la provisión de adoquines

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de adoquines destinados a la pavimentación de la calle Río Negro entre Guatemala y Colombia.

El pliego de condiciones respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Ituzaingó 1512), donde serán presentadas las propuestas hasta el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.14-9227-v.jn.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 1.000 kilos. de acetona, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, se abrirán el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — La Dirección. Jn.16-9269-v.jn.21.

MUNICIPALES

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de los colectores de las calles Rivera y Tomás de Tezanos (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 29 de Julio del corriente año en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de planos, pliegos de condiciones y formularios-propuestas, abonando las sumas de diez pesos, dos pesos y cincuenta centésimos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — El Ingeniero Jefe. Jn.14-9231-v.jn.25.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales para los meses de Julio y Agosto, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación, que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 27 de Junio de 1924, a la hora 15. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. Jn.13-9196-v.jn.23.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Licitación

Segunda convocatoria

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para la provisión y montaje de tres inyectores de aire con sus correspondientes motores eléctricos, tuberías de absorción y demás accesorios, a instalarse en las nuevas baterías de la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina, Gonzalo Ramírez 1250, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma el 25 de Junio, a la hora 16, para ser abiertas ante los licitantes que concurran. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — La Dirección. Jn.12-9166-v.jn.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Junio 11 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado con material que se extrae de las calles que se asfaltan, en las calles Virgilio entre D'Azeglio y Chacabuco, Chacabuco entre Virgilio y Talcahuano, Mateo Vidal entre Acosta y Lara y Larrañaga, Carlos Crocker entre 8 de Octubre y Avellaneda, y 14 de Julio entre Rivera y Haedo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Jn.12-9154-v.jn.26

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierchio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideliloux y los de Luis Losa, se previene a los

interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 426 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8767-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8768-v.ag.30.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Dells, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Nevás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello, Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección. Mz.27-7137-v.jl.2.

Doña Catalina Bengero de Eirale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armelini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección. My.10-8217-v.ag.11.

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —La Dirección. Mz.14-6749-v.jn.18.

CONCEJO AUXILIAR DE LA PAZ

(Departamento de Colonia)

Desvío de camino

Se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo doña Victoria Benjour solicitando permiso para desviar el camino que atraviesa de Norte a Sur el campo de su propiedad, ubicado en el Rincón del Rey, costa del río de la Plata, en esta sección, estableciendo otro en el mismo sentido en el límite del campo de don Aquiles Parant. Se previene a los interesados que tienen derecho a oponerse a la gestión promovida dentro de treinta días. — La Paz, Mayo 8 de 1924. — Daniel Salomón, Secretario interino. My.26-8683-v.jn.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día 18 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los postores que concurran a ese acto, que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Abril 9 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Ab.21-7678-v.jn.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Intimación

En cumplimiento de lo resuelto por el Concejo de Administración Departamental el día 16 del corriente, se intima a doña Irene B. de Comas o a quien sus derechos hubiere, que en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, debe dejar expedita al tránsito público la calle Soriano entre las de Guayabos y Juncal, retirando al efecto los cercos que ha construído obstruyendo dicha calle, bajo apercibimiento de procederse a la demolición de los referidos cercos y aplicarle la sanción penal que corresponde — Paysandú, Junio 5 de 1924. — Gaudencio S. Francesch, Secretario. Jn.9-9060-v.jl.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Encallejonamiento y desvío de camino

EDICTO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor José Piquet, vecino de la 11.a sección judicial del Departamento, y arrendatario de una fracción de campo de la sucesión de don José Abella, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar el camino departamental que va de Cuchilla de Navarro al puente de Salsipuedes, haciendo en este camino, que cruza la fracción mencionada, un pequeño desvío hacia el Norte.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la petición antes citada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1924. — J. Sica Chouritto, Secretario interino. Jn.11-9125-v.jl.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

CIERRE DE PORTERA

El Concejo de Administración Departamental de Salto hace saber al público que doña María L. de Lima y Florisbelo A. Motta, se han presentado ante este Concejo solicitando permiso para clausurar una senda de paso en campos de su propiedad, ubicados en la 6.a sección judicial de este Departamento, que sale del camino que de la Picada del Parao y Paso de la Herrería conduce al camino departamental a Rivera. —Salto, Mayo 24 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazú, Secretario. Jn.9-9056-v.jl.9.

Permiso para alambrar

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Miguel B. Meirelles solicitando permiso para alambrar, formando callejón en un campo de su propiedad ubicado en la 4.a sección de este Departamento, paraje conocido por "La Lechuza", en la forma siguiente:

Una línea de 400 metros que parte del punto de intersección de los caminos que conducen a Lavalleja y Paso de las Piedras del río Arapey y se dirige de Norte a Sur hasta encontrar el camino vecinal de la cuchilla del Salto, entre campos de los señores Anastasio Martínez y Bernardino Gutiérrez, continuando luego de Este a Oeste en la demás extensión y cruzando el camino que conduce a Ytapebí, con cuyas líneas el interesado desea cerrar el campo que destina a pastoreo, y que en la actualidad se halla sin cercar.

Las oposiciones que se formularan al respecto deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término legal. — Salto, Mayo 13 de 1924. — José A. de Giorgi, Prosecretario. My.20-8406-v.jn.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a los solares uno, dos y cinco de la manzana número 29 de la planta urbana de esta ciudad, y especialmente a don Pedro Través, sus causahabientes o sucesores, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, a contar desde la fecha de esta publicación, en el expediente seguido por don Luis Rodríguez sobre adjudicación definitiva de dichos terrenos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Rivera, Mayo 20 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario Interino. My.24-8646-v.jn.24.

Desvío de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Pedro Fernández se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que pasa por su campo en la 6.a sección.

El desvío solicitado se hará llevando dicho camino dentro del mismo campo a una distancia de doscientos metros del actual y en una extensión de dos mil metros de largo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 21 de 1924.— Raúl S. Parodi, Secretario Interino. My.24-8645-v.jn.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio Sa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que de Paso del Borracho, en Tacuarembó Grande, conduce a la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí.

El proyectado desvío se llevará a cabo en una extensión de mil quinientos metros aproximadamente, en el tramo de camino comprendido entre las portadas ubicadas en la divisa de los campos de Ambrosio Crespo de Leao, doctor Alfredo Navarro y Juan Py Crespo (conjunción de los caminos que conducen a Paso del Borracho, Paso de Casildo y camino de la Costa).

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Junio 4 de 1924. — C. Cano y Arce, Secretario. Jn.14-9240-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTEFIORI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 2738, y doña CELIA REPETTO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 8846-v.jn.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 177, y doña RAMONA TOSAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3889-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ASSI, de 35 años de edad, de estado solte-

ro, de profesión comerciante, de nacionalidad libanés, nacido en Ejbail, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña AMELIA EBEID, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Kefria, domiciliada en la calle Piedras número 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3885-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME SCHELOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 451, y doña MARIA ANGELICA VERNAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3848-v.jn.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña MARIA LUISA CONTATTORE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3847-v.jn.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO EMILIO BAZZANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 858, y doña JULIA ADELAIDA IGLESIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3892-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PITOCCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA CONCEPCION PURPURA, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3893-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARRERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 834, y doña MARIA VICTORIA SAVAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3887-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1043, y doña FERNANDA AIDA CAMERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3888-v.jn.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MONTENEGRO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA ELVIRA BACH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3882-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO HERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1266, y doña MARIA CELIA SACCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3881-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTEIROS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1186, y doña TERESA GIANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3880-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALEJANDRO CLAVIJO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro número 1024, y doña ELENA LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Negro número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3858-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUSCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1190, y doña ROSA MELGAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Soriano número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3857-v.jn.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PINTADO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña DOLORES BASILIO GEOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3890-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO LEBRATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Lavalleja número 1800, y doña MARIA REMEDIOS BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ibicuí número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3868-v.jn.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALLENDAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1232, y doña MARIA ROSA GUIBERNAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3891-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PITAMEGLIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña JULIA RITA PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Méndoza, Oficial del Estado Civil. 3884-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EUSEBIO ASTESIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1345, y doña BALBINA PAVANETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3849-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MERTENS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Castrop, domiciliado en la calle Paraguay número 2342, y doña JULIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3848-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HUGO STANHAM, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sorchantes número 143, y doña HILDA PRATT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3850-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Arequita número 2264, y doña AQUILINA POUSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arequita número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3851-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RONCO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1320, y doña TERESA GIUDICHI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3852-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POMBO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2302, y doña CARMEN REY, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3839-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ASENJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2354, y doña JULIA IROZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3838-v.jn.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CAGGIANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Canelones; y doña CELIA THOMSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3896-v.jn.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Punta Gorda, y doña JUANA FRANCISCA VERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Punta Gorda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3894-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Dante número 2387; y doña CARMEN ORFILIA ESPERON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3895-v.jn.21.

En la Villa de la Unión, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PIEROLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra (España), domiciliado en la calle Industria número 194, y doña AMELIA HONTAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3883-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Asamblea y Juan Espinosa, y doña CATALINA TERESA ROIG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3887-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GONZALEZ POSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la 1.a sección de Durazno, y doña MARIA CARMEN MANTARAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3836-v.jn.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Atahona número 14, y doña SERBANDA BENEROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Atahona número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3899-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUINTELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1465, y doña MARIA PILAR RUIBAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ceibal número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3898-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO CARBALLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña ELVIRA PLAT IRRAZABAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle León Pérez número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3897-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAMONS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad lituano, nacido en Tanralgo, domiciliado en la calle Independencia número 1716, y doña CARMEN LINDES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Santana número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3886-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO V. CORBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ALEJANDRINA GARRETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3865-v.jn.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BALLOTTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, dodomiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ROSARIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3845-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VENTOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 749, y doña MARIA INES ANELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3856-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 345, y doña MARIA JACINTA GIORDANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barcelona número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3855-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BENOITE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña IGNACIA MILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bogotá número 493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil 3854-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bogotá número 695, y doña LAURA DEOLINDA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Holanda número 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3853-v.jn.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO REPETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Fe número 843, y doña IDA BEATRIZ NEILL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Juan número 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3901-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON A. ZORRILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña PAULINA IRIGRYEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Lucas Obes número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3900-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BAREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 40, y doña DOLORES SOLEDAD BENAVIDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan M.a Gutiérrez número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3902-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ARIAS ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Capurro número 94, y doña ESMERILDA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gil número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3859-v.jn.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CLOTILDE BARRIOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Figueroa número 1971, y doña PETRONA MARCELINA CASTRO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Talla, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Timbó número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3903-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SOTO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 44, y doña ADELA MARQUET, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3866-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GIMENEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle República número 1587, y doña ALEJANDRINA CARRIZO GUERRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle República número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3867-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DETOMASI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Río Negro número 1525, y doña MARIA CARLOTA MORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3878-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TEALDI AGOSTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2113, y doña MARIA SILVIA MATTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Charrúa número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3877-v.jn.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en Toledo, y doña MARIA GAUDENCIA CHIARAMELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3844-v.jn.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BONO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1494, y doña AGUSTINA CERVIÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pedro J. Viera número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3874-v.jn.2[illegible].

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANTUARIO PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 28, y doña SOLEDAD SOLANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3873-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VILA SERE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2064, y doña CONCEPCION DIAS BRUN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3842-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LASALA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 52, y doña MATILDE CORBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Victoria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3841-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRUSSONE, de 52 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tarumán número 32, y doña ROSA MORILLO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tarumán número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3840-v.jn.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO POSENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2427, y doña JOSEFINA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3879-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AÑASCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Miguelete número 1825, y doña CRISPINA ANTUNEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3876-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS POLEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Tunis, domiciliado en la calle General Pagola número 1975, y doña GRACIANA SACCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Caganchá número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3875-v.jn.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SEGUNDO CRUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ZELMIRA DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3906-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PAHISSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 19, y doña MARGARITA ORFILIA ARMANASCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Canelones), domiciliada en la calle Cañas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3905-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Granada número 224, y doña DELIA SAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3904-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BALLESTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle José Mármol número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3869-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON H. MARCARIAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio (ciudadano legal), nacido en Erriban, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELISA BENLIAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Erriban, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3872-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pedro Visca número 26, y doña MAXIMA RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Julián Laguna número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3871-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ATUADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle India Muerta número 58, y doña MARIA LAVAGGI, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 58 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3870-v.jn.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de esta fecha, se autorizó al ciudadano don José Curi Zagia para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 13 de 1924. —Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Jn.16-9257-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-9209-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.12-9159-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciosa Luz Seré González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn-7-9029-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Casaletto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.7-9010-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Froilán Romero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, con el nombre solo de Froilán, en lugar de Julio Froilán, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-8997-v.jn.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Martín Soares para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 27 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-8922-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sienra o Sienra Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8942-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Carle de Berreta o Desolina Carle de Berretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-8992-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Varela Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-9052-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9213-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo de la Concepción, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9212-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernasa y Jerez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9211-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vega Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9210-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herculina Sofía Bianchi de Parini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9206-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gertrudis Schilling de Farnkopf", se cita, llama y emplaza a Emilia, Gustavo, Leonardo y Lili Farnkopf por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-9163-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Buriano o Bautista Buriano o Burlani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-9041-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Paulina Alzugaray de Ardaitz, por sí y en representación de sus menores hijos, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número treinta y uno A, con una superficie de tres mil seiscientos sesenta y siete metros noventa y tres decímetros, y que, según plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de 20 de Diciembre de 1915, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, con la calle Suecia; en igual extensión en la línea del Sur, con la calle Rusia; en ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, con propiedad de Juan Ardaitz y de los señores Luis García y José Gentini, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la calle Portugal; y otro solar de terreno adyacente a la fracción antes deslindada, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros ochenta y seis decímetros, y que, según plano anteriormente referido, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Norte, con propiedad de Juan Ardaitz; en igual extensión en la línea del Sur, con propiedad de los señores Luis García y José Gentini; en diez metros ochenta centímetros en la línea del Este, con la calle Chile, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. El primero de los inmuebles descriptos está empadronado con el número 24361, y el segundo con el número 24367, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9201-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Eulogia Castro de Ferrari, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de su esposo don Pedro Ferrari, se dice que éste era casado con Eulogia Soria, cuando en realidad debe decir Eulogia Castro, por ser este su verdadero apellido, y en la partida de matrimonio, por error se establece que fué casada con Santiago Ferraro, en vez de decir con Santiago Ferrari. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.
Jn.4-8897-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Demetrio Galeano solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Demetrio Galeano, cuando en realidad debe decir, Alberto Demetrio Galeano. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-8914-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-8889-v.jl.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Batain o Batein o Bataine o Bataini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Bataine o Bataini de García, Ramón y Juan Carlos Bataine o Bataini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8402-v.jn.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José L. Helguera, en su carácter de tutor de las menores C. Waldemar y María A. Parada contra Casiano Parada, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Casiano Parada, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, y dentro del expresado término de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8704-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Diego Barañano Gutiérrez, Isabel Barañano, Agustina Barañano o Agustina B. de Pastoriza, Diego Barañano (hijo), Manuel Barañano, Juana María Otamendi Mugica (o Mujica) de Barañano, y de Vicente Luis Barañano Otamendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a

deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8616-v.jn.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Nepomuceno H. Saravia", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 25 del entrante Junio, a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8703-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María del Carmen Sanes contra la sucesión de Miguel Reboledo, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Miguel F. Reboledo, Segundo Reboledo, Leopoldo Reboledo, Martín Reboledo y María Antonia Reboledo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado en los expresados autos dentro del mencionado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-8527-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Francisco José Chauvin, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En su partida de nacimiento figura por error con el apellido Chouvein, cuando su verdadero apellido es Chauvin; igual error se ha padecido con el apellido de su señor padre y abuelo paterno, que llevan ambos el nombre de Luis y los que figuran igualmente con los de Chouvein, en vez del verdadero Chauvin. Su señora madre Magdalena, que figura por error con el apellido de Lagrogerio, con o al final, debe llevar su verdadero de Lagrogerie, con e. Los abuelos maternos del compareciente figuran en esa misma partida con los nombres y apellidos equivocados de Julián Chouvein y Juliana Menos, cuando sus verdaderos nombres y apellidos que les corresponden son: Julián Lagrogerie y Juana Morino, respectivamente, y finalmente su señor padre Luis Chauvin, aparece suscribiendo la misma partida con el apellido de Chouvin, con o, cuando su verdadero apellido es Chauvin, con a, y el que debe llevar. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9122-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-8394-v.jn.21.

Segunda copia de una escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Romero (hijo) solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada con fecha 29 de Diciembre de 1915, por el escribano don Juan R. Domínguez, y que se relaciona con el siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras, sito a inmediaciones de los caminos Larrañaga y Monte Caseros, décima segunda sección judicial, señalado con el número ciento doce de la fracción G en el plano del agrimensor don Juan Mier, de Mayo de mil novecientos nueve, con frente de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, a calle pública, (hoy Mariano Moreno), por cincuenta metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar ciento once; por el Nordeste, con el ciento veintitrés, y por el Noreste, con el ciento trece. El solar de la referencia número 112, encierra una superficie de cuatrocientos veinticinco metros, y dista cien metros de la esquina formada por una calle pública de 17 metros que es la segunda que queda al Noroeste del Camino Monte Caseros y se encuentra empadronado con el número 86852. El bien de la referencia fué adquirido de don José María Urioste, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por el compareciente don José Romero (hijo). En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9123-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Retamosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9118-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo González o Domingo A. González Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-8849-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9237-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Roquero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9236-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Veneri y doña Carmela Guerrieri de Veneri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9234-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garayalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9233-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, en autos "Julián Richard y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la de matrimonio de Julián Richard con Carmen Saquieres, donde el nombre y el apellido del contrayente aparece como José Julián Richar, nacido en el Sauce, debe decir Julián Richard, nacido en la 11.a sección de Montevideo, y donde la contrayente aparece como nacida en el año 1889, debe decir en 1887; 2.o En las partidas de nacimiento de Julio Enrique y María del Carmen Richard, donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como José Julián, debe decir Julián; 3.o En la partida de nacimiento de Juan José Richard, donde el nombre del padre del inscripto aparece como José Julián, debe decir Julián, y donde el apellido de la madre aparece como Zaquieres, debe decir Saquieres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9217-v.jn.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Pío Capra, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes se declaró a don Francisco Pío Capra en estado de incapacidad mental, nombrándosele en el carácter de curador dativo a don Pedro Rabiño Y a los efectos del artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-9174-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Penaddés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-9197-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fermín Otegui, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Otegui con Agustina Arostegui, a fin de establecer que donde los contrayentes figuran como Juan Otegui y Agustina Araostegui, debe decir que lo son José Otegui y Agustina Arostegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.11-9124-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Buela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.10-9098-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.10-9093-v.jn.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Castelnovo solicita quitas", se convoca a los acreedores de don Juan José Castelnovo para que concurran a la junta general que se celebrará el día diecinueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-7977-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Alonso Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.7-9027-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martegani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1924. —Eloy G. Pereira Actuario. Jn.7-9028-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José C. Trujillo, citánodse a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.7-9026-v.jn.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Pita de Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.7-9025-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Felisbina Antúnez da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario Jn.7-9024-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Costantino o Constante Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.14-9232-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Batelli de Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.14-9235-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cúneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Ricardo Cúneo Mouriño para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.31-8793-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Decia de Delpiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.7-9034-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Anzoategui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.5-8951-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Magariños de Decoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.5-8952-v.jl.5.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Testamentaria Juan Bautista Eizmendi contra Eizmelia Paz de Carvalho y Máximo Carvalho, desalojo", se hace saber que por auto de Abril 23 del corriente año fué declarada rebelde la demandada doña Eizmelia Paz de Carvalho. Y de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.5-8950-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Massaferro, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.30-8777-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sambolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.12-9157-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariara Beligard de Cantou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.29-8771-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sidonia Noel de Simiot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en firma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.30-8770-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Juan Carlos Bacigalupi y Hno. para la 2.a reunión que tendrá lugar el día tres del próximo Julio, a las quince horas. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Rincón 478, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.14-9230-v.jn.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Fidel Lazillotti, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ricardo Algorta, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 5 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.9-9085-v.jn.18.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José Chao para la junta que tendrá lugar el veintiséis de Junio del corriente, a las quince horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.7-9020-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.9-9035-v.jl.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Viuda de Soler y Compañía, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 27 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.5-8923-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Emilio Taboas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a practicar el reconocimiento de una firma puesta al pie de un documento presentado por don Francisco Rodríguez Rico, y a abonar su importe. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.31-8809-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Viñales; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los

que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra y cómplices de la misma, y que ha sido nombrado síndico el señor comerciante José García Conde, domiciliado en esta ciudad, calle Río Negro y Galicia, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.7-9038-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Didak y de doña María Giraldi de Didak, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.16-9245-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en el paraje conocido por Pueblo Zabala, jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra G, compuestos en conjunto, por estar unidos, de novecientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros y sesenta centímetros, deslindados así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Belén, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, de fondo, y linda: al Este, con Roque Soria e Hipólito Larrosa; al Norte, el solar número cuatro, y al Sud, el solar número siete, y empadronados con los números sesenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, sesenta y dos mil ochocientos ochenta y dos. Esta citación y emplazamiento se hace igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a petición de don José Salvia, en el expediente que ha iniciado ante este Juzgado por prescripción. Y se previene que queda habilitada la feria menor al solo efecto de la publicación del edicto de emplazamiento. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — César Mas de Ayala, Escribano Adjunto. Jn.14-9244-v.jl.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Matto Rendo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.14-9228-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orfilio Ortiz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con los nombres de Emeterio Celedonio Orfilio. Se hace esta publicación por mandato judicial. —Montevideo, Mayo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.14-9222-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Ernesto Boureau Sudriers, doña Elena Boureau Sudriers y doña Julia Boureau Sudriers de Butler, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de sus padres, don Augusto Boureau Sudriers y doña Feliciana Bacigalupe y las suyas de nacimiento, por figurar erróneamente en todas ellas el apellido de su padre como Boureau, siendo, en realidad, Boureau Sudriers. Se hace esta publicación de mandato judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.12-9175-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Polero solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hijo Pedro Francisco, por haberse establecido su apellido como Pollero, siendo, en realidad, Polero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo ordenado. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.12-9164-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Dámaso o Damasio Lacueva para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de mejor derecho a una pensión, y en el de investigación de paternidad que contra ellos ha iniciado doña Matilde Lacueva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. My.29-8769-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, y en el expediente iniciado por don Esteban Perata, sobre prescripción, se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en el referido expediente dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a todos los que se consideren con derecho a los solares de terreno números 17 y 18 (diecisiete y dieciocho), ubicados en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto el señalado con el número dieciocho de once metros de frente a la calle Navarro Chico, por veinte metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número diecinueve, de don Antonio Visca, y por el Oeste, con otro solar, número diecisiete, poseído por el compareciente Esteban Perata; y el señalado con el número diecisiete, compuesto de once metros de frente a la mencionada calle Navarro Chico, por treinta y dos metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar número 18, y al Oeste, con don Antonio Visca. Los referidos solares se hallan comprendidos entre las calles Asilo y 8 de Octubre. El referido emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.4-8877-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Vallerga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Aemando Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.19-8445-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Se ha establecido el apellido de su padre como Martini, siendo en realidad, Martino, y el de su madre como Florentini, siendo Florentino. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.7-9021-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Alice Whewell, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don James Thompson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.10-9038-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Perfecta Villar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario. Jn.9-9045-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Meretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.9-9071-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Pérez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Martínez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.9-9070-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Samuel Casusky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flora Wascemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.7-9032-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Eva María de las Mercedes Negrete, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.6-6273-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jorge Martinic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Radich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8493-v.jul.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Mellana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Natalia Perona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8148-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Encarnación Salinas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Nicanor Pintos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 26 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8907-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Elías Rivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Jorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.30-8804-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Macedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-8692-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor

don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Anne Dorothy) Ana Dorotea Bates, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Reginald) Reginaldo Ridgman Parsons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.6-9006-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Sastre Bordoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pascual Messuti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.23-8567-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Prudencia Belmonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-8492-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Morante Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Saturnina Sánchez Noriega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-8739-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle de Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Sud de la esquina con la calle Nueva Granada; 32 metros 35 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 75 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín De León; en el extremo Este de este límite hace una entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea una de 19 metros 60 centímetros hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la curia. Encierra esta fracción de terreno un área total de 530 metros 64 decímetros cuadrados, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 17 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
My.20-8482-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flordelís dos Santos de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.10-9103-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eustaquio Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 23 de 1924.—Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.10-9104-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rito Ribero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 30 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.2-8835-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julián González solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta autorizada por el escribano don Carlos Milber en la ciudad de Pando el tres de Mayo de mil novecientos dieciocho, por la cual el compareciente adquirió de don Graciano Beyhaut un solar de terreno con todas las mejoras que en sí contiene, ubicado en la expresada ciudad de Pando, compuesto de una superficie aproximada de doscientos veintidós metros con catorce decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: doce metros ochenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí, lindando: al Este, con terreno de don Juan José Vigo; al Oeste, con terreno de don Eusebio Bianchi y al Sud, frente a la carretera de Montevideo a Minas o Maldonado. — Canelones, Mayo 22 de 1924.— Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.5-8969-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan de Dios Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.12-9172-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.7-9042-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Francisco Placeres Gil, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra dos solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, de esta villa, señalados con los números uno y dos de la manzana cinco en el plano de subdivisión del ingeniero Aquiles Monzani, encerrando las áreas siguientes: El solar número uno: doce metros y ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo: al Norte, linda con doña Rufina Curbelo de Torres; al Este, con la señora viuda de Agustín Curbelo, y al Sur, con el solar número dos, comprendiendo un área de quinientos cincuenta y tres metros cuatro mil ciento siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados; y el solar número dos: nueve metros y cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste sobre dicha calle Treinta y Tres, por veintiocho metros y trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo; al Norte, linda con el solar número uno; al Este, con la nombrada señora de Curbelo, y al Sur, con terreno del actor, señor Placeres Gil; encerrando un área de doscientos sesenta y siete metros ocho mil quinientos ocho centímetros tres milímetros cuadrados, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Diciembre 24 de 1923. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Jn.13-5991-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Saralín, Saralta y Pérez contra la sucesión de Valentina Aguiar de Silveira y otros, por ejecución de hipoteca" se emplaza a doña María Valentina Silveira y otros para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 12 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.17-8409-v.jn.20.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Gregoria Sartorio de Pérez Trío, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-9226-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garmendia y María Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.10-9096-v.jn.20.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra, pieza formada por suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día seis de Diciembre de mil novecientos veintidós como fecha de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.9-9080-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Anzuela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-9126-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Carlota Autino de Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.9-9067-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Giusiano para que dentro del término de noventa días se presente en autos sucesorios de Alfredo Giusiano a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Mayo 29 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
Jn.5-8924-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, al señor Pelegrino Dagostino, esposo de doña Celestina Margarita Lissadini, a fin de que comparezca a estar a derechos en los autos sucesorios de Antonio Lissadini y otros. — Colonia, Mayo 29 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.5-8925-v.jl.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Manuel Alí, previniéndose que no se debe hacer pagos al fallido, so pena de no que-

dar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Lelio Benedetti dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.9-9076-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.29-8743-v.ag.28.

Concurso

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aranzazú Cuitiño, concurso voluntario", convócase a los acreedores del nombrado señor Cuitiño a la junta a celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Junio próximo, a las 10 horas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se previene, también que la junta resolverá con los que concurran. —Colonia, Mayo 29 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8905-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abraham El Cura, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 2 de 1924. — Miguel Federico.
Jn.16-9262-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Siola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.14-9216-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.7-9023-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Donato S. Alarcón, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Alarcón solicitando sea rectificada la partida de su casamiento celebrado con doña Cenaida Fagian, pues en ella aparece con el nombre de Silvino, siendo que su verdadero es Donato Silvino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. —Durazno, Mayo 31 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.7-9001-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Carmelo Fumero, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Carmelo Fumero pidiendo que las partidas que se expresarán sean rectificadas en la forma siguiente: En la partida de nacimiento del peticionante, Carmelo Fumero, se ha establecido equivocadamente el apellido de éste y el de su padre, pues aparecen con el de Fumeiro, cuando, en verdad, es Fumero, y también está equivocado el apellido del abuelo paterno, desde que es Fumero, y no Fumaru, como se ha puesto. En las de nacimiento de Veneranda Sofía, Eduardo María, Aníbal Eugenio, Basilio Ramón, Juan, Blanca Justiniana, Leandro, Luis Alberto y Claudia Ofelia, se ha establecido, por error, el nombre del padre, desde que en ellas se ha puesto Juan, siendo que el verdadero es Carmelo. Que en la de matrimonio del peticionante con doña Carmen María Márquez, está también equivocado el nombre del contrayente, pues aparece con el nombre de Juan, siendo que su verdadero es Carmelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.7-8999-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan A. Barú contra Froilana Rivero, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a doña Froilana Rivero para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días — Durazno, Mayo 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.2-8834-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Manuel Fumero, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Fumero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento del peticionario aparece equivocado el apellido de la madre y del abuelo materno, pues se establece Abreo, siendo que el verdadero es Abreu. En las de nacimiento de Sara Nieves, Elsa Blanca, Lucía Esther, Inma y Célica Julieta, se ha padecido error al establecerse el nombre del padre, pues aparece llamándose Andrés, cuando es Manuel. En la de matrimonio de Manuel Fumero con Lucía Alvarez Pintos, también aparece equivocado el nombre del contrayente, pues dice Andrés, siendo que el verdadero es Manuel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 27 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.7-9000-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.9-8164-v.ag.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloísa Adela Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Icasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.24-7039-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7322-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baralbar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazando especialmente a la heredera doña María Hernández. — Durazno Abril 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.14-8383-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Echevarría de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 9 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Jn.10-9111-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandro Inzabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 17 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Jn.10-9110-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Regino José Pedro Piñeyro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 3 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Jn.10-9109-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda, digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Perdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho: Segundo otrosí digo: Que, dejando testimonio en autos, se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.16 9255-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcos

Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.14-9223-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pascual de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 28 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.13-9178-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 30 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.12-9137-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Baldomero Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario Jn.9-9081-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cuadrado de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Junio 10 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.16-9268-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Evaristo Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 25 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.16-9270-v.jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.7-9014-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Clavijo de Baliño, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.5-8935-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Chocho de Bermúdez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 21 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.30-8799-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés, el infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dando cumplimiento al decreto de fojas tres, procede a trabar embargo sobre el solar letra D, que se denuncia por el señor Jacinto Abascal, apoderado de los señores Barreiro Hno., de propiedad del demandado don Emilio Pietti, ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número 18, sobre la calle Número 3, entre las de 8 y 9, que linda: por el Nordeste, solar letra B; por el Sudoeste, solar letra F; por el Sudeste, calle Número 3, y por el Nordoeste, con solar letra C. Cuyo embargo queda trabado suficientemente para responder a la deuda e intereses que le reclama la parte actora en su exposición de fojas dos al citado señor Emilio Pietti o a quien se considere propietario sobre el bien descripto, más las costas y costos que se originen en la tramitación del presente juicio, por cobro de pesos. No siendo para más, se sienta la presente para constancia, firmándola con los testigos de que certifico. — Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo Queijeiro. — Testigo: Ramón A. González. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Maldonado, Mayo 24 de 1924. — Justo Schiaffino. Jn.16-9275-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Correa de Bustamante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.12-9140-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dardo Fernández, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carmen Pereira de Grasso y Domingo Grasso, rectificación de partidas", y en los que solicita, en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: "Las rectificaciones que solicito son las siguientes: 1.o Las partidas de nacimiento de Aníbal Martín y Martín Nepomuceno Vicinday, estableciendo el apellido de los inscriptos de su madre en esa forma, en vez de Becinday; 2.o Las de nacimiento de Rosa, Mauro y Domingo Grasso, establecer los verdaderos nombres de Rosa, Mauro y Domingo Grasso, respectivamente, en vez de Bernabela Rosa, Seberiano Mauro y Domingo José Mauricio Grasso; 3o La de defunción de Domingo Grasso, la de nacimiento de Juan y Carmen Grasso, la de nacimiento de Domingo, Gregoria, Ladislao y Cipriana Grasso, estableciendo en esta forma el apellido, en vez de Graso y Grazo, como dice en ellas, y, además, estableciendo en la última el verdadero nombre, que es Cipriana, y no Cándida y Rosalía, como en ella se estableció por error". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 30 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.12-9141-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.10-9090-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo L. Cano, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Antonio Sassi, sucesión, rectificación de partidas", y solicita las rectificaciones que se determinan en su escrito, en cuya parte relativa dice lo siguiente: A) De bautismo de Petrona Fermina, en la que el apellido del padre se ha escrito Sasy, en vez de Sassi, que es el verdadero, y el nombre y apellido de la madre aparecen escritos Obidia la Rosa, debiéndose establecer el verdadero, que es Ovidia Larrosa; B) De bautismo de Alfredo José, en la que se hace aparecer el apellido del padre Saxi, y el nombre de la madre Obidia, debe establecerse que los que corresponden son Sassi y Ovidia; C) De bautismo de Pedro Alfredo, en que aparece el apellido del padre Sazi, y La Rosa el de la madre, debe sustituirse por Sassi y Larrosa, que son los que corresponde; D) De nacimiento de Serapio Antonio, en que el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Sasi, en vez de Sassi, y el de la abuela materna Cortez, en vez de Cortés, como corresponde; E) De nacimiento de Pantaleón Eulogio, en qué debe sustituirse el apellido del abuelo paterno por Sassi, en lugar de Sasi, como aparece; F) De nacimiento de Sixto, en la que se omitió el primer nombre del abuelo materno, que es José, y el apellido de la abuela materna se ha escrito Cortez, en vez de Cortés, que es el verdadero; G) De nacimiento de Américo, en que, como la anterior, se ha omitido el primer nombre del abuelo materno, que es José, y el apellido de la abuela materna se ha escrito Cortez, en vez de Cortés, como corresponde; H) De nacimiento de Rodolfo Lorenzo, en la que el nombre del abuelo paterno aparece como Manfredo, en vez de Alfredo, que era su verdadero nombre; I) De nacimiento de Celia María Teresa, en la que el apellido de la abuela materna figura Cortez, siendo que el que corresponde el Cortés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 28 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.4-8885-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Everildo Lescano, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que donde la partida de defunción de Everildo Lescano aparece como Everlindo Lescano, se establezca el verdadero nombre, que es Everildo Lescano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.7-6050-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Paganini de Martinelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.9-9063-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Josefa Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.9-9064-v.jn.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Santa Lucía, decimatercera sección de este Departamento, don Salvador Pose, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Marcelino Melogno, Cal los justificativos de sus créditos. — Minas, Abril 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.10-8228-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.30-8798-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pianavilla, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Martina Albertti de Pianavilla, sucesión, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Pedro Pianavilla con Martina Al-

bertti y en las de nacimiento de Rosa Justa y Juan Pianavilla, donde el apellido de la esposa y el apellido de la madre de los inscriptos, respectivamente, se ha puesto Alberti, se establezca Albertti, que es el que corresponde, y en la partida de nacimiento de Antonio Pianavilla, donde el apellido del inscripto y el del padre de éste se ha escrito Pianabillia, se establezca Pianavilla, que es el verdadero, y donde el apellido de la madre está establecido Alberti, se establezca Albertti, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días." — Minas, Mayo 24 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.4-8884-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de doña Gabriela Ferreira Leites o a quien los represente y a los que por cualquier otro título se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda entablada en el juicio iniciado por doña Joaquina Freitas de Ferreira de Leites por prescripción treinteraria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto a una fracción de campo ubicada en Molles Grandes, de este Departamento, compuesta de quinientas sesenta hectáreas, mil quinientos treinta y dos metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados, limitando al Norte, don Lencio Leites o Lenciano Leites; por el Sud, Adrián o Adriano Leites; al Este, con Reginaldo Silveira de Andrade y al Oeste, con más campo de doña María Joaquina Freitas de Ferreira Leites.—Paysandú, Mayo 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.4-8883-v.jl.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José Zanoniani para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de José Zanoniani, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 20 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.28-8718-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Bascans y a su esposo don Ramón Píriz Coelho para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Abelardo Bascans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 4 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.12-9139-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florenció E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Miguel Urruty, don Bernardo Fermín Urruty y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito, que en lo pertinente dice así: "A) La partida de casamiento de la causante, doña Margarita Arroqui de Urruty con don Domingo Urruty, tiene equivocado el apellido de la madre del esposo, que es Aycaguer, en vez de Isazer, y el de la madre de la esposa, que es Jaureguiberry, en vez de Jaureguiberri; B) La partida de bautismo de María Vicenta, por aparecer el apellido del padre como Urrutia, en vez de Urruty, y el apellido de la abuela paterna como Aisaguerre, en vez de Aicaguer, y el de la materna como Jaureguiberri, en vez de Jaureguiberry; C) La partida de bautismo de María Magdalena, que aparece con el apellido del padre como Urrutia, en vez de Urruty, y el de la madre como Arroque, en vez de Arroqui, y se han omitido en ella los apellidos de los abuelos, así como los nombres de éstos, que son Pedro Urruty y María Aycaguer (paternos), y Ramón Arroqui y María Jaureguiberry (maternos); D) La partida de bautismo de Miguel, por aparecer el apellido como Urrutia, en vez de Urruty, que es el verdadero, y tener equivocado el apellido de la abuela paterna, que es Aycaguer, en vez de Haysager, el de la abuela materna, que es Jaureguiberry, y no Jaureguiberri; E) La partida de bautismo de Bernardo Fermín, por tener el apellido del padre como Urrutia, en vez de Urruty, que es el verdadero, y estar equivocado el apellido de la abuela paterna, que es Aycaguer, en vez de Haisaguer; F) La partida de bautismo de Domingo, por aparecer el apellido de la abuela paterna como Ayzaguer, en vez de Aycaguer; G) La partida de nacimiento de Margarita, por aparecer el apellido de la abuela paterna como Aisaguer, en vez de Aycaguer; H) La partida de nacimiento de Emilia, por aparecer el apellido del padre como Urruti (con i latina), en vez de Urruty, y el apellido de la abuela paterna como Aysaguer (con s), en vez de Aycaguer (con c); I) La partida de nacimiento de Ramón Pedro, por haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son, respectivamente, Pedro Urruty y María Aycaguer, y Ramón Arroqui y María Jaureguiberry; J) La partida de nacimiento de Emilio Anastasio, por aparecer el apellido del padre como Urruti (con i latina), en vez de Urruty, y los apellidos de las abuelas paterna y materna como Aisaguer (con i latina y con s), en vez de Aycaguer, y Jaureguiberri, en vez de Jaureguiberry; K) La partida de nacimiento de Marcela María Juliana, por aparecer el nombre y apellido de la abuela paterna como Mariana Haizaguer, en vez de María Aycaguer". — Paysandú, Mayo 24 de 1924. — Eduardo V. Vió, Escribano Público. Jn.12-9138-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florenció E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bergallo de Santa María, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —.Paysandú, Junio 2 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.9-9059-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Carlos Mazarino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Bernardino Carlos, en vez de Carlos solamente, y figura el apellido de sus padres Nazarino, en vez de Mazarino. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 28 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.4-8881-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Juan Bartaburu y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito que, en lo pertinente, dice así: En la partida señalada con la letra A, de nacimiento de Juan Bartaburu, Pablo Bartaburo, padre de Juan, no debe figurar con este apellido, pues el que corresponde es Bartaburu. Otro tanto decimos del nombre y apellido de la madre, que en lugar de ser Mariana Carrera, es Mariana Carrère. En lo que hace referencia a las partidas de los hijos de Juan Bartaburu, se nota que en todas ellas aparece el padre como francés, cuando, en realidad, es uruguayo. En las partidas de los hijos aparece también un error en el nombre y apellido de la abuela por línea paterna, pues en lugar de Mariana Correa, como luce en la señalada con la letra B, o María Correa, como figura en las marcadas con las letras C, E, F, J y H, o María Carrera, como aparece en las que ostentan las letras D e I, debe decir Mariana Carrère. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 10 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.9-9058-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ciriaco Ferreyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 2 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Jn.7-9019-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Manzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Nota — Esta sucesión fué abierta por el señor Agente Fiscal.
My.15-8358-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Paulino Amarillo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. My.30-8797-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Anacarcio Goncalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jn.11-9120-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cándida Machado de Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.31-8819-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cándida Rodríguez de Soarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.20-8461-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Borba, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.20-8462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 23 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jacinto Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1924. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.12-9136-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leoncio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.16-9273-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Dolores Maura Fernández contra Mauro Alonzo, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Moura Alonzo para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.16-9272-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Filomena Verzillo de Sassano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.12-9152-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Lago de Flugel, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 28 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.12-9151-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Rocha de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.12-9150-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Aníbal Batista, rectificación de partidas, artículo 81, ley del Registro Cívico Nacional", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aníbal Batista, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece Aníbal Lazo, en lugar de Aníbal Batista. Y a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.9-9061-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pablo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.11-9115-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Josefa Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. 9106-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eufrasia Nieves de Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 20 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.9-9062-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Pasiana Silva", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Carlos Silva, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en estos autos y acepte la herencia, bajo apercibimiento de inventario. — Rocha, Mayo 27 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.10-9107-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sofía G. Díaz de Cambre contra Estanislao Cambre, divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado Estanislao Cambre para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Marzo 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.23-8599-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo I. Verocay, en representación de doña Delfina Sibila de Ciocca, promoviendo juicio de rectificación de partidas, en los autos sucesorios de don Juan Bautista Ciocca y don Federico Ciocca, siendo éstas las siguientes: Partida de defunción de Juan Ciocca, aparece el apellido de éste como Choca, y lo mismo el del padre, cuando debe ser Ciocca; figurando el nombre del padre como Bautista, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de matrimonio de Juan Bautista Ciocca con Delfina Sibila, aparece el apellido del contrayente como Cioca, cuando debe ser Ciocca. Partida de bautismo de Juan Bautista Ciocca, aparece como hijo legítimo de Bautista y de Delfina Civil, cuando deben ser Juan Bautista Ciocca y Delfina Sibila. Partida de nacimiento de Angela Dominga Ciocca, aparece el padre con el nombre y apellido de Bautista Choca, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de nacimiento de Luisa Catalina Ciocca, aparece como hija legítima de Bautista Zocca, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de nacimiento de Carlos Mateo Ciocca, aparece como hijo legítimo de Bautista Choca, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de nacimiento de Federico Bartolomé Ciocca, aparece el apellido del padre como Choca, cuando debe ser Ciocca. Acta de defunción de Juan Bautista Ciocca, aparece el apellido como Choca, cuando debe ser Ciocca. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1924. Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.11-9117-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio M. Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 31 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.9-9055-v.jn.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de la sucesión de don José Estevá, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 23 de Junio próximo a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 17 de 1924. Jorge N. Castro, Actuario.
My.23 8602-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.9-9054-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Leal o Anna Virginia González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.30-8795-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín da Rocha e Cunha Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor. — Salto, Mayo 20 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. My.30-8706-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.19-6868-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-7729-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Larrondo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.16-9266-v.jn.26.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Bozolasco, en representación de doña Cándida Ramos de Cardarello y otros, solicitando la rectificación de las actas de estado civil, presentadas en el sentido de que el nombre y apellido de Felipe Cardarello, que aparecen equivocados en dichas actas, es así, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 6 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.10-9094-v.jn.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de José Mosé, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día primero de Julio entrante, a las dieciséis horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — San José, Junio 7 de

1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.16-9247-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. Jn.12-9168-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camejo y doña Amabilia Genoveva Camejo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Junio 6 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.11-9128-v.jn.21.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Feliciano Acosta solicitando la rectificación de su acta de Estado Civil de nacimiento, en el sentido de que su nombre es como queda expresado y no como erróneamente figura en ella.

Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Mayo 23 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.3-8870-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Sebastián Alasio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 21 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.11-9131-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1924. — Número 102. — Marcelo Martín, su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicho intestado, y se llama a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Junio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.9-9065-v.jl.18.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que por resolución ejecutoriada de fecha 27 de Marzo del corriente año, fué declarada incapaz doña Tomasa Rodríguez de Galeano, habiendo sido nombrado curador de la misma don Rufo R. Guerrero, a quien se le discernió el cargo con fecha 20 del corriente mes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 31 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.5-8934-v.jn.20.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.9-8172-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armond Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 651. —Sucesión de José Dinelli, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Crescencia Dinelli, en cuanto figuran el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido Dinel, en vez de Dinelli, que es el verdadero, y la abuela paterna y materna con el apellido de Cubiela, en vez de Cobiello; B) De nacimiento de Paula Isabel Dinelli, en la parte en que el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con él apellido de Dinella, en vez de Dinelli; y en la parte en que la abuela paterna y materna aparecen con el apellido de Cubielo, en vez de Cobiello, que es el propio y C) De nacimiento de Fermina Margarita Dinelli, en la parte en que la abuela paterna y materna de la inscripta aparecen con los apellidos de Cubiella, en vez de Cobiello, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.4-8876-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Faría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.14-9243-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don José Cupertino Tobía, se cita, llama y emplaza al esposo de doña Juana Sánchez, don Domingo Baguis y al hijo de éste don Gregorio Baguis para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Sánchez, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario. My.26-8366-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.28-7900-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ariel Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 11 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.14-9242-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.12-9173-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Jn.10-9097-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.7-9030-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Macedo, apoderado de don Antonio Lago y sus hijos Juana Paula, Eduviges, María Joaquina y Bonifacio Gabino Lago, según poder que obra agregado a los autos sucesorios de doña Juana Miraballes de Lago, solicitando rectificación de la partida de casamiento de su mandante don Antonio Lago con la causante doña Juana Miraballes; la rectificación consiste en suprimir el segundo de los nombres del poderdante con que aparece escrito en la partida referida, o sea Antonio Eleuterio Lago, por Antonio Lago solamente. En la partida de nacimiento de Petrona aparece ésta con el nombre de Diega, en vez de Petrona, que es el verdadero. Y en la partida de María Joaquina aparece ésta solamente con el nombre de Joaquina, cuando su verdadero nombre es como queda expresado al principio, o sea María Joaquina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.9-9031-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.31-8889-v.ag.30.

Remates Judiciales

MACHIAVELLO

JUDICIAL

El 28 de Junio, a las 14 horas, por orden del Juez de Paz de la 8.a sección, remataré los solares primero y segundo, número 2, manzana 49, cuartel O, que miden en conjunto 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Norte, Amazonas y de la Ribera. Base: $ 333.34 centésimos. Y el otro solar, número 2, de la manzana 13, cuartel Norte, de 21 metros 475 milímetros, calle General Laguna, por 42 metros de fondo. Base: $ 233.34 centésimos. — Nueva Palmira, Junio 10 de 1924. — Rematador: Machiavello. Jn.14-9239-v.jn.25.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Rafael Rodríguez nombramiento de curador", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil doscientos setenta y uno, o sea el solar número tres de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesto, según título y plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don J. Céspedes y Otero en nueve de Noviembre de mil novecientos seis de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste a la calle Número Veintitrés, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar número siete; por el Este, con el solar número cuatro y por el Oeste, con el número dos. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pe-

sos cuarenta centésimos ($ 553.40). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el dos por ciento de comisión del rematador será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficina del martillero: Rincón 456.

Jn.16-9271-v.jl.2.

ALBERTO MARTINEZ

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, dictado en los autos "Lando Francisco, sucesión", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador Alberto Martínez, asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, se va a proceder a la venta de dos solares de terreno ubicados en esta villa, con el edificio y demás mejoras que contiene, individualizado en el padrón con el número 1105, señalados con los números 11 y 12 de la manzana C en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre de 1913, que dan frente al Norte a la calle Prolongación de la Avenida General Artigas, hoy denominada Batlle y Ordóñez; al Sur, solar número 13; al Este, da frente a la calle Ferrocarril (carretera), y por el Oeste, el solar número 5. Superficie: setecientos noventa y siete metros ochenta y cuatro decímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cuatro mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso de la definitiva, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Las Piedras, Junio 11 de 1924. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Jn.14-9250-v.jn.30.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El lunes 30 de Junio, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

De una propiedad de bajos (reformada), sita en la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán), número 1164, entre las de Canelones y Maldonado.

Muy buena ubicación, buena colocación de dinero. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Joaquín D. Quilez contra la sucesión de Juan Vidal, ejecución de hipoteca, pieza mandada correr por separado", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que por cualquier título o concepto corresponden al expresado causante don Juan Vidal en la propiedad empadronada con el número seis mil seiscientos sesenta y ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y tres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de nueve metros veinte milímetros de frente al Oeste a la calle Daymán (hoy Julio Herrera y Obes), por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ciento sesenta y cuatro, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Este, donde linda con N. Espeleta; al Norte con José Artigas, y al Sud, con José Calzada y Roura; encerrando una extensión superficial de doscientos noventa metros cincuenta y seis decímetros, noventa y tres centímetros y ochenta y siete milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-9229-v.jn.30.

RECAREDO UGARTE
ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el exhorto número 688 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, librado en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Pedro Maldonado, cobro de pesos", se hace saber que el día lunes treinta de Junio del corriente año, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Recaredo Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, en pública almoneda, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en el proyectado pueblo Villa Elisa, en la manzana número 15, 5.a sección judicial de este Departamento, con una superficie en conjunto de mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y tres metros treinta y cuatro centímetros, con la calle José Pedro Varela; por el Sud, en igual extensión, con José Urreta; por el Este, en cincuenta metros, con José Piñera, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Setembrino E. Pereda. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de las propiedades mencionadas se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 6 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.14-9249-v.jn.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Doble faeton "Fiat".

En nuestor salón de ventas, Piedras 318.

El martes 24 de Junio, a las 16 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Ramón B. Alonso con Antonio Ojen, tercería J. García Suárez".

Pago en el acto. Comisión: 5 o|o.

Jn.14-9258-v.jn.24.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Cheffú de Pepe o Francisca Turso de Pepo", se hace saber al público que el día treinta del corrienet mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por interemedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 1.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje de la Aldea, décimaoctava sección judicial de este Departamento, Barrio Miramar, designado con el número 14, fracción F en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de 375 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a calle denominada San Félix, donde la puerta está designada con el número 16; 44 metros al Nordeste, lindando con el solar número 14 (bis); 43 metros 50 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 15, de don Miguel Molinari, y 8 metros 61 centímetros al Nordoeste, limitando con doña Margarita B. de Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-9203-v.jn.28.

ARMANDO IBARLUCEA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Dominga Chelasca de Busolini o María Celasco de Busolini, de Emilia Bussolini de Casaglia y otros", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, habilitado al efecto, a las quince horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de tres solares de terreno sitos en la manzana N del barrio General Garzón, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, dos y tres en el plano que en Mayo del corriente año levantó el agrimensor M. Rodríguez Correa, cuyos solares, según el expresado plano, tienen las extensiones y límites siguientes: el número uno, empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos veintisiete, comprende una extensión superficial de ciento sesenta metros treinta y siete decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la calle Patria, hoy J. T. Núñez; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde da frente a la calle Monte Caseros, hoy F. Sanguinetti; dieciséis metros tres centímetros en la línea Nordeste, de frente también a la calle General Artigas, hoy Smidel, y veintiún metros treinta y un centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el solar dos. El solar número dos, empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos veintiséis, tiene una superficie de doscientos cinco metros setenta y tres decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la calle Patria, hoy J. T. Nuñez; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Sudeste, que son también de frente a la calle Monte Caseros, hoy F. Sanguinetti; veintiún metros treinta y un centímetros en la línea Nordeste, lindando con el solar número uno antes deslindado, y veintiséis metros cincuenta y nueve centímetros al Sud-Oeste, lindando con el solar tres, que se deslindará; y el solar número tres, empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos veinticinco, tiene una extensión superficial de doscientos cincuenta y un metros ocho decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre la expresada calle Patria, hoy J. T. Núñez; diez metros nueve centímetros la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con la calle Monte Caseros, hoy F. Sanguinetti; veintiún metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos, y treinta y un metros ochenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con los solares cuatro y cinco. Los solares deslindados están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos cada uno los señalados con los números uno y dos, y en doscientos cincuenta pesos el señalado con el número tres. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-9252-v.jn.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Catalina B. de Gelmi solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio de los martilleros señor Gomensoro y Castells, acompañados del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o La fracción designada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, compuesta de una superficie de 377 metros 97 centímetros, que se deslindan así: al Nordoeste, 29 metros 30 centímetros, que son de frente a la calle Particular; al Sudeste, 29 metros 30 centímetros, que lo separa de la fracción B; al Nordeste, 12 metros 90 centímetros, que lo separa también de la fracción letra B, y al Sudoeste, 12 metros 90 centímetros, que lo separa de terreno de propiedad de doña Catalina F. de Gelmi. 2.o La fracción señalada con la letra B del plano antes indicado, se compone de una superficie de 789 metros 4.110 milímetros, que se deslindan así: al Nordoeste 29 metros 30 centímetros, que lindan con la fracción señalada con la letra A del expresado plano; de esta línea sale otra en dirección al Norte de 12 metros 90 centímetros, que lo separa igualmente de la fracción A, y a la terminación de ésta otra línea de 13 metros 65 centímetros de ancho; 27 metros 18 centímetros de frente al Nordeste a la calle Doctor Pena; al Sudoeste 14 metros 28 centímetros, que lo separan de doña Catalina B. de Gelmi, y al Sudeste, 42 metros 95 centímetros que lo separan de V. Odetto. Se hace constar: 1.o Que las áreas deslindadas están comprendidas sobras sobre las cuales hay posesión continuada; 2.o Que la tasación de estos bienes es de $ 1.331 por la fracción letra A, el de $ 1.331 por la fracción letra B, las cuales se venderan en un solo lote; 3.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de las referidas tasaciones; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentram de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Plano e informes: Piedras 318.

Jn.12-9177-v.jn.29.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 1.500 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, de-

signado en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, en Marzo de 1914, con el número 15, compuesto de 384 metros 750 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquil; 42 metros 35 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 16; 9 metros 2 centímetros en el Noreste, lindando con el 2, y 43 metros en el Sudeste, lindando con los números 14, 11 y 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-9099-v.jn.26.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Propiedad en Dolores, Departamento de Soriano.

El 8 de Julio, a la hora 16, en la puerta del Juzgado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Bally Limitada contra Santiago Donadio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la planta urbana de la villa de Dolores, Departamento de Soriano, compuesto de 633 metros, 51 decímetros, 25 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, en un frente de 14 metros 75 centímetros, con la calle Comercio; por 42 metros 95 centímetros de fondo, y que linda: al Norte, con terreno de don Santiago Donadio; al Este, con don Nicolás Gentili, y al Oeste, con Justina y Rosa Solari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-9095-v.jl.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 95. — Sucesión de Francisco Beloqui", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, con la base de treinta y dos pesos la hectárea, los derechos posesorios sobre 34 hectáreas 7.525 metros de sobras existentes en una fracción de campo de mayor área, ubicada en la 14.a sección sección judicial del Departamento, y comprendida dentro de los siguientes límites, según plano del agrimensor C. Percovich, de Diciembre de 1905: Por el Norte, don Cirilo Bentancur; al Este, el arroyo Grande; al Sur, el arroyo de La Laguna, y al Oeste, don Francisco de la Fuente. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al precio fijado; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 3 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.10-9105-v.jn.25.

WALTER SCHUCH

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Walter Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Sopas, 6.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 18 hectáreas, 6.421 metros y 25 centímetros, con sus alambrados, poblaciones y aguadas, las que, tasadas a razón de treinta y tres pesos la hectárea, importan la suma de seiscientos quince pesos con ciento ochenta y nueve milésimos, se tendrá como base para la venta las dos terceras partes de la referida tasación, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Odilón Moreira, concurso voluntario". — Salto, Mayo 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.9-9057-v.jn.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sosa de Bruno Socorro, solicita la venta en almoneda de un inmueble", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: El solar de terreno número 1 de la manzana número 253 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio de material, cercos y demás mejoras y accesorios que contiene, cuyo terreno, según plano del agrimensor Alfredo Hereau, consta de 1.081 metros y 51 decímetros cuadrados, y linda: por un lado con la calle Zabala; por otro, por formar esquina, con la calle 25 de Agosto; por otro, con Nicolás Schiavoni, y por otro, con Celestino Delfalte (hoy sucesión Higinio Gauna). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a la suma de $ 2.940.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

Jn.7-9049-v.jn.23.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de José Rivas o Riva, de Catalina Fulchi de Riva o Rivas y de María Angélica o Angela Rivas o Riva y Fulchi", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 17304, señalado en el plano respectivo con el número 4 de la manzana quinientos treinta y dos de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de una superficie de ochenta metros, cuarenta y dos decímetros y noventa centímetros, que se deslindan así: nueve metros treinta y seis centímetros de frente al Este a la calle Porongos número dos mil doscientos setenta y siete, distante treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Libres; por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número tres, y por el Oeste y Sud, con terrenos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado por la Dirección General de Avalúos en la suma de mil cien pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como el veinte por ciento de comisión del rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi oficina: Rincón 491.

Jn.6-8990-v.jn.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

996 hectáreas, 1.393 metros, campo especial, en Vera, Departamento de Soriano. Donde nadie vende.

El lunes 7 de Julio, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en virtud de lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental de San José, en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel Díaz y Arias", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de sesenta pesos cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, empadronada con el número 484, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros cuadrados, y que según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Octubre de 1919, linda: al Norte, con don Alejandro Hounié; al Sud, la sucesión de don Juan Salaberhere; al Este, don Ramón, don Victorio, don Gregorio y doña Josefina Díaz y don Esteban Larralde; y al Oeste, el arroyo de Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el inmueble se venderá libre de todo gravamen, habiéndose comprometido los interesados que tienen gravada su cuota a levantar el gravamen hipotecario respectivo antes de escriturar o simultáneamente. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8994-v.jl.5.

FLORENTINO SEQUEIRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Jacobo Núñez", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, procederá a la venta de una fracción de campo sita en Piedras Espinosa, en este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Mayo de mil novecientos quince, compuesta de ciento sesenta y siete hectáreas, novecientos cincuenta metros, cuarenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número seis, de doña Felicia Núñez de Molina; al Sud, con la número cuatro, de don Angel Custodio Núñez; al Este, con la número siete, de doña María Núñez de Mazzini, y al Oeste, con don Manuel Núñez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cien pesos cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que el bien a venderse reconoce un crédito hipotecario, ya vencido, por dos mil pesos a favor de don Juan Manuel Peduzzi; y Cuarto: Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta del comprador. — Rosario, Mayo 29 de 1924. — Bernardo Paz.

Jn.5-8926-v.jn.20.

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

Rematará los derechos y acciones de una fracción de campo en la 11.a sección judicial en el Departamento del Salto, compuesta de una superficie total de 58 hectáreas, 2.252 centiáreas, 2 centímetros cuadrados, que corresponde a la heredera doña Próspera Silva. El día 9 de Julio a las 15 horas y 30. En la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Sarandí número 466. Procederé a la venta de dichos derechos al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Agustín Silva. Pieza relativa al cobro de honorarios de Ramón F. Bardier", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Julio a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la parte de herencia que corresponde a la heredera doña Próspera Silva en los autos sucesorios de don Agustín Silva, cuya parte ha sido tasada en la cantidad de dos mil novecientos once pesos, veintiún centésimos ($ 2.911.21). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-8895-v.jl.9.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Propiedad calle Canelones 1635.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil

y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de trece mil pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 215 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 330 metros 89 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1635, por 30 metros 81 centímetros de fondo al Norte, lindando por este lado, así como por el Oeste, con don Nicolás Migone, y por el Este con don Cristóbal Fontana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-8875-v.jn.20.

PABLO E. DELUCCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Scanavino contra la sucesión de José Bove, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Pablo E. Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: primero: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en la ciudad de San José, capital del Departamento del mismo nombre, compuesta de las dimensiones siguientes, por ser de figura irregular: trece metros ciento sesenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio; veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros en el costado del Oeste, que por formar esquina, hace también frente a la calle Colón; treinta metros sesenta centímetros en el costado del Este, en donde forma un pequeño martillo, lindando con las hermanas de la Caridad, y trece metros diez y siete centímetros en el costado Norte, lindando con las mismas hermanas de la Caridad. Segundo: Una fracción de terreno, con los edificios que contiene, situada en la misma ciudad de San José, que forma parte del solar número 4 de la manzana 16 del segundo cuartel, y que en el respectivo plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Julio de 1910, está señalado con el número 6 y consta de quinientos cinco metros novecientos veinte centímetros cuadrados, lindando, al Norte, en nueve metros ochenta centímetros, con terreno de Manuel Egusquiza; al Sud, igual extensión de frente sobre la calle Arenal Grande; al Este, cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con el lote número 5 de los señores Olgiati Geribón y Compañía, y al Oeste, igual extensión con el lote número 7 de Dominga Arroqui y Manuel Egusquiza; y Tercero: Una fracción de terreno, con los edificios que contiene, situada en la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, manzana número 31 del segundo cuartel, compuesta de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Olimar, por igual extensión de fondo, lindando, al Norte, con don José Sierra; al Este, con más terreno de la misma manzana, y al Oeste, con Francisco Montes y Belisario Sierra. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Treinta y Tres número 1374.

Jn.3-8869-v.jl.3.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1445, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 163, orientación N. S. de las calles Plata y Pastor, teniendo cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo sobre las expresadas calles, formando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, o sea de la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 30 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).

Jn.4-8882-v.jn.18.

LUIS JULIO BURLE
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Martina Echeverría de Goñi contra Justo Rufino Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo venidero a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Luis Julio Burle, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas cuatro mil setecientos setenta metros cuadrados, ubicado en el Blanquillo, décima tercera sección de este Departamento, lindando: Norte, María Agustina Fernández y sucesión Rodríguez; Sur, Arroyo del Blanquillo; Este, Julián B. Fernández, y Oeste, también arroyo del Blanquillo y María Agustina Fernández. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.3-8853-v.jn.17.

ELADIO FERNANDEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 18 de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de la Colonia, designada con el número dos en el plano levantado el 26 de Febrero de 1900 por el ingeniero Demetrio Cima, de un área superficial de 178 hectáreas, 8.716 metros, y linda: al Norte, con don Juan Jackson; al Este, con María Berterreche; al Sur, Juan Berterreche, y al Oeste, con Liboria Berterreche. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor, perteneciendo el bien descripto a don Matías Berterreche, y se manda vender en los autos que sigue contra dicho señor don Vicente Angulo, por ejecución hipotecaria; 2.o Que dicha propiedad reconoce un primer gravamen a favor de los señores Horacio Cajigas y Ramón Chapper por valor de once mil pesos, según escritura del escribano José P. Tejero del 14 de Octubre de 1920; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 26 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.2-8847-v.jn.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Felipe Rivero de Lara, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo con las mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta la primera de 73 hectáreas, 88 áreas, 10 decímetros cuadrados, confinando por el Norte, fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, campos del doctor Francisco Soca, hoy sus sucesores, y por el Sudoeste, dos rectas en medio, con campos de Manuel Caravaca. La segunda se compone de 80 hectáreas, 60 áreas, 28 centiáreas y 37 decímetros cuadrados, y limita: al Oeste, sucesores de Honorina Rivero de Machado; al Norte, la fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, el río Negro, y al Sur, Camilo Techera Núñez y Bernabé de los Santos Alves. La tercera se compone de 9 hectáreas, 23 áreas, 50 centiáreas, 1 decímetro y 25 centímetros cuadrados, limitando: al Norte, Gaspar Silveira; al Este, Etelvino Rivero de Lara; al Sur, Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y Esteban Rivero, y al Oeste, Concepción Rivero de Leyes; y la cuarta se compone de 10 hectáreas 7 áreas, 53 centiáreas, 54 decímetros y 62 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, fracción de Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y Esteban Rivero; al Este, Felipe Rivero de Lara; al Sur, Bernabé Santos y sucesores de Camilo Techera Núñez, y al Oeste, Etelvina Rivero de Lara y Concepción Rivero de Leyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-8414-v.jn.25.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad camino Burgues, próxima a Larrañaga. Al mejor postor.

El viernes 27 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ema Petrona Marfetán de Casacuberta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en el mes de Junio de 1909, compuesto de 230 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste y Nordoeste sobre el camino de Burgues, por 23 metros de fondo, lindando: por el Sud, Sudoeste, con el solar número 3, de don Carlos Bonnel; al Este, Sudeste, o sea la línea del fondo, con igual extensión que la del frente, limita con la sucesión Restelli, y al Nordnordeste, confina con el solar número 5, de don José María Lauria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; salvo que lo sea el Banco acreedor, en cuyo caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.11-9135-v.jn.27.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de doña Ignacia Andrade, se hace saber que el veintitrés del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, el infrascripto Juez de Paz procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, una fracción de campo proindivisa de quince hectáreas, seis mil trescientos setenta y un metros veintiún decímetros, más o menos, y la parte proporcional en las mejoras que contiene, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, encerrado dentro de los siguientes límites por el Nordeste, con la sucesión de Nicolás Andrade; por el Sudeste, con la de Santiago Bianchi; por el Nordoeste, con el arroyo de las Vacas o Laguna, y por el Sudoeste, con Antonio D. Ribeyro y Angela Silva de Soria; estando aforado el campo para el pago de la contribución inmobiliaria en ochenta pesos la hectárea, y estimada en treinta pesos la parte proporcional de las mejoras que contiene. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 2 de 1924. —Miguel Federico.

Jn.7-9050-v.jn.23.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo venidero y en el lugar de su ubicación, a

las diez horas, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: Cuatro solares de terreno señalados con los números uno, dos, tres y cuatro de la manzana veinticinco del plano topográfico de esta ciudad, con una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, y que, por estar juntos, lindan: al Nortros, y que, por estar juntos, lindan: al Norte, con los solares cinco y seis; al Sud, calle Artes; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez, con las construcciones en ellos existentes. Estos inmuebles se venderán con las bases siguientes: los solares números uno y dos, con trescientos pesos; el solar tres, con quinientos pesos, y el solar cuatro, en doscientos cincuenta pesos. Y el mismo día, a las trece horas, y en el respectivo establecimiento, los siguientes bienes: ciento sesenta vacunos, con la base de seis pesos cada uno, y veinte yeguarizos, con la base de cinco pesos cada uno, y al mejor postor los útiles, herramientas y muebles que se encuentran en el establecimiento. Y se previene: Que los inmuebles se venderán en forma fraccionada, a cuyo efecto se encuentra en la oficina el croquis correspondiente, formulado por el agrimensor don Juan A. Tourreilles; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de doña Ana Echeguía de Caubarrere; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará en manos del suscripto el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, con respecto a los bienes inmuebles, y el total de su compra, en cuanto a los demás bienes; que los honorarios del señor rematador serán de cargo de los compradores, a los que no se podrá cobrar más del uno y medio por ciento sobre los bienes inmuebles, y el dos por ciento sobre los semovientes. — Trinidad, Junio 12 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Jn.16-9277-v.jl.1.o.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno situado en esta ciudad, designado con el número cinco de la manzana ciento setenta y nueve, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, según los títulos: por el Norte, con Enrique L. Díaz, y por el Sud, con don Luis Caballero; B) La mitad del solar número seis de la misma manzana, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de diez metros cuatrocientos noventa y tres milímetros al Oeste a la calle Carlos María Ramírez, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar descripto anteriormente, y separados por un cerco divisorio; por el Sud, con doña Joaquina Delgado de García, y por el Norte, con don Antonio Vasena. Estas dos propiedades, por estar unidas por los fondos, se venderán con la base de siete mil pesos; C) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, formado por los solares uno y tres de la manzana ciento setenta y ocho del plano de esta ciudad, compuesto todo el terreno de veintiséis metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo, o sean mil ochenta y un metros sesenta decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con doña Carmen Medero; por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Montevideo. Esta propiedad se venderá con la base de catorce mil pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las bases referidas; que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pelayo B. García Medero y otro, venta de bienes proindivisos"; que el mejor postor consignará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaría a disposición de los intersados. — Trinidad. Junio 11 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Jn.16-9278-v.jl.1.o.

EUSTAQUIO J. PERERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por don Eusebio Callorda contra don Elías J. Croza, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Eustaquio J. Perera, asistido del Juez que suscribe, a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: Una vidriera de madera con puertas de vidrios, de cuatro metros de largo por tres y medio metros de alto: un pequeño mostrador de madera. un armazón de madera; una percha de pie; un lavatorio con piedra de mármol, palangana y depósito de agua; tres espejos, cuatro mesas, que están contra la pared, con cajones; tres sillones grandes y seis sillas; todo lo que se encuentra en la peluquería del señor Croza. Se previene que la venta será al contado, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 31 de 1924. — Héctor Platero Rivera.
Jn.7-9017-v.jn.17.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado; procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: las cinco sextas partes en un terreno de huerto y sus mejoras, situado en la planta suburbana de esta ciudad, señalado en el plano topográfico de la misma con el número treinta y nueve, compuesto de tres hectáreas, mil doscientos sesenta y ocho metros, limitado: al Norte, Este, Sur y Oeste con calles públicas. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos Manuel F. Taboada contra Antonio Deagostino y otros, ejecución de hipoteca; que el mejor postor consignará, en el acto de aceptarse su postura, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 6 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Jn.12-9165-v.jn.27.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Salustiano G. Lambas, quiebra", se hace saber al público que el día 24 del corriente y días subsiguientes, de la hora 9 a la 12 y de la 14 a la 18, el martillero don José E. Silva, asistido del suscripto escribano y del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental, en el local de la calle Independencia número 594, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de todas las mercaderías y útiles de la casa de comercio que en los ramos de librería y juguetería tenía establecida en esta ciudad el concursado. — Florida, Junio 4 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.9-9072-v.jn.18.

PLACIDO F. COSTA
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carolina Plácida Silva contra Félix Marcelino Brun, sobre ejecución de hipoteca, se ha designado el día veinticuatro de Junio próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, para la venta, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, de un terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que en él existen, ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, de este Departamento, con una superficie de ochocientos treinta metros y mil ciento sesenta y un centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle General Artigas; al Sud, con don Juan Ollartaguerre; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con doña Angela Cuadrado de Núñez. Que esta venta se realizará por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales. — Maldonado, Mayo 24 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.5-8937-v.jn.20.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, a las quince horas y en la Estación Piedra Sola, segunda sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, de todas las existencias, como ser: mercaderías, herramientas, muebles y útiles que componían la casa de comercio de don Enrique Gerlach, declarado en quiebra, lo que será hecho al mejor postor, y con asistencia del señor Juez de Paz de la segunda sección. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.9-9077-v.jn.24.

ESTEBAN RIVERO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ceferina Oliveira de Paradeda", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a la hora diez, en la puerta de este Juzgado, calle General Artigas sin número, por intermedio del martillero don C. Esteban Rivero, y con asistencia del Juez de Paz que suscribe, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno comprendido en la fracción señalada con el número doce, de los terrenos destinados para chacras, en este pueblo, con todo lo en él construído y existente, compuesto de trece hectáreas, veintiocho áreas, dieciocho centiáreas y cincuenta y ocho centímetros, que linda: por el Norte, con la calle San Pedro; por el Sur, con la calle Constitución; por el Oeste, con sucesores de don José Gregorio Suárez, y por el Oeste, con don Santiago Costa, antes con doña Hipólita Ramona Cardoso; 2.o Un terreno dividido en dos fracciones contiguas y unidas en sus ángulos Sudeste y Nordeste, que forma parte de dicha fracción número doce de los terrenos destinados a chacras, en este pueblo, con todo lo en él construído y existente, compuesto de un área de once hectáreas, cuatro mil doscientos sesenta metros y ochenta y siete decímetros, teniendo una de dichas fracciones quinientos setenta y nueve metros y ochocientos veinticinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Constitución, por ciento catorce metros y doscientos cuarenta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con don Santiago Costa, antes don Victoriano Cardoso y Ferraz, y por el Norte y Este, con doña Hipólita Ramona Cardoso, y la otra fracción que contiene monte, se compone de ciento treinta y cinco metros y setecientos veintidós milímetros de frente al Este sobre el río Negro; cuatrocientos ocho metros y veinticinco milímetros al Sur, lindando con la fracción número trece en el lado Oeste, forma un martillo entrante, por lo que tiene dos lados, uno de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Constitución, o sea donde ésta termina, y el otro de ciento catorce metros y doscientos cuarenta y siete milímetros, lindando con dicha doña Hipólita Ramona Cardoso, donde está el albardón que forma la laguna, y por el Norte tiene también dos lados por causa de dicho martillo, uno de sesenta y cuatro metros y cuatrocientos veinticinco milímetros y otro de trescientos cuarenta y tres metros y seis decímetros, lindando con la expresada doña Hipólita Ramona Cardoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — San Gregorio, Mayo 26 de 1924. — Braulio M. Larraud.
Mv.31-8815-v.jn.30.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

EDITCO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República con sucesión Victoriano Sosa, medidas preparatorias", se hace saber al público que el treinta de Junio próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el rematador Francisco Ungo Pereira, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y sin base alguna, los siguientes bienes: Primero: Las siguientes fracciones de campo ubicadas en la primera sección de este Departamento: A) Una fracción de ciento cuatro hectáreas dos mil ochocientos noventa y seis metros nueve mil seiscientos sesenta y cuatro centímetros, que linda: por el Norte, con Mónico Castelriana; por el Este, con el arroyo Yerbal; por el Sur, con Tomás Miraballes, y por el Oeste, con más campo de la sucesión de Victorino Sosa; y B) Otra fracción compuesta de doscientas veintinueve hectáreas, once áreas, veinte centiáreas y cuarenta y nueve decímetros, que linda: por el Este, con Juan Alberti, hoy con el causante; por el Oeste, con Vicente Marichal y Marcelino Espinosa; por el Norte, con José R. Gómez, Pedro Jauregui y Eduardo Joanicó Otorguez, y por el Sur, con Pedro González y Bonifacio Marical. Total: trescientas treinta y tres hectáreas, cuatro mil diecisiete metros cuatro mil quinientos sesenta y cuatro centímetros; Segundo: Las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la quinta

sección de este Departamento, en el paraje denominado Avestruz Grande y Chico, con sus anexos: A) Una fracción compuesta d ciento dieciséis hectáreas, tres áreas, tres centiáreas, veintinueve decímetros y dieciocho centímetros, que linda: por el Norte, con Ramona D. Adelina y Mamerto Baladán; al Este, con Pedro Baladán; al Sur, con Florencio Baladán, y al Oeste, con los arroyos Avestruz Grande y Chico; y B) Otra fracción de treinta y cinco hectáreas treinta y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas, cuarenta y tres decímetros y seis centímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Victorino Sosa; por el Este, con Pedro Baladan; por el Sur, con Balbinda F. B. de Franco, y por el Oeste, el Avestruz Grande. Total: ciento cuarenta y uno hectáreas, tres mil setecientos treinta y siete metros, setenta y dos decímetros y veinticuatro centímetros; y Tercero: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, en el paraje denominado Avestruz Grande y Olimar, compuesta de mil setecientas ochenta hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y dos metros, dos mil novecientos noventa centímetros, conocida por Estancia de Sosa, con las mejoras que contiene, cuya fracción linda en su perímetro: al Norte, Emeterio Barreto; al Sur, el río Olimar Grande, Eulogia Sosa de Saralegui y Carmen Sosa de Saralegui; al Este, el arroyo Avestruz Grande, y al Oeste, el río Olimar, cuya fracción está dividida en una parte por el camino departamental y otra por campo de la sucesión de Celedonio Arrabite. Se previene: Primero: Que la venta de los inmuebles se efectuará en la forma siguiente: el campo situado en la primera sección en un solo lote, las fracciones que componen el segundo grupo, que son contiguas, en un solo lote, y en un solo lote también la tercera fracción de campo que constituye la Estancia de Sosa; Segundo: Que la venta se hará sin base y al mejor postor; Tercero: Que el comprador o compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; Cuarto: Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y Quinto: Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los respectivos compradores. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Jn.9-9073-v.jn.24.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos a don Manuel Cendán, sobre quiebra, y lo proveído por el que suscribe en dichos autos, se hace saber al público que el martillero don Francisco Mario Méndez, y presidiendo el infrascripto Juez de Paz, el domingo seis de Julio del corriente año, a las trece horas, y en el local donde se hallan, calle José Salvo, de esta villa, procederá a la venta, al mejor postor, de las mercaderías del concurso. Se previene que dichas ventas se efectuarán al contado. — Villa Juan L Lacaze, Mayo 26 de 1924.—Mario A. Ardoino Juez de Paz. Jn.12-9160-v.jn.26.

COMERCIALES

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de The A. I Chemical Cy para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 18 de Julio de 1924, a las 14 horas, en Ejido 1433, para tratar los siguiente: 1.o Memoria y balance de liquidación; 2.o Declarar caducos a los suscriptores morosos; 3.o Declarar canceladas las deudas de los accionistas con sus garantías de acciones (Art. 16); 4.o Adjudicar y repartir a porcentaje, a los accionistas no deudores, las existencias restantes; 5.o Declarar liquidada la Compañía, dejando constancia que ha abonado todas sus deudas. — Montevideo, Mayo de 1924. — El Directorio. Jn.12-9161-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy por el escribano don Eduardo Fernández, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Renau, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio A. Enrique Rodríguez. — Mercedes, Junio 5 de 1924. — A. Enrique Rodríguez. — Juan N. Renau. Jn.12-9156-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de despacho de panadería sita en esta ciudad, calle Piedras número 456, al señor Manuel Cabrera Leira. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — José María Blanco. Jn.12-9145-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Gontad y Smoris la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Arenal Grande número 2297, esquina Libres, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Efim Vaculenko. Jn.12-9147-v.jl.2.

"LA PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida

Juncal número 1372. — Montevideo

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio, a las 11 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.o Dar cuenta de la defraudación cometida por el Gerente-Administrador y resolver lo que corresponda.

2.o Balance y memoria del Directorio.

3.o Nombramiento de cinco Directores y tres suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de efectuarse la Asamblea.

Jn.14-9224-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Fidel Cavaliere, doña Angela Garacoche de Costa y señor Félix A. Zeballos la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Empresa Cidriz", con asiento en esta ciudad, calle Lima número 1773. Y a los efectos legales, se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en la escribanía de don Mario Hemón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Pedro Calero. — Ana Laurens de Penadés. — Félix A. Zeballos. — J. F. Cavaliere. — Angela G. de Costa. Jn.14-9194-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan R. de la Torre, uruguayo, domiciliado en la calle Capurro número 79, de esta ciudad, de profesión escultor, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de maceta para ejecutar en yeso, del que es autor, y del que presenta en esta oficina dos fotografías, que quedan en depósito. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Arturo Scarone, Director. Jn.14-9219-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores González, Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 752, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — José Costas. Jn.14-9220-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de sastrería en la calle Pérez Castellanos número 1417, que giraba bajo la firma de Toscano y Cuello, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Diego Alfonso Cuello. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Antonio Francisco Toscano. — Diego Alfonso Cuello. Jn.14-9215-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Julio Varesini el negocio que en el ramo de peluquería, perfumería y mercería tengo establecido en esta ciudad en la calle Sierra número 1685. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924.— Antonio Cavaliere. Jn.14-9288-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. Hernández e Hijo participan al comercio y al público que han prometido en venta a don Eduardo Davino las existencia de su casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería que giraba en la calle Agraciada número 3794, lo que se hace saber, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el local indicado. — M. Hernández e Hijo. Jn.16-9263-v.jl.8.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores asociados para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 28 del corriente, a las 17 horas, en la sede social, Colonia número 1284, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos en los incisos D y F del artículo 4.o (fines económicos). Reforma del inciso D del artículo 22 (atribuciones del Directorio), y reforma del artículo 24 (fecha de la Asamblea anual ordinaria). — José Ordeig, Presidente. — Pedro L. Bellenda, Secretario.

Jn.16-9256-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, el señor Spisitu F. Bó y don Lorenzo Azcarate han disuelto la sociedad Azcarete y Bó, que en los ramos de café y bar tienen establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1581, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Azcarate, quien ruega a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Lorenzo Azcarate. — Spiritu F. Bó. Jn.14-9251-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 de Mayo del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos dejado sin efecto y valor alguno el contrato privado que entre ambos firmantes existía, y por el cual nos dedicábamos exclusivamente a la compra y venta de lanas sucias y lavadas, quedando desde esa fecha cada cual en libertad absoluta de comerciar a su solo nombre, y para cuyo efecto se establecen el señor Antonio Gómez en la calle La Paz número 1678, y el señor Fermín Donazar en la calle Blandengues número 1585. — Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Antonio Gómez. — Fermín Donazar. Jn.16-9264-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Pedro C. Dellepiane y Juan P. Dellepiane las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en el ramo de fidelería giraba en esta ciudad bajo mi firma, teniendo su local en la calle Simón del Pino entre Basilio Araújo y Pablo Zufriategui. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 21 de 1924.—Braulio Tanco (hijo). Jn.7-9043-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Dino Bounous el establecimiento de farmacia que gira bajo la razón de Bujalance y Compañía, en esta ciudad, calle Uruguay número 999, esquina Julio Herrera y Obes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores a fin de que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio de 1924. — Manuel Christy. — José R. Bujalance. Jn.11-9129-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pablo y Antonio Fraquia el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José M.a Silva número 15 (Barrio Lavalleja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Florencio Pérez. Jn.12-9171-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos liquidado extrajudicialmente, por causa de caducidad de término, el contrato social que teníamos celebrado para especular en el ramo de farmacia, con asiento en esta ciudad, y cuyo establecimiento se denomina "Farmacia Dell'Acqua", habiendo quedado a cargo exclusivo del activo y pasivo al ex socio señor José H. Dell'Acqua.—Trinidad, Junio 4 de 1924.— Benicio V. Cuevas. — José H. Dell'Acqua. Jn.11-9133-v.jl.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que, de común y perfecto acuerdo, se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Iglesias y Fraga giraba en esta plaza en los ramos de Despachos de Aduana y Agencia del Expreso A. B. C., en su local de la calle Solís número 1515, quedando a cargo del activo y pasivo de la citada casa el socio Carlos L. Iglesias. Los que tuvieren créditos contra la sociedad disuelta, pueden acudir al local citado, donde le serán abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Carlos L. Iglesias. — Raúl C. Fraga. Jn.3-8862-v.Jn.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Luis Langla.

Jn.11-9121-v.jl.1.o.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 21 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 357, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Presentación de la memoria y balance anual.

2.o Elección de nuevo Directorio.

3.o Nombramiento del síndico y del suplente respectivo. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — El Directorio.

Jn.10-9112-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 6 del corriente autorizó el escribano Ramón B. Negro, los suscripto declaramos rescindida la venta que Fernando Pereira había hecho a Carlos M.a Brunasso de su casa de comercio situada en la esquina de las calles Recinto y Pérez Castellanos número 1200, de esta ciudad, de cuya casa nunca había tomado posesión el dicho Brunasso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Fernando Pereira. — Carlos M.a Brunasso.

Jn.10-9092-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Antonio Casas el establecimiento comercial de panadería denominado "Al Tope", sito en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Arturo Sans. — Antonio Casas.

My.18-8784-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a los señores Rafael Ruy López y Compañía la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia del Pueblo", quedando el activo y pasivo de dicho negocio a mi cargo. — Mercedes, Mayo 20 de 1924. —Juan Pedro Parodi.

My.28-8712-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Munné, Urrutia y Cía. teníamos constituída en el ramo de vendedores de ganado en Tablada, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Francisco Urrutia. A los efectos los socios que concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Munné, Urrutia y Cía.

My.28-8736-v.jn.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Eliseo García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — José Gómez.

Jn.10-9100-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos correspondientes participamos al público la disolución de la sociedad en comandita que en el ramo de garage y taller mecánico y compostura de automóviles giraba en esta plaza, calle Agraciada número 2686, bajo la razón de Mario Rossi y Compañía, compuesta por los firmantes, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de Rossi. La escritura será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Héctor García Sueta.

Jn.9-9066-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Castell y Compañía (Sección Importación) con el señor León J. Louis. El activo y pasivo queda a cargo exclusivo de los señores Alberto Castel y Miguel Cazenave, permaneciendo aquel al frente de la sección mencionada. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. —Alberto Castel. — Miguel Cazenave. — León J. Louis.

Jn.4-8890-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores don Juan Africio y don Severino Bonanata han prometido vender a don Luis Bonanata el comercio en el ramo de agencia particular de compra y venta de números de lotería, venta de cigarrillos y demás anexos, instalado en la calle Sarandí número 484, de esta ciudad, y, que los créditos pasivos se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Juan Africio. — Severino Bonanata. — Luis Bonanata.

Jn.9-9079-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Antonio Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas número 999, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Washington D. Amorín.

Jn.5-8917-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Julio Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Varachi y Peón.

Jn.7-9033-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender en documento firmado al efecto, a los señores Fermín y Modesto Aldaya, la casa de comercio que en los ramos de café y confitería, denominada "Del Globo", gira en esta plaza bajo la razón social de Domingo Iglesias y Compañía. Los justificativos de los créditos deberán ser presentados dentro del término hábil a la Escribanía de don Francisco Martín Solari, de esta ciudad. — Dolores, Junio 4 de 1924. — Domingo Iglesias y Cía.

Jn.7-9036-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Eduardo Roubaud, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería, denominado "Español", teníamos establecido en la calle 8 de Octubre número 2964, esquina Larrañaga, y que giraba bajo la firma social Souto y Villar, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pedro Souto. — Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Constantino Villar. — Pedro Souto.

My.30-8776-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Lauro Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 1802, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Cosme Perrone. —P. Carozza.

Jn.6-8964-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Borges Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Shakespeare sin número, en el Peñarol, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Manuel Villanueva.

Jn.5-8918-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que con intervención del escribano de Pando don Isidoro A. Furriol, he prometido venderles a los hermanos Juan y Antonio Sánchez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar, tengo establecida en Las Toscas, sección 7.a de Canelones, cuya casa se denomina "El Progreso", y gira bajo mi firma. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol. — Pando, Mayo 28 de 1924.— Atanasio Hernández.

My.29-8755-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor F. Maselli, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Cuchilla Grande. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Santiago Carseles.

Jn.3-8868-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fernando Maclena el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Granaderos y Mazangano. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Isidoro Díaz.

Jn.4-8894-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Juan Da Costa Churruca mi establecimiento de farmacia sito en la ciudad de Colonia, calle General Flores esquina Intendente Suárez. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en el mismo establecimiento para su pago. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 12 de 1924. — Alejandro Otaegui.

Jn.12-9170-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por documento de esta fecha, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la limpieza, lavado y teñido de alfombras, con domicilio en la casa calle Mariano Estapé número 62 (Maroñas), que gira con la firma de Lucasian, Pareto y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Aram Garabet Lucasian. A los efectos legales se emplaza a los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten dentro de treinta días al actual domicilio social, calle Nueva Palmira número 1927. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. —M. Pareta. — A. Lucasian.

Jn.11-9130-v.jl1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Bernardo y José Freire han resuelto disolver la sociedad que tienen vigente, relativa al "Restaurant Centenario", establecido en esta ciudad, calle Agraciada 1711, retirándose el socio señor Bernardo Freire, el cual ha prometido vender su parte a doña Natalia Camacho, quien continuará en sociedad con don José Freire en el giro del expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan a deducir las reclamaciones de que se creyeran asistidos. —Montevideo, Junio 9 de 1924. — Bernardo Freire. — José Freire.

Jn.12-9153-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Alsina mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la calle Uruguay número 1577. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — José Vigo Rodríguez.

Jn.6-8979-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a favor de los señores E. Noseda y E. Silveira el biógrafo denominado "Bijou Cinema", establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1386 y 1388, con todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Alejandro Eusebio Casal.

My.27-8696-v.jn.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Silva el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arenal Grande número 1752. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Antonio Pingaro.

Jn.5-8920-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Jorge C. Sojbé y Cía., en el ramo de tienda, sita en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1483, quedando a cargo del señor Jorge C. Sojbé el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Temer A. Apud. — Jorge C. Sojbé

Jn.5-8927-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con el compromiso firmado ante el escribano Guzmán Acosta y Lara, don Victoriano Dearmas prometió vender al socio don Salvador Billi la parte que aquél tiene en la marca de automóviles "Saturno", y en la sociedad "Saturno", empresa de automóviles a taxímetros. Y a fin de que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hagan valer sus derechos en forma legal, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Salvador Billi. — Victoriano Dearmas.

Jn.5-8941-v.jn.25.

VENTA DE GARAGE

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender al señor José Schoenerwald el garage de mi propiedad, con todas sus existencias, situado en la calle Juan D. Jackson número 1038. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393, escritorio número 6. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Roberto Grimaldi. Jn.5-8931-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 11 de Febrero de 1924, hemos vendido la casa de comercio que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Rosciano Paganini y Cía. a la nueva firma Santiago Guido, habiéndose ésta hecho cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Rosciano Paganini y Cía.

Jn.5-8957-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he vendido a mi socio José Rama Castro mi participación en el comercio en el ramo de cervecería y café establecido en la casa número 1442 de la calle Agraciada, quedando a cargo del nombrado José Rama Castro el activo y pasivo del aludido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los que se consideren interesados para que se presenten dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Manuel Rodríguez.

Jn.5-8921-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Benito Varela la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Larrañaga número 10. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1924.—Hipólito San Román.

Jn.4-8913-v.jn.24.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de don Eliseo Barreira el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la oficina del balanceador los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Mayo 31 de 1924.—Julio C. Colistro y Cía.

Jn.4-8887-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he vendido a los señores Toscano y Gilardo el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido mi extinto hijo Manuel Piedra en la Avenida General Flores número 2320. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Irene N. de Piedra.

Jn.9-9078-v.jn.30.

VENTA DE NEGOCIO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a los señores Gerónimo Castro y Manuel Vilela mi casa de comercio en el ramo de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida General Flores número 2952. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con el justificativo de sus créditos en la calle Cerrito número 326. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Francisco Yrigoin Jn.6-8981-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos L. Ceriani el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Maldonado número 1033. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Pascual Laprovitera.

Jn.6-8982-v.jn.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 24 del corriente, a las 17 y 30. en el local del Banco, calle Cerrito número 425. para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Renuncia del Directorio.

2.o Elección del nuevo Directorio y sus respectivos suplentes. de acuerdo con lo que determinan los nuevos Estatutos. reformados, y aprobados por el Superior Gobierno.

El registro de acciones se cerrará el día 21 de Junio, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — El Secretario.

Jn.14-9225-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, hemos prometido vender a los señores Tomás Pineda y Miguel Pepe nuestro salón de lustrar calzado denominado "Pettit Salón", situado en la calle Cuareim número 1728, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Humberto Giacosa. — Edmundo Pinot. Jn.6-8995-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general: 1.o Que por escritura que autorizó hoy el escribano don Carlos Hontou Aguiar quedó disuelta la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la firma de Félix Suárez y Compañía, constituída por los suscriptos; 2.o Que el socio capitalista Félix Suárez vendió al ex socio industrial Ramón Suárez todas las existencias, muebles y útiles de dicho comercio, que se denominaba "La Brasilera", comprendiéndose en la venta los créditos activo; 3.o Que el pasivo quedó a cargo del ex socio Félix Suárez. A los efectos de la citada ley, los que se consideren acreedores de la firma extinguida deben presentarse dentro del término de treinta días en el domicilio que fué de la expresada sociedad.—Treinta y Tres, Mayo 28 de 1924. — Félix Suárez. —Ramón Suárez. Jn.6-8983-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo Angel Fernández la casa comercial que en el ramo de fundición denominada "Fundición del Sur", tengo establecida en la Aguada, de esta ciudad, casa número 1633 de la calle Piedad; lo que prevengo a mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio a percibir sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo. Junio de 1924. — Angel Fernández. — Angel Fernández (hijo).

Jn.6-8993-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan González mi casa de comercio sita en el pueblo Mosquitos. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Mosquitos, Mayo 25 de 1924. — Domingo Churi.

Jn.6-8989-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor Pedro M. Goycoechea las existencias de nuestra casa de negocio situada en el paraje denominado Las Flores. Departamento de Río Negro. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del plazo legal en la casa de los señores Pedro J. Etchemendy y Cía., calle Rondeau número 1799. — Las Flores, Junio 4 de 1924. — Bascans Hnos. y Cía.

Jn.6-8968-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437 hemos contratado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Busto y Zás en la casa de comercio e nel ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle G. Enrique Castro esquina Galvani, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Busto y quedando desligado el señor Francisco Zás. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 2 de 1924. Francisco Zás. — José Busto.

Jn.4-8874-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de la fecha hemos prometido vender a los señores Romeo Buencristiano y Odoacre A. Cantoni el activo de nuestra casa de comercio que en el ramo de instalaciones eléctricas tenemos establecida en la calle Convención número 1492. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Ramón Rapella. — Arturo Ghiga. Jn.6-8985-v.jn.26.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Manuel Romero el comercio en el ramo de provisión, quesería y fiambrería situado en el Mercado Central, puesto número 122, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado puesto con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Manuel Couto.

Jn.4-8872-v.jn.24.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Salustiano Zabaleta la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Rondeau esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — José González Antelo.

Jn.4-8873-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo L. Guainasso el comercio que en el ramo de almacén, café, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en el Camino Millán números 420 al 424, esquina Reyes. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Ricardo J. Cabrera.

Jn.4-8893-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano Héctor A. Gerona hemos prometido en venta a los señores Antonio Pedro Dagnino y Celestino Portela el comercio de nuestra propiedad que con el nombre de "Garage Montevideo" funciona en la calle General César Díaz número 1330.

Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, con los documentos justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Cándido Duro. —Domingo Romano. My.29-8761-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Centro América número 447, a don Manuel Ruiz López. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 326. — Montevideo, Junio 2 de 1924.—Félix Falco.

Jn.4-8906-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Luis Barone la casa de comercio que en el ramo de sastrería denominada "La Independencia" tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1295. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos correspondientes a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Pedro Satalia.

Jn.4-8896-v.jn.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albane Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Fulgrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Piriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda B. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antueni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlo A.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Mánquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Mola José
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cañarre. — Montevideo, Junio 1.o de 1924 — Juan Acosta.

9013-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Soriano		
2.o grado número 9..	Cardona	M.	30 de Junio de 1924
	Río Negro		
2.o grado número 2..	Fray Bentos	M.	30 de Junio de 1924
	Durazno		
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 37....	Cerro San Jorge....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros.	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Colonia		
Rural número 50....	La Laguna	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Flores		
Rural número 5....	Chamangá	V. y M.	15 de Julio de 1924

8483-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrodal ...	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924
Rural número 26	San José	Puntas de Valdez ...	31 de Julio de 1924
Rural número 30	San José	Pachina	31 de Julio de 1924
Rural número 59	San José	Rincón de Arias ...	31 de Julio de 1924
Rural número 13	Minas	Papes Grande	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewart, Secretario. 8847-pte.467.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y especialmente al comercio que de común acuerdo hemos resuelto rescindir la sociedad Garibaldi, Marabotto y Cía., adquiriendo don Ignacio Garibaldi la parte del socio don Adriano Marabotto, y continuando la casa comercial bajo la firma de Garibaldi y Compañía. — Montevideo, Junio 1.o de 1924.
Jn.2-8842-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor del señor Gumersindo Rivas el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 700, esquina Itacombú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1924. —Florentino Mora. Jn.2-8840-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Emilio A. Fernández mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en el "Club Nacional de Regatas", situado en la calle Río Branco, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1924. Angel Domínguez. Jn.2-8846-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2248, esquina Colombia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Juan E. Dibarrat. Jn.2-8848-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Serafín Morgán nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la Tablada y camino a Melilla, por lo cual se le hace saber a toda persona que se considere con algún derecho se presente en dicha casa para serle satisfechos sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Sixto A. Saquieres y Hnos. Jn.11-9113-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que en la escribanía del señor Gonzalo Muñoz Montoro se ha concertado la venta del negocio de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Misiones número 1636 por el señor Angel Barone en favor del señor Francisco Sánchez. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a dicha escribanía, dentro del término de ley. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro. Jn.14-9208-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Pereyra y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Humboldt sin número, del Barrio de La Teja, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Lorenzo Bocchi. My.30-8790-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 11 de Febrero de 1924, hemos vendido la casa de comercio que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Sucesores de Santiago Guido a la nueva firma Santiago Guido, habiéndose ésta hecho cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Sucesores de Santiago Guido. Jn.5-8956-v.jn.25.

AVISO

Oficina de balances de F. Bayley Muñoz, Rincón 593. — Teléfono: 2848 (Central). — En esta fecha, por expiración de contrato, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social Iroz Hermanos, Ciudadela 1278, retirándose el socio Gabriel Iroz, y quedando a cargo de la casa y del activo y pasivo el socio Juan Iroz. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. — Juan Iroz. — Gabriel Iroz. My.28-8730-v.jn.17.

AVISO

Oficina de balances de F. Bayley Muñoz, Rincón 593. — Teléfono: 2848 (Central). — Aviso que por intermedio de esta oficina, el señor José María Silva ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Municipio 2650, esquina Guadalupe, al señor Evaristo Borrazás. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para prevenir a los acreedores del señor Silva que se sirvan presentar sus cuentas a esta oficina dentro de los treinta días. — Hora: 14 a 16. — José María Silva. —Evaristo Borrazás. My.28-8729-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Marzo próximo pasado, hemos constituído una sociedad comercial en el ramo de tienda, mercería y ventas a comisión que girará bajo la razón social de Márquez y Cía., sita en la calle 25 de Mayo número 236, de esta plaza, según convenio privado de fecha 20 del corriente. — Montevideo, Mayo 28 de 1924. —Moisés Márquez. — Antonio Márquez. My.29-8757-v.jn.18.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales aviso que he prometido vender a los señores Primitivo Amado, Manuel García y Julio Costa la panadería "Fin de Siglo", que en comunidad con mis hijos menores de edad Manuel Antonio, José Mario y José Eduardo Rey tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1785. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Consuelo Amado, Viuda de José Rey. Jn.11-8891-v.jl.1.o.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, por el término de diez días, para la provisión de leche al Hospital Militar Central hasta el 28 de Febrero de 1925, de estricto acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre las calles Sorchantes y Moreno, el día 25 del corriente, a las 10 horas, en cuyo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Constancio Corbo, Secretario. Jn.17-9281-v.jn.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Faultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el Consejo Directivo de dicha Facultad. (Uno por los profesores y otro por los estudiantes).

La elección se realizará en el local de dicha Facultad el día 3 de Julio próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores, de las 17 horas a las 17 horas y 30.

La de los estudiantes, de las 17 horas a las 18 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Jn.17-9280-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1924-25:

6.000 escobas paja guinea, 4.000 escobillones piazabal, 1.000 cepillos para piso, con mango, 1.000 ídem de mano, 2.500 kilos pomada caoba en cajas, 35.000 kilogramos creolina líquida, 33.000 kilogramos jabón amarillo, 9.200 kilogramos jabón de creolina, 4.000 carreteles hilo blanco, 4.000 kilogramos yerba mate, 900 kilos vaselina amarilla, 100 kilos grasa para atalaje, 50 plumeros grandes, 80 ídem medianos, 20 ídem chicos, 20 lámparas eléctricas 1.000 bujías, 300 ídem de 200, 600 ídem de 100, 500 ídem de 32, 350 parches batidores, 350 ídem bordoneros, 450 cuerdas para caja de guerra, 200 cuerdas bombonas, 8.000 escarapelas, 2.000 pares de guantes blancos, 14.300 números para collarín, 9.725 emblemas para kepí, 500 pares de botas color avellana, 5.000 pares borceguíes para tropa, 6.000 pares de zuecos, 6.000 pares de alpargatas, 1.800 pares espuelas, 4.700 cantimploras, 2.000 cepillos para ropa, 2.000 ídem para calzado, 6.000 platos Japy, 3,000 jarritos, 3.000 cuchillos, 3.000 tenedores, 3.000 cucharas, 8.000 servilletas para tropa, 200 baldes, 250 cuchillas para cocina, 2.500 frazadas, 300 raquetas, 300 caretas para floretes, 30 ídem para sable, 40 carretillas de mano, 30 horquillas pasto, 3 cocinas económicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Julio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.17-9282-v.jn.27.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública para adquirir el aprovisionamiento de impresos y útiles de escritorio para esta Intendencia y demás reparticiones militares durante el ejercicio 1924-25:

50 libretas de órdenes de compra de 100 hojas cada una, según modelo (Adquisiciones), 12.000 formularios para licitaciones privadas, según modelo, 5.000 avisos "licitaciones públicas, 5.000 sobres impresos, 4.000 hojas cuadros de precios, según modelo, varios libros, 110 libros rayados para estadística, según modelo, 1.500 partes diarios de racionamiento, 50.000 hojas quintuplicadas para órdenes de salida, 10.000 carpetas, según modelo, 25.000 tarjetas, 5.000 carátulas para expediente, 2.000 tarjetas, según modelo, 2.500 comprobantes órdenes de pago, 5.000 carpetas, según modelo, 1.600 estados, 1.335 lápices, 60 cajas de plumas, 172 porrones de tinta, 126 cintas para máquina, 410 blocks, 2.000 hojas papel oficio, 6.000 sobres comerciales, 4.000 ídem de oficio, 6.500 despachos, 12.400 blocks, 16.000 cuadros de racionamientos, 16.000 hojas tiro individual, 90.000 partes diarios, 10.000 revistas de comisario, varios impresos, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.17-9283-v.jn.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAVIERE GIUZIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1221, y doña ISABEL HAEDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Ejido número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3908-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Curuguaty número 1020, y doña ANA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Curuguaty número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3907-v.jn.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAGGIANO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña DOLORES DEBESA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3916-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RAFAEL GRIEGO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2055, y doña DELIA MANENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncie- por escrito ante esta Oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3915-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YSIDORO GUGGERI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1445, y doña MARIA ANGELICA PALESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3914-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA CARMEN MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Martín García número 1320; y doña MARIA CARMEN MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3913-v.jn.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA PIOVESAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sondrio (Lombardía), domiciliado en la calle Cisplatina número 16, y doña FELICIA ANGELA TARGHETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Román García número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3909-v.jn.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SERRANO CARUCHO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 95, y doña CASIMIRA ITURBE ARRIOLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Marcos Brutos, número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3912-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 66 (Capurro), y doña MARIA DELIA OCCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3911-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUARINO PUGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 24, y doña ASUNCION FILOMENA FAILACHE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Morano, domiciliada en la calle Julio César número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3910-v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sarguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Guila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-9292-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.17-9288-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Vidal Díaz o Josefa Vidal Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.17-9286-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Vicente Criscuolo solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de María del Carmen, donde dice, refiriéndose al padre, Vicente Grescuello, debe decir Vicente Criscuolo, llamándose, en consecuencia mi hija menor María del Carmen Criscuolo en la misma partida, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, María Bianchi, debe decir María Di. Bianchi, por ser éste el verdadero, y, en consecuencia, el nombre del abuelo paterno es Nicolás Di Bianchi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación —Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.17-9287-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Dobal Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.17-9285-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Regino Costas, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Regino Costas, a fin de establecer que donde el apellido aparece como Costa, debe decir Costas, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.17-9284-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano. Jn.17-9267-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Leonardo Bonelli, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 28 de 1924. Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.17-9291-v.jn.27.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Alfredo Sallerti y Máxima Tulduri de Salerti", se hace saber al público que el día 4 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número catorce de la manzana letra N del plano de dicho pueblo, levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en los meses de Marzo y Abril de mil ochocientos noventa, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros cuatro decímetros, con diez metros cuarenta centímetros en la línea del frente al Oeste sobre la calle letra J; treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros en el lado Norte, por donde confina con el solar número trece; treinta y tres metros sesenta y tres centímetros en el lado Sur, lindando con el solar número quince, de don Félix Larramendi, y en el fondo, al Este, confina con terreno del doctor Adolfo Pedralbes; y otro solar de terreno contiguo al anterior, con sus mejoras, situado en la misma manzana N, y designado en el expresado plano del agrimensor señor Ros con el número trece, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros sesenta y dos decímetros, con diez metros cuarenta centímetros de frente al Oeste a dicha calle letra J; treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sur, por donde linda con el solar número catorce, antes descripto; diez metros cuarenta centímetros en el fondo al Este, lindando con el doctor Pedralbes, y treinta y seis metros cinco centímetros al Norte, confinando con el solar número doce, de don Antonio Lens. Se previene: 1.o Que los inmuebles anteriormente descriptos se hallan empadronados con los números 48515 y 48516, y aforados, respectivamente, en seiscientos pesos y doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961. Jn.17-9289-v.jl.3.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Gustavo Mariño la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio de esta ciudad, notificándo a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — José Candal. Jn.17-9294-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Max Glucksmann, con todas las existencias,

el biógrafo denominado "Cine Olimpia", instalado en esta ciudad, calle Andes número 1376. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Junio 10 de 1924. — Juan A. Mazziotti. Jn.17-9290-v.jl.7.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Collazo y Argibay la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 799, esquina a la de Florida, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1924. —Toyos y Pena. Jn.17-9293-v.jl.8.